



Derecho

Modalidad Abierta y a Distancia



Medios Alternativos de Resolución de Conflictos

Texto-guía 4 créditos

Ciclo Carrera



La Universidad Católica de Loja



Facultad Ciencias Sociales, Educación y Humanidades (Resolución Rectoral de Transición de la titulación de Derecho número RCT_RR_15_2021_V1) Departamento de Ciencias Jurídicas Sección departamental de Nuevas Tendencias del Derecho

Medios Alternativos de Resolución de Conflictos

Texto-guía

4 Créditos

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Índice

bibliográficas

Anexos

	Carrera	Ciclo
Derecho		IX

Autora:

Diana Gabriela Moreira Aguirre



La Universidad Católica de Loja

Asesoría virtual: www.utpl.edu.ec

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Texto-guía

Diana Gabriela Moreira Aguirre

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA



Diagramación y diseño digital:

EDILOJA Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418 San Cayetano Alto s/n www.ediloja.com.ec

edilojainfo@ediloja.com.ec

Loja-Ecuador

Primera edición

ISBN digital - 978-9942-25-375-0



La versión digital ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es



2. Índice

Autoevaluación 3

2.	Indic	e		4
3.	Intro	ducció	on .	7
4.	Bibli	ografía	1	10
	4.1.	Básica	a e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	10
	4.2.	Comp	lementaria	10
5.	Orier	ntacior	nes generales para el estudio	12
6.	Proc	eso de	enseñanza-aprendizaje para el logro de competencias	14
	PRIM	IER BII	MESTRE	
	UNID	AD 1.	EL CONFLICTO	14
		1.1.	Definiciones de conflicto	14
		1.2.	Fuentes del conflicto	21
		1.3.	Tipos de conflicto	24
		1.4.	Aspectos contextuales del conflicto	26
		Autoe	valuación 1	29
	UNID	AD 2.	MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	32
		2.1.	Definición y antecedentes	32
		2.2.	Formas de resolución de conflictos	35
		2.3.	Los tipos de medios alternativos de resolución de conflictos	40
		Autoe	valuación 2	45
	UNID	AD 3.	NEGOCIACIÓN	47
		3.1.	Definición de negociación	47
		3.2.	Tipos de negociación	48
		3.3.	Fases de la negociación	53

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

55

SEGUNDO BIMESTRE

UNID	AD 4.	LA MEDIACIÓN	57
	4.1.	Definición y antecedentes	57
	4.2.	Ámbito de aplicación de la mediación en el Ecuador	59
	4.3.	Procedencia de la mediación	64
	4.4.	Proceso de la mediación	65
	4.5.	Características de la mediación	68
	4.6.	El mediador	70
	Autoev	valuación 4	73
UNID	AD 5.	EL ARBITRAJE	75
	5.1.	Concepto de arbitraje	75
	5.2.	Formalidad, características y naturaleza del arbitraje	75
	5.3.	Capacidad para someterse al arbitraje	77
	5.4.	Formas de someterse al arbitraje	77
	5.5.	Inicio del juicio arbitral	79
	5.6.	Medidas cautelares en el arbitraje	80
	5.7.	Demanda arbitral	80
	5.8.	Designación de árbitros	82
	5.9.	Audiencia de sustentación y audiencia de estrados	83
	Autoev	valuación 5	85
		LA CULTURA DE PAZ, DESAFÍOS DESDE LA	
INVE	STIGA	CIÓN PARA LA PAZ EN EL ECUADOR	88
	6.1.	El desarrollo del concepto de paz	88
	6.2.	Estudios sobre la Guerra	94
	6.3.	La violencia	99
	6.4.	La Investigación para la Paz: Etapa Paz Positiva, cooperación al desarrollo, desarme y refugiados	112
	6.5.	Tercera Etapa: Paz Neutra Nuevas Culturas vs Nuevas Realidades	115

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

9.	Anexos		141
3.	Referencia	s bibliográficas	137
7.	Solucionar	io	131
	Autoe	evaluación 6	128
	6.9.	Perspectivas en Ecuador para la Paz	124
	6.8.	EL MANIFIESTO 2000 por una Cultura de paz y No Violencia	123
	6.7.	Declaración del Derecho Humano a la Paz	122
	6.6.	Cultura de paz: definiciones y visiones	118

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



3. Introducción

una valoración de 4 créditos académicos.

Medios Alternativos de Resolución de Conflictos es una asignatura que se imparte en noveno ciclo de la Carrera de Derecho a través de la Modalidad Abierta y a Distancia, la misma forma parte del bloque de asignaturas genéricas y tiene

Las relaciones interpersonales son consustanciales al ser humano. Desde que nacemos nos vemos ante la necesidad de establecer vínculos y relaciones con otras personas lo cual, permite compartir con ellos diferentes valores, intereses, ideales, compromisos, etc., de la misma manera esta continua relación con otros seres humanos hace que la opinión que otros tienen sobre nosotros resulte de vital importancia dentro del proceso de desarrollo. La vida de los seres humanos está marcada por el conflicto. El conflicto, es una parte inherente y evidente de la vida humana y como tal es inevitable en toda situación legal laboral, social, familiar, escolar. Estas características permiten tratar el conflicto, generando una serie de dinámicas que posibiliten su gestión de forma que enriquezcan a las personas enfrentadas y favorezcan un clima favorable a la convivencia.

Históricamente la formación del estudiante del derecho había estado enfocado al litigio, de hecho, el rol de los abogados en la sociedad con respecto al conflicto no había variado desde los último 2000 años. Recordemos la definición aportada en Digesto (1960, p. 24) "El papel de un abogado es exponer ante el juez competente su deseo o la demanda de un amigo, o bien combatir la pretensión de otro", lo cual, nos coloca ante un panorama enmarcando al rol del abogado raramente en la resolución pacífica de las controversias, es decir existía una carencia del sistema de educación legal con relación a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

En este sentido la Universidad Técnica Particular de Loja desde el año 2000, así como otras universidades en el país se han visto fuertemente comprometidas con

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

la orientación de sus carreras de Derecho desde una perspectiva relacionada con la enseñanza de los medios alternativos de resolución de conflictos. La introducción de este tipo de asignaturas constituye instrumentos que mejoran la formación profesional del estudiante de derecho, así como contribuye a un ejercicio de la abogacía más enfocado en generar relaciones pacíficas en la sociedad. El profesional del derecho deberá frente al conflicto tener una actitud que le permita analizarlo a fin de promover el mecanismo más idóneo para el que él esté defendiendo.

Los métodos alternativos de resolución de conflictos surgen ante la imperiosa necesidad de encontrar alternativas a las formas tradicionales del tratamiento del conflicto, tienen como fin que estos se solucionen de forma pacífica, permitiendo a las partes su intervención directa para dicha solución. En el objetivo de los métodos alternativos de resolución de conflictos es brindar herramientas necesarias al ser humano para que resuelva sus controversias en forma auto compositiva o mediante el desarrollo de destrezas conducentes a obtener un beneficio que favorezca a las partes, basado en el diálogo como un instrumento para la construcción de una cultura de paz.

Con esta asignatura se pretende contribuir a la formación de profesionales del derecho con un enfoque dirigido al uso y promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos como mecanismo para contribuir con la construcción de una sociedad más pacífica.

Por ello, este texto – guía se estructura de seis unidades. Tres unidades asignadas al primer bimestre, la primera que se refiere a la teoría del conflicto, su análisis y estudio; la segunda unidad se refiere al desarrollo histórico de los medios alternativos de resolución de conflictos y una tercera que se centra específicamente en la negociación. En el segundo bimestre existen 3 unidades: la mediación, su conceptualización, se explican sus características, una quinta unidad referida al sistema del arbitraje y su regularización en el marco jurídico ecuatoriano y en la última unidad de Cultura y educación para la Paz en el Ecuador.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Esta asignatura será de muchísima utilidad para su formación como profesional del derecho y esperamos despierte el interés y el compromiso como futuros profesionales para contribuir en la construcción de ciudadanías más activas, pacíficas y responsables.

BIENVENIDO Y ÉXITOS EN SUS ESTUDIOS.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas





4. Bibliografía

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

4.1. Básica

Moreira, G. (2018). *Texto Guía de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos*. Loja, Ecuador: Editorial Universidad Técnica Particular de Loja

En este texto-guía se presentan los contenidos a desarrollar en la asignatura. Este material de estudio, ha sido realizado por el profesor de la asignatura con el fin de orientar y guiar a los estudiantes a través de un proceso de aprendizaje. El estudiante podrá encontrar importantes conceptualizaciones con relación a la materia, así como casos prácticos y lecturas que le ayudarán a comprender de mejor manera esta asignatura. Cada unidad termina con actividades de autoevaluación que permitirán evaluar la compresión de cada tema.

4.2. Complementaria

Marqués, C. (2013). *La mediación en Proceso y De*recho. Madrid: Editorial Marcial Pons.

Este texto constituye un importante aporte y complemento para el estudiante, en el que el autor desarrolla a través del análisis de Derecho comparado el tema de la resolución de conflictos con énfasis en la mediación analizando distintas áreas de este mecanismo como: admisibilidad, características, validez. Adicionalmente el texto detalla las principales herramientas y estrategias que utiliza el mediador.

Díaz, F. (2013). Conflicto, Mediación y Conciliación desde una mirada restaurativa y psicojurídica. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez.

Este texto constituye un aporte para comprender los medios alternativos de resolución de conflictos con énfasis en conciliación y la mediación de conflictos. Se desarrolla conceptualmente el conflicto, conciliación y mediación desde diversas perspectivas.

González, P. Llinares, L. y Zurriaga, R. (2012). Gestión Positiva del Conflicto Organizacional. Madrid: Editorial Síntesis S. A.

Este texto presenta un análisis del proceso del conflicto brindado una perspectiva histórica sobre sus antecedentes hasta sus consecuencias, es una herramienta para la evaluación y gestión del conflicto.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



5. Orientaciones generales para el estudio

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

Estimado/a Estudiante:

El presente texto - guía está elaborado para que usted pueda conseguir una fácil y completa comprensión de la asignatura, le permitirá ir progresando en los conocimientos planteados con las indicaciones pedagógicas del docente. El desarrollo de los contenidos propuestos es secuencial y estructurado de conformidad al modelo de educación a distancia implementado desde hace 40 años por la Universidad Técnica Particular de Loja, el cual se basa principalmente en el trabajo autónomo y responsable del estudiante. Para alcanzar los objetivos planteados es importante recordar lo siguiente:

- El presente material está diseñado a fin de que usted contraste las bases teóricas con casos y actividades los mismos que son indispensables para su formación.
- Existen actividades propuestas por cada unidad. Es importante que las desarrolle a comprometidamente.
- Además, encontrará usted autoevaluaciones, al final de cada unidad, las mismas que le permitirá ir midiendo sus avances, así como identificar los aspectos a reforzar para preparar y revisar de mejor manera el contenido visto, con el fin de cumplir con las actividades asíncronas y síncronas programadas para esta asignatura.
- Es importante que usted estimado estudiante distribuya adecuadamente su tiempo a fin de que pueda cumplir con la planificación de la asignatura, la misma que se encuentra en el plan docente. En este plan usted encontrará las pautas y actividades propuestas con las indicaciones y el detalle de tiempo que se emplea por cada asignatura: componente de docencia,

componente de aprendizaje autónomo y componente de experimentación y aplicación; así como el sistema de evaluación de la asignatura.

- Durante este proceso de aprendizaje usted puede y deberá solicitar orientaciones y ayuda de su profesor responsable de la asignatura, para lo cual es importante recordar los canales de comunicación como son: llamada telefónica, correo electrónico e ingresos al Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), ahí encontrará anuncios, recursos pedagógicos que serán necesarios para su aprendizaje y el horario de su tutor lo encontrará en el EVA.
- No olvide desarrollar progresivamente la tarea en cada bimestre y si surgieran inquietudes al respecto consulte a su tutor. Así mismo, le reitero la sugerencia de participar en las actividades síncronas y asíncronas propuestas en el plan docente, las que permitirán interactuar con sus compañeros y el docente. Todas estas actividades le permitirán estar preparado para rendir sus evaluaciones presenciales en cada bimestre académico.
- Le recuerdo nuevamente que quien esté a cargo de la asignatura estará gustoso y dispuesto a brindarle ayuda. Le invito a participar activamente e interactuar a través del EVA y hacer uso de las tutorías telefónicas de acuerdo al horario establecido por su docente tutor.

Le deseo éxito en el estudio de la asignatura.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

6. Proceso de enseñanza-aprendizaje para el logro de competencias

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

PRIMER BIMESTRE

UNIDAD 1. EL CONFLICTO

"Hacer la paz es acercar los muchos conflictos de una sociedad a un punto de consenso. Se trata de una nueva visión de la pintura sobre la tela de la historia política de una nación"

Benazir Bhutto

Estimado (a) estudiante en esta unidad comenzaremos analizando las definiciones sobre el conflicto para de esta forma comprender el núcleo común de los métodos alternativos de resolución de conflictos que es: *el conflicto*. Se abordarán algunas definiciones, analizaremos las fuentes del conflicto, tipos de conflictos y se revisarán los aspectos contextuales del conflicto. Estoy segura que esta información le permitirá tener una perspectiva mucho más amplia con relación al conflicto.

1.1. Definiciones de conflicto

Resulta complejo establecer una definición única sobre la palabra *conflicto* debido a que existen numerosas definiciones, enfoques y visiones sobre el mismo, para lo cual vamos a revisar algunas aproximaciones al concepto.

Según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española la palabra Conflicto procede de la voz latina Conflictus que significa lo más recio de un combate, punto en que aparece incierto el resultado de una pelea, antagonismo, pugna, oposición, combate. Angustia de ánimo, apuro, situación desgraciada y de difícil salida.

Para Samayora y Guzmán (1996), citado por Fernando Díaz, definen al conflicto como:

"toda contradicción, discrepancia, oposición de intereses divergentes, metas opuestas y valores antagónicos. El conflicto en sí mismo no es ni bueno ni malo; lo que hace que se convierta en una fuerza negativa o positiva es la manera de enfrentarlo. La manera en que manejamos y enfrentamos los conflictos, hace que sirvan para fortalecer procesos constructivos o para incrementar los aspectos negativos de nuestra vida". (p. 145)

Kenneth Boulding (2005), definía al conflicto como una forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando las personas compiten por recursos limitados o percibidos como tales.

Según Raven y Kruglanski (1970), señalan como la tensión entre dos o más entidades sociales (individuos, grupos u organizaciones mayores) que proviene de la incompatibilidad de respuestas reales o deseadas.

Otra forma de aproximarse al concepto de *conflicto* es la de Johan Galtung, (Galtung, 1996) quien realiza aproximaciones a través de algunos términos: «disputa», definiéndola como relativa a dos personas o actores que persiguen el mismo objetivo que es escaso. Destaca la palabra «dilema», como una persona o actor que persigue un objetivo incompatible, y por último «contradicción» para referirla a la dialéctica entre un objetivo deseado y la forma o sistema elegido para alcanzarlo. Finalmente, «conflicto» se refiere a las actitudes y asunciones personales, más la conducta y las contradicciones, en una tríada sólo abstraíble teóricamente y que tiene un nivel latente y otro manifiesto.

Casamayor (2002), señala que un conflicto se produce cuando hay un enfrentamiento de intereses o de las necesidades de una persona con los de otra, o con los del grupo o con los de quien detenta la autoridad legítima.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

"Nuestras discordias tienen su origen en las dos más copiosas fuentes de calamidad pública: la ignorancia y la debilidad." Simón Bolívar

Es necesario que también se diferencien los conflictos *genuinos* de los que son *innecesarios*, es decir el desacuerdo que las partes consideran tener no es verdadero y consideran que sus intereses son incompatibles, pero en realidad no lo son. Cuando los *conflictos son genuinos*, los intereses de las partes son totalmente incompatibles, y no logran llegar a un acuerdo porque su contraposición de intereses es verdaderamente notoria. Después de todo este análisis llegamos a la conclusión de que la definición del conflicto más acertada es como se detalla en la siguiente figura:



Figura 1. Definición de Conflicto

Elaboración: Moreira (2018)

Esta figura pretende definir al conflicto señalando que el conflicto es una situación de confrontación entre dos o más personas, el cual se caracteriza porque existe antagonismo y la contraposición de intereses que no están satisfechos entre las partes intervinientes.

A esta figura podríamos agregarle algunos elementos que forman parte de la comprensión del término mismo, lo cual nos permite tener una mayor comprensión de este fenómeno para en su momento gestionarlo adecuadamente. Miremos la figura a continuación:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Figura 2. El icerberg del conflicto

Fuente: Adaptación de teoría de John Burton (1991)

Como se puede observar en la figura 2 , *el icerberg de conflicto*, intenta describir que en una situación de conflicto existirán dos niveles a ser analizados: por un lado lo que se puede observar al exterior que se definirían como *Intereses*Negociables que corresponden en elementos materiales del conflicto como: poder político, económico, propiedades y recursos sobre los cuales se podrá tranzar y negociar y por otro lado las *Necesidades No Negociables*, que corresponden a elementos que son invisibles para las partes en conflicto y que difícilmente las personas pueden negociar. Este autor utiliza la figura tratando de simular un *icerberg*, a través del cual pretende diferenciar que los conflictos habrá aspectos más visibles que los podemos percibir inmediatamente y con muchísima más facilidad y que por el otro lado existirán unos elementos que no los podemos ni ver ni percibir tan claramente porque están ocultos que en el conflicto.

John Burton (1979, 1984, 1987, 1990a, 1990b, 1991), es considerado uno de los autores más relevantes como puente entre la investigación sobre el conflicto y la investigación para la paz. Quien reflexiona en torno al conflicto no como algo que deba ser eliminado, sino su control y resolución, reitera la existencia del conflicto como algo necesario en las relaciones humanas (Alzate, 1998).

Para el autor los *intereses negociables* expresados a través de **posiciones** que los denomina "**elementos tangibles**, **materiales**". Los intereses serían lo

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

que vemos fácilmente de los seres humanos cuando están en conflicto y que forman parte de la agenda negociadora y que posteriormente se ven reflejados en acuerdos, tratados, compromisos.

Por otro lado, encontraríamos elementos primordialmente inmateriales, es decir lo que no es tan fácil de identificar, expresar y de entender por las partes en conflicto, lo que John Burton define como "necesidades no negociables" los cuales suponen elementos como se señala en la figura 2, elementos identitarios, emociones, espirituales, subjetivas, creencias, etc. Es decir que en todo conflicto podríamos asumir que existe aspectos visibles y manifiestos del conflicto, pero también existirán aspectos que no los percibamos sobre los cuales los seres humanos tendrán más dificultad para llegar a acuerdo.

Por ejemplo, imaginemos la situación hipotética de dos hermanos que por problemas puntuales se ven enfrentados, cada uno tienen forma de pensar distinta, percibe las cosas de un modo diferente al de su hermano y puede tener necesidades no negociables sobre las cuales no esté dispuesto a llegar a acuerdo; o el caso de dos vecinos de un barrio que tienen que soportar el ruido de constantes fiestas ruidosas dentro del vecindario.

Revisemos la siguiente tabla en la cual se explica de mejor manera lo señalado:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Tabla 1. Posiciones - Intereses y Necesidades

POSICIONES (NEGOCIABLES)	INTERESES (NEGOCIABLES)	NECESIDADES (NO NEGOCIABLES)
¿ QUÉ QUIERE?	¿ POR QUÉ LO QUIERE?	¿ PARA QUÉ LO NECESITAS?
Quiero un aumento de sueldo	Necesito ganar más dinero	Mi esposa padece una grave enfermedad y no puede trabajar y necesita cuidados especiales
Quiero que me pase una pensión alimenticia de \$1500 y de ahí no bajo	Quiero fastidiarle Queremos administrarnos	Necesito que reconozca todo el daño que me ha hecho. Si recibo un reconocimiento, una
Exigimos que nuestra nación sea un país independiente	políticamente	reparación moral, quizás sea más flexible en mis posiciones
		Tenemos una entidad nacional propia y queremos salvaguardarla

Fuente: Adaptada de Sergi Farré (2004)

Elaboración: Moreira (2018)

En esta tabla *Posiciones- Intereses y Necesidades* se trata de explicar a través de ejemplos reales que conllevan a la identificación de posiciones negociables, intereses negociables y necesidades no negociables. Una posición enfocada desde las preguntas: ¿Por qué lo quiere? ¿Para qué lo necesita?, esta tabla permite identificar de forma más gráfica la figura 2 del Icerberg, la cual fue descrita anteriormente.

Con lo antes expuesto. Usted considera que el conflicto es: ¿es negativo? ¿Considera usted que el conflicto puede tener un lado positivo? Estoy segura de que tendrán muchas dudas y que muchos de ustedes pensarán en el conflicto con definiciones relacionadas con aspectos negativos del conflicto; en esta unidad lo invito a reflexionar sobre la palabra conflicto desde un aspecto positivo y el aporte importante que podría tener una visión diferente del conflicto en nuestras vidas.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- El conflicto es consustancial al ser humano como ser social que interacciona con otras personas con las que puede discrepar y tiene intereses y necesidades contrapuestos.
- El conflicto puede ser una oportunidad para aprender.
- El conflicto como la principal palanca de transformación social,
 algo que como ciudadanos debe ser nuestro objeto.

Figura 3. La naturaleza del Conflicto

Fuente: Cuadernos de Psicología Paco Cascón Soriano (2000)

Elaboración: Moreira (2018)

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Con todo lo que hemos aprendido sobre el conflicto, analicemos el siguiente caso:

Clínica Santa María

Carlos Andrade Marín, fue operado de apendicitis en la Clínica "Santa María". La operación fue sencilla, sin mayores riesgos, pero Carlos no se reponía. En otra clínica le indican que un pequeño instrumento quirúrgico ha quedado en el interior de Carlos y debe ser operado otra vez. "Santa María" se niega a aceptar este error y dice que es una nueva dolencia. Carlos pide una reparación económica para poder operarse nuevamente. La Clínica quiere evitar que trascienda su eventual responsabilidad.

Una vez revisado el caso y de conformidad a la Teoría de John Burton sobre "<u>Posiciones-Intereses y Necesidades</u>" a continuación identifique posiciones-intereses – necesidades de cada una de las partes:

Posiciones:

<u>Intereses:</u>

Necesidades

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

1.2. Fuentes del conflicto

Tomando en cuenta los contenidos desarrollados en esta unidad sobre las definiciones del conflicto ahora enfoquémonos en las fuentes del conflicto es por esto que quiero que me acompañen a analizar inicialmente la gestión del conflicto ya que está involucrada en el tema de esta unidad. La gestión del conflicto implica diseñar estrategias para minimizar las disfunciones del conflicto y maximizar sus aspectos positivos, con el fin de incrementar la efectividad organizacional (Rahim, 2002), es decir debemos conocer las circunstancias del conflicto, y afrontarlo para poder conseguir resultados positivos.

Una misma situación es percibida de manera distinta por las partes involucradas, es por eso querido estudiante que esta situación depende de las experiencias de vida que se tengan, y es así que el conflicto cuenta con diversas fuentes, como lo explico a continuación:

- Los valores y creencias: Principios que rigen de la vida de las personas, surgen cuando valores o creencias son rechazados.
- La percepción de los hechos: Personas involucradas suelen interpretar los hechos de manera distinta, ocasionando que la información que se maneja es insuficiente.
- Las necesidades e intereses: Cuando las personas perciben que se está intentando frustrar la satisfacción de sus necesidades o intereses.
- Las relaciones interpersonales: Cómo interactúan los involucrados, nivel de comunicación que mantienen percepciones y emociones mutuas.
- La estructura y sistema organizaciones: Pueden ser fuente de conflicto cuando se permite y promueve la asimetría de poder, la desigualdad, exclusión, inequidad, procesos inadecuados.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Los recursos escasos: Conflicto se suscitan respecto a la distribución de recursos (tangibles o intangibles), es decir quien recibe o que obtiene beneficio (Koch, 1997, p. 67)

El conflicto es algo complejo en el cual confluyen un sin número de fuentes como se pudo comprobar por eso es importante conocer sobre los antecedentes que conllevan a analizar estas fuentes, es así que, en la siguiente tabla, analizaremos algunos procesos básicos del conflicto de distintos autores:

Tabla 2. Procesos básicos del conflicto

ALGUNOS GRANDES PROCESOS BÁSICOS DEL CONFLICTO				
AUTOR	TIPO DE CONFLICTO	PROCESO RESULTANTE		
FREUD	CONFLICTO ENTRE	REPRESION		
	EL DESEO Y LA			
	PROHIBICION (LUCHA	DEFENSAS		
	POR EL DEBER)			
DARWIN	CONFLICTO ENTRE EL	DIFERENCIACION		
	SUJETO Y EL MEDIO			
		ADAPTACION		
	(LUCHA POR EXISTIR)			
MARX	CONFLICTO ENTRE	ESTRATIFICACION		
	CLASES SOCIALES.	SOCIAL		
	(LUCHA POR LA	JERARQUIA		
	IGUALDAD)			
		COMPARACION SOCIAL		
PIAGET	CONFLICTO EN LA	RESOLUCION DE		
	TOMA DE DECISIONES	DILEMAS		
	EXPERIENCIALES.			
		APRENDIZAJE		
	(LUCHA POR SER)			

Fuente: Redorta (2011) Elaboración: Moreira (2018) Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

En la tabla 2, diferentes autores de la psicología intentan definir que es el conflicto y cuál es el proceso resultante de cada orientación. Por ejemplo, Freud define el proceso básico del conflicto como el deseo y la prohibición (lucha por el deber) que trae como resultado la represión y defensas. Por su parte Darwin señala que existe entre los seres humanos una lucha por existir entendido como el conflicto entre el sujeto y el medio, creando condiciones de diferenciación y adaptación. Marx define como la lucha por la igualdad y su conflicto entre clases sociales, lo cual trae como resultado la estratificación social, la jerarquía y la comparación social; para finalizar, Piaget conceptualiza como la lucha por ser y el conflicto en la toma de decisiones experienciales, lo cual nos sitúa ante la resolución de dilemas y en consecuencia un aprendizaje.

Aún existen discrepancias sobre las fuentes del conflicto, Hobbes siglos atrás las detalla de una manera distinta: En la naturaleza del hombre encontramos tres causas principales de disensión. La primera es la competencia; en segundo lugar, la desconfianza; y, en tercer lugar, la gloria (Hobbes, 1999).

Hobbes señalaba que: la competencia es una causa principal de conflicto, ya que el ser humano por inercia se encuentra en constante competencia con el resto de personas para querer superarse, es así que siempre existirán conflictos mientras el ser humano quiera superarse; la desconfianza, los seres humanos por naturaleza tendemos a desconfiar, razón por la cual se ocasionan muchas discrepancias con otras partes, ya que cada quien tratará de velar por sus propios intereses sobre los de los demás; la gloria, así mismo los seres humanos combatiremos por la gloria, el poder, por ganar por encima de todo y es así que en todo este proceso de gloria crearemos distintos tipos de conflictos.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Revise este breve caso:

Andrea y Juan, son compañeros de clase, por lo regular tienen diferencias con relación al enfoque y los sistemas utilizados y los proyectos que llevan a cabo en clase. Andrea considera que es importante tomar en consideración a todos los

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

compañeros de clase aun cuando esto pueda perjudicar su propio desempeño y
Juan considera que lo fundamental es su beneficio personal sobre

Los invito a desarrollar y establecer cuáles serían las fuentes del siguiente conflicto de cada una de las nartes:

offilicto de cada dria de las partes.

Luego de revisar las definiciones del conflicto y sus fuentes, encontramos las siguientes conclusiones más importantes, que son los siguientes:

- Para que se presente un conflicto debe haber por lo menos dos partes.
- La comunicación ha sido deficiente o inexistente.
- Se presenta la existencia de una relación en la cual cada parte percibe a la otra, como su enemiga.
- Existe contraposición de intereses entre las partes.
- El conflicto tiene una tendencia inherente a escalar con el tiempo.
- Por regla general los conflictos tienen soluciones.

1.3. Tipos de conflicto

Empezaremos este tema señalando que la mejor forma para resolver y entender el conflicto es dividirlo en niveles, para poder distinguir cada tipo de conflicto, y para poder solucionarlo hay que identificarlos, es por eso que esta es la mejor manera de hacerlo según Lewicki, Literer, Minton, Saunders (1994):

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 1. Conflicto intrapersonal o intrapsíquico: es el conflicto que ocurre dentro de cada ser humano por ideas, pensamientos, emociones, valores, etc. La persona siente que lo que piensa no concuerda con lo que siente.
- 2. Conflicto Interpersonal: Este conflicto puede ocurrir entre dos personas, por ejemplo: una pareja, empleador y trabajador, hermanos, etc. Este tipo de conflicto es parte de la vida social de las personas, es una forma para resolver las diferencias que se tienen. Y dentro de este tenemos una subdivisión como lo detallamos aquí:
 - Conflicto Manifiesto: Es aquel conflicto que se declara y se comenta, es decir reconocen las tensiones que existen.
 - Conflicto endémico: Es aquel con el que se aprendido a convivir, es decir se piensa que son "normales", son cotidianos.
 - Conflicto Invisible: Aquel que se tiene conciencia, pero no se acude a la familia o a una instancia judicial.
 - Conflicto Inexistente: Aquel que hace justificativa la sanción por su "mal comportamiento", se consideran normales.
 - Conflicto Enmascarado: Es aquel que en el fondo esconde una cadena de conflictos que no han sido resueltos.
 - Conflicto Institucionalizado: Aquel que ya ha sido tratado en la familia o grupo social y no se ha podido resolver, así que pasa a instancias jurídicas.

RECUERDE: El conflicto intrapersonal se da dentro de uno mismo, y el conflicto interpersonal es el que ocurre entre dos o más personas.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Esta concepción de los tipos de conflicto es la más acertada y es así que todos los tipos de conflicto analizados anteriormente tienen un fin común que es llamado "Consecuencia" es decir, todos los actos sin violencia tienen una consecuencia positiva o negativa, dependiendo del tipo de conflicto

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Le invito a desarrollar su propia definición de conflicto intrapersonal y conflicto interpersonal.

Analicemos ¿En los dos tipos de conflicto nos invaden las emociones y pensamientos? ¿Estos tipos de conflicto están relacionados el uno con el otro?

> IMPORTANTE: No olvidemos que el conflicto es una contraposición de intereses que no son satisfechos.

¡Excelente trabajo!

1.4. Aspectos contextuales del conflicto

Hemos llegado al último tema pero no menos importante de esta unidad, los Aspectos Contextuales del Conflicto, para lo cual es necesario identificar cuáles son las condiciones en las que se origina el conflicto y por eso al hablar sobre aspectos contextuales del conflicto nos referimos a las condiciones en las cuales se origina y se desarrolla el conflicto, para lo cual se destacan tres condiciones importantes que son: interdependencia, el nivel tensión, y el tipo de conflicto (Munduate y Medina, 2011).

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Revisemos cada una de ellas:

- Interdependencia: Aquel en el que las actuaciones de una persona se ven afectados por las acciones de otros.
 - **Positiva**: Concordancia de las metas perseguidas por los sujetos y la discordancia en cuanto a las actividades necesarias para conseguirlas
 - **Negativa**: Se refiere a la condición mediante la cual el sujeto percibe que tanto los fines perseguidos por ambos como las actividades necesarias para conseguirlos, son incompatibles.
- Nivel de tensión: Se refiere a la tensión que se genera entre las partes, es fundamental para la resolución del conflicto de las partes.
- <u>Tipo de conflicto:</u> Como lo mencionamos anteriormente, el tipo de conflicto debe ser identificado, para conocer su importancia y la magnitud del conflicto de intereses entre las partes.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

•	En las siguientes líneas describa brevemente un conflicto que usted haya		
	vivido y trate de identificar las tres condiciones del conflicto:		

Identifique:

- Interdependencia
- Nivel de tensión
- Tipo de conflicto

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Texto-Guía: Medios Alternativos de Resolución de Conflictos ————————————————————————————————————	STRE
	_
	— —
¡Felicitaciones! I legamos a la parte final de esta unidad enfocada en el conflicto	_

¡Felicitaciones! Llegamos a la parte final de esta unidad enfocada en el conflicto, espero que los temas que hemos tratado a lo largo de esta unidad sean de agrado y utilidad para el ejercicio futuro de la profesión. Ahora le propongo una actividad para medir el conocimiento adquirido, Resuelva las siguientes interrogantes:

¡BUENA SUERTE!

Hemos concluido con el estudio de la presente unidad, es por ello que los invito a desarrollar la siguiente autoevaluación, al finalizar puede verificar las respuestas correctas en el SOLUCIONARIO. Esto le ayudará a identificar los temas comprendidos y los cuales en los que sea necesario reforzar el estudio.

¡Adelante!

Referencias bibliográficas

Anexos

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo

bimestre

Solucionario

28





De entre los siguientes enunciados, escoja la respuesta correcta:

- 1. Cuando existe un conflicto significa que
 - a. existe una contraposición de intereses
 - b. es violento y causa malestar a los involucrados
 - c. todas las anteriores
- 2. Una de las fuentes del origen del conflicto es:
 - a. La costumbre
 - b. Los valores y creencias
 - c. Los recursos ilimitados
- 3. Son consideradas causas de conflicto
 - a. La gloria
 - b. El poder
 - c. Todas las anteriores
- 4. El conflicto tiene una tendencia
 - a. inherente a escalar con el tiempo
 - b. a declinar con el tiempo
 - c. mantenerse con el tiempo

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 5. Una familia no admite que existe un problema o no lo quiere ver, es un tipo de conflicto:
 - Manifiesto a.
 - b. Inexistente
 - C. Invisible
- 6. El conflicto que existe en una pareja que decide divorciarse es:
 - Manifiesto a.
 - b. Endémico
 - Institucionalizado C.
- 7. Jhon Burton señala que para el tratamiento del conflicto existen dos elementos a tomar en cuenta:
 - Las necesidades no negociables /intereses negociables a.
 - b. Los intereses y posiciones
 - El poder y la relación C.
- 8. Dentro de los aspectos conceptuales del conflicto encontramos:
 - La intensidad a.
 - b. La interdependencia,
 - La relación entre las partes
- 9. Según el autor Piaget con relación a los procesos básicos del conflicto señalaba:
 - Es la tensión entre el sujeto y el medio a.
 - Es el conflicto entre clases sociales b.
 - C. Es la toma de decisiones experienciales.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- Cuando nos referimos a la interdependencia positiva señalamos que:
 - Los fines perseguidos por ambos son incompatibles. a.
 - Las metas perseguidas por los sujetos son compatibles. b.
 - C. Ninguna de las anteriores



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

UNIDAD 2. MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"La cooperación no es ausencia de conflictos, sino el medio para resolver el conflicto. "

Deborah Tannen

Una vez que hemos analizado las definiciones de conflicto, tipos, y fuentes es momento de revisar un interesante tema centrado en los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Iniciaremos esta unidad revisando su origen a través de una breve revisión histórica sobre el surgimiento de los mismos en el ámbito internacional y como se ha desarrollado jurídicamente el Ecuador.

Sin duda alguna, al final de esta unidad usted estará en la capacidad de conocer a totalidad los métodos alternativos de resolución de conflictos. ¡Preste atención!

2.1. Definición y antecedentes

Primero nos enfocaremos en la definición más acertada de los medios o métodos alternativos de resolución de conflictos. En abreviaturas podemos encontrar términos como MASC: Medios Alternativos de Solución de Conflictos o MARC: Medios Alternativos de Resolución de Conflictos y en la literatura en inglés como ADR Alternative Dispute Resolutions o Amigable Dispute Resolutions. Para efectos de este texto guía nos referiremos al término Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

La noción del término alternativo alude a que se constituyen sistemas que brindan a las partes involucradas vías alternativas para resolver sus conflictos sin tener que acudir a la vía judicial ordinaria, su finalidad es resolver los conflictos de maneras distintas, siendo característicos por ser más eficaces, rápidos y económicos, adicionalmente se constituye en una herramienta al sistema judicial a fin de que algunas de los juicios podrían ser resueltos por esta vía.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Este movimiento sin embargo tiene raíces más profundas de nuestras sociedades tradicionales, existen referencias sobre la mediación y el arbitraje en Grecia Antigua o Egipto (Kaplan, N. Sprunce, 1994). Se destaca como el arbitraje era un medio de resolución de conflictos entre las grandes ciudades, este proceso se encuentra recogido en textos romanos como el Código Justiniano o en la Ley de las XII Tablas (Márques, 2013). En la China Antigua en el siglo V Confucio introduce el uso de la conciliación y mediación señalando que los conflictos deberían ser resueltos por acuerdo y no por coacción (Parkinson, 2005).

Uno de los momentos más característicos para la aparición de estos medios alternativos se ubica en los Estados Unidos ya que es el primer país se hace uso de estos mecanismos incorporándolos en su sistema judicial. Existe información que ubica como punto de nacimiento desde la famosa publicación del artículo "Las causas de la insatisfacción popular con la Administración de Justicia" en 1906 de autoría del Decano de la Facultad de Derecho de la prestigiosa Universidad de Harvard Roscoue Pound. Sin embargo, ya en el año de 1947 se crea el Instituto Federal de Mediación y Conciliación el cual tenía su competencia en conflictos laborales, cada vez los ciudadanos buscaban mecanismos para resolver sus conflictos de maneras más eficaces, a partir de esta fecha el uso de la negociación y sobretodo la mediación comienza a tener un auge de utilización importante. Durante los años 80's se establece dentro del marco de los tribunales de justicia y llegan a integrarse como práctica de los órganos jurisdiccionales, sin embargo, no dejaban de ser procesos extra jurisdiccionales (Macho, 2013).

En los años 60 y 70 del siglo pasado, la situación de la Justicia norteamericana era verdaderamente insostenible. Puede señalarse como muestra que el montante económico de los gastos legales en Estados Unidos era superior a la facturación de toda la industria siderúrgica. Llegó a haber en un año más de 18 millones de pleitos civiles, uno por cada diez adultos. Esta situación hizo que se pusieron en marcha los diferentes sistemas alternativos al proceso y, como más importantes, la conciliación, la mediación, la evaluación preliminar independiente, el mini-juicio, y el arbitraje, (Escámez, 2010). Esto unido al decisivo momento que se vivía en este país a favor de los derechos civiles a través del Movimiento de Derechos Civiles (Civil Rights Movement) que planteó en varios sectores de la

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

sociedad analizar y debatir sobre las formas de tratamiento tradicional del conflicto en ámbitos como: familiar, judicial político, escolar, internacional. Este movimiento se caracterizó por impulsar luchas y demandas de varios colectivos como: los afroamericanos por la discriminación y segregación, la oposición a la guerra de Vietman, movimiento hippie, feminismo, la corrupción, entre otros que sirvieron como base social e ideológica para el desarrollo la resolución alternativa de conflictos. De aquí nace por así decirlo su uso y supone la alusión a los términos importantes:



Figura 4. Gestión y Resultado

Elaboración: Moreira (2018)

En la figura 4 se resaltan los aspectos relacionados con el tratamiento alternativo del conflicto: **Gestión** que supone que el carácter más informal y consensual de estos mecanismos resultan más eficientes a la hora de la gestión del proceso, y, por otro lado, el término *Resultado* permite obtener acuerdos de ganar- ganar; ya que las partes encuentran una fórmula en la cual los dos al final del proceso se perciben como ganadores.

Para Burton (1991), se podría definir a la resolución de conflictos como: Espacio transdiciplinar, académico y profesional, de teorización, investigación, formación y activismo que Alberga un conjunto de conocimientos de todo tipo sobre el conflicto, incluyendo técnicas como (la mediación), métodos y estrategias y sistemas para su gestión.

Otro aspecto interesante a abordar corresponde a concebir en que estos mecanismos permiten una democratización del tratamiento convencional del conflicto es decir una horizontalización, ya que permite que los ciudadanos tomemos responsabilidad y participemos activamente en la solución de nuestros propios conflictos convirtiéndonos en protagonistas de los cambios a nuestro

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

alrededor, sin embargo esto supone una gran responsabilidad, porque supone que miremos más allá de nosotros mismos y miremos un bien común.

Lederach (1996), señalaba que la resolución de los conflictos implicaba un ejercicio continuo, que comprendía estos tres enfoques:

- La resolución de conflictos: definido como esa necesidad de entender cómo a. empieza y termina el conflicto, y busca una convergencia de los intereses de los actores.
- b. La gestión de conflictos: reconocer que el conflicto no puede resolverse en el sentido de que uno se puede librar se del mismo, y señala que es necesario limitar las consecuencias destructivas del conflicto. Este intenta realinear las divergencias.
- C. La transformación de conflictos: Hace énfasis en la naturaleza dialéctica del conflicto. Habla del conflicto como parte de la naturaleza de las relaciones humanas, los conflictos pueden tener consecuencias negativas pero tratados adecuadamente pueden tener como resultado situaciones constructivas (Díaz, 2013).

2.2. Formas de resolución de conflictos

Estimado estudiante una vez comprendida la definición de los medios alternativos de resolución de conflictos profundizaremos ahora sobre las formas de resolver conflictos. Cuando ocurre un conflicto o un litigio nos enfrentamos ante cuatro posibles escenarios:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Tabla 3. Litigio y sus escenarios

	L	ITIGIO	
Nunca	Resuelto por la decisión	Resuelto mediante el	Resuelto por la
resuelto	unilateral de una de las	acuerdo de las partes, con	decisión de un
	partes (imposición- sumisión	o sin ayuda de terceros	tercero

Fuente: Vado (2017)

Elaboración: Moreira (2018)

En esta tabla se puede revisar los aspectos más relevantes con relación a la resolución del conflicto por medio del tradicional litigio. Destacando que difícilmente el litigio resuelve el conflicto entre las partes, porque siempre existe una parte que quedará afectada por la decisión unilateral del tercero.

Vado (2017), señala que del cuadro se desprenden las formas de resolución de litigios: 1) Autotutela o autodefensa, 2) Autocomposición, 3) Heterocomposición. Ahora revisaremos cada forma brevemente:

- 1. Autotutela o autodefensa: Supone la imposición de la pretensión propia en perjuicio del interés del otro; es decir se impone un interés en contra de otro dentro del conflicto
- 2. Autocomposición: mecanismo por el cual la solución se da sin la necesidad que un tercero decida sobre el conflicto. Supone que las partes son protagonistas dentro de la resolución
- 3. Heterocompositivos: La solución del conflicto se da por un tercero ajeno al conflicto.

Catia Marques (2013), se refiere a las formas de resolver conflictos y los clasifica de la siguiente manera:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Índice

Preliminares

Primer

bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

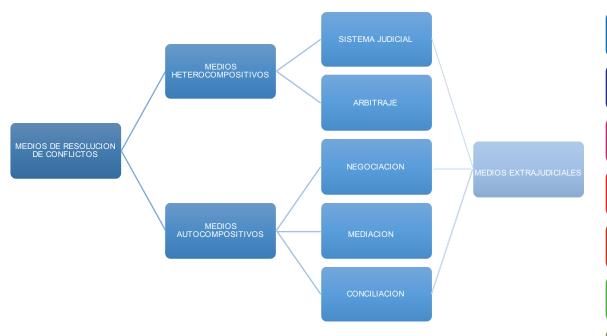


Figura 5. Clasificación de Métodos Alternativos de Resolución de conflictos Elaboración: Moreira (2018)

La figura 5 describe de manera general los métodos alternativos de resolución de conflictos. Describiendo los medios heterocompositivos dentro de los cuales se encuentran: el sistema judicial, el arbitraje, y por otro lado, los medios autocompositivos: la negociación, mediación y conciliación; estos últimos por su parte también se los encuentra diferenciados como medios extrajudiciales por ser herramientas alternativas a los sistemas judiciales.

Del desarrollo de este tema, nos hemos centrado en los medios alternativos de resolución de conflictos conocidos como *Autocompositivos*. Estos consisten en la resolución de los conflictos sin la intervención judicial por así decirlo. Entre estos encontramos: la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje, en los que el poder las partes es más o menor. A continuación, analizaremos brevemente cada uno, este tema será abordado con mayor extensión en el próximo bimestre.

Negociación: De define como un procedimiento por el cual se busca solución a un conflicto utilizando el diálogo de las partes inmersas en el conflicto, tratando de conciliar sus intereses y de esta manera lograr un mejor resultado. Se caracteriza por que son las partes las que sin la intervención de un tercero intercambian impresiones sobre el mismo y se

formulan mutuamente opciones de acuerdo. Podríamos decir que es el primer filtro en el cual las partes optan antes de llegar a otras instancias. Su utilización sin embargo requiere un proceso en el cual las partes desarrollen una serie de herramientas y técnicas para lograr acuerdos justos y perdurables.

- 2. **Mediación:** La mediación es un procedimiento alternativo de resolución de conflictos por el cual las partes en conflicto asistidas por un tercero llamado "mediador" tratan de resolver su conflicto. El mediador es un tercero que facilita el diálogo entre las partes, ha sido formado para convertirse en un canal de comunicación en el proceso.
- 3. Conciliación: tiene aspectos muy similares a la mediación, pues ya que existe la intervención de un tercero en el caso de nuestro país (Juez) que propicia una solución a su conflicto y aproximar una solución para que tengan un acuerdo razonable y justo para ambas partes. El juez propone opciones para que las partes lleguen a acuerdos. En nuestro país dentro del Código Orgánico General de Procesos es un requisito procesal.
- 4. **Arbitraje:** procedimiento que previo sometimiento expreso de las partes, someten la resolución de su controversia a un tercero, el cual resolverá dictando un laudo el cual tendrá la misma validez jurídica de una sentencia judicial. Este es un procedimiento voluntario.

La tabla a continuación señala sobre los Medios de Resolución de Conflictos:

Tabla 4. Medios de Resolución de Conflictos

Intervención de Tercero	Voluntariedad
No existe	Voluntario
Tercero neutral mediador	Voluntario
Tercero fórmula propuestas de arreglo	Obligatorio
Tercero (Arbitro)	Voluntario
Decide el litigio (Juez)	Obligatorio
	No existe Tercero neutral mediador Tercero fórmula propuestas de arreglo Tercero (Arbitro)

Elaboración: Moreira (2018)

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

La tabla 4, describe los mecanismos de resolución de conflictos dos aspectos importantes: la intervención de un tercero en cada uno de estos procesos, así como, la voluntariedad.

La Carta de Naciones Unidas en su Capítulo VI, señala como el arreglo pacífico de controversias para mantener la paz y la seguridad internacional que se practiquen la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, etc. (Cornelio, 2014).

2.2.1. Ventajas y desventajas de los medios alternativos de resolución de conflictos

A continuación, se describen algunas ventajas y desventajas que identifican a los medios alternativos de resolución de conflictos:

Tabla 5. Ventajas y Desventajas de los Medios Alternativos

Ventajas	Desventajas
Celeridad	Falta de capacitación
Menos costo económico	Posible parcialidad
Menor costo emocional	Imposición del más fuerte
Voluntariedad	Falta de objetividad
Optimización de recursos	Falta de cuadros especializados
gubernamentales	

Elaboración: Moreira (2018)

En la tabla 5 presentan algunas ventajas sobre los medios alternativos de resolución de conflicto, así como posibles desventajas del uso de estos procedimientos. Es decir, pese a que estos mecanismos presentan algunas características que lo configuran como herramientas idóneas para la resolución de conflictos también existen elementos que afectan o podrían su validez y credibilidad por parte de la ciudadanía.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

2.3. Los tipos de medios alternativos de resolución de conflictos

Los términos de la resolución alternativa de conflictos están estrechamente ligados a conceptos como el acceso a la justicia, por tratarse de fórmulas que permiten acceder al sistema de justicia a los excluidos de las instancias ordinarias; de igual manera, y en relación con fórmulas de justicia indígena, los encontramos vinculados al pluralismo jurídico (Valdo, 2017).

Recordemos que el Acceso a la justicia es un Derecho Humano subjetivo que pretende garantizar a los individuos formas para solucionar sus conflictos, en las cuales es necesario la intervención y participación del mismo Estado. El derecho a la tutela jurisdiccional consiste en el medio por el cual los ciudadanos pueden acceder a los órganos jurisdiccionales, con la confianza de poder ser atendidos en sus requerimientos a través de procesos que se lo garanticen. En este sentido los medios alternativos de resolución de conflictos dan a los ciudadanos el mismo acceso a la jurisdicción del Estado.

En América Latina los movimientos por la implementación y el uso de medios alternativos de resolución de conflictos también se han desarrollado, tal vez no en la misma fuerza que Estados Unidos y Europa, sin embargo, son varias las legislaciones en la región que han implementado normativas y políticas públicas para el incentivo y el uso de estos mecanismos. Como ya se abordará en este mismo apartado, en 1997 en Ecuador se promulga la Ley de Arbitraje y Mediación, en Argentina la "Ley de Mediación" Nº. 24.573 que aplica para la Capital Federal) en Perú 1997, en Colombia la Ley de Conciliación Extra judicial, Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y Ley 23 de 1991, en este país establecen la obligatoriedad del uso de estas figuras previas al procedimiento judicial.

Estos mecanismos nacen ante las evidencias de falencias de un sistema de administración de justicia ineficiente, exceso casos, procedimientos lentos, falta de capacitación de los funcionarios judiciales, costoso, con una duración largo y sobretodo con una percepción bastante negativa de la ciudadanía sobre la justicia e. Ante este hecho se evidencia que la necesidad de acceder a la justicia de la ciudadanía, no estaban cubiertas por la justicia ordinaria, por lo

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

tanto, se implementan mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que no pretenden desplazar ni eliminar la figura de la autoridad judicial (juez) sino complementan el servicio de justicia como tal y fomentan la utilización del diálogo como herramienta de construcción de sociedades más pacíficas y activas en la solución de sus conflictos. De cierta manera estos procedimientos constituyen un complemento para el desenvolvimiento de una justicia estatal eficaz (Galindo, 2005).

En Ecuador, se podría hablar de un primer acercamiento a los medios alternativos de resolución de conflictos en el año 1963 a través de una "Ley de Arbitraje Comercial", esta norma jurídica regulaba los conflictos que surgen entre los comerciantes, cabe indicar que no fue una herramienta ampliamente utilizada.

En los años 90 se comprende la necesidad de incorporar una legislación renovada sobre la materia y es así que el país en consonancia con los procesos de modernización de la justicia y ante los aspectos señalados anteriormente. Durante la 1995 se constituye Projusticia, como unidad de coordinación creada con el objeto de dirigir la política estatal con relación a la reforma y modernización de la justicia en el Ecuador. Sus principales áreas de intervención eran: a) mejoramiento de gestión de despachos, b) Implantación de oficinas de Mediación, c) Acceso a la justicia de los ciudadanos, y d) Remodelación de la Infraestructura. En lo que refiere al tema de la Mediación, este organismo diseñó y apoyo la capacitación, formación y posterior creación de Centros de Mediación en el país. Con esto en Ecuador se ponía a la par de otros países del mundo con relación a este tema de tanta actualidad, notoriedad e importancia.

A continuación, algunos aspectos importantes sobre la implementación de los medios alternativos de resolución de conflictos en el país:

En 1997 se expide la Ley de Arbitraje y Mediación cuerpo jurídico que norma e implementa en el Ecuador el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de manera especial el arbitraje y mediación en el Ecuador.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

La Constitución Política del Ecuador (1998), marca una transición con relación a este tema ya que incorpora en el marco constitucional la validez de sistemas alternativos de resolución de conflictos, reconociéndolos como alternativas extrajudiciales, fortaleciendo así la implementación de estas figuras en el marco jurídico ecuatoriano y validando su aplicación.

Art. 191. - El ejercicio de la potestad judicial corresponderá a los órganos de la Función Judicial. Se establecerá la unidad jurisdiccional. De acuerdo con la ley habrá jueces de paz, encargados de resolver en equidad conflictos individuales, comunitarios o vecinales. Se reconocerán el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, con sujeción a la ley. Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional

En la Constitución de la República del Ecuador del 2008 señala:

Art. 190 Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos de solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la Ley

Art. 97 "Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley"

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Responda la siguiente interrogante ¿Considera usted que es necesario que los medios alternativos de resolución de conflictos tengan más acogida por parte del sistema judicial y de los ecuatorianos?

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

De acuerdo a nuestras leyes: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador están reconocidos como tipos de MARC los siguientes:



Figura 6. MARC en la Constitución y COGEP

Elaboración: Moreira (2018)

La figura 6 detalla los tres medios alternativos de resolución de conflictos que están reconocidos por la Constitución y COGEP en nuestro país.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Referencias

Siendo así que se los ha introducido de distintas maneras, utilizando medios para que estos sean conocidos y las personas tengan un acceso mayor a esta forma de resolución de conflictos que podrá satisfacer de manera más eficaz sus necesidades y resolver sus conflictos.

La mediación en la Ley de Arbitraje y Mediación está compuesta por tres títulos:

- 1. Arbitraje
- 2. Mediación
- Mediación Comunitaria 3.

Dispone que la Mediación se puede llevar a cabo ante mediadores independientes o mediadores que formen parte de un Centro legalmente registrado ante el Consejo Nacional de la Judicatura, la misma que puede ser utilizada por Instituciones ya sean públicas o privadas siempre y cuando los conflictos o controversias sean susceptibles de transacción. Para poder acudir a la misma se deberá presentar una solicitud por una de las partes, o por convenio de mediación escrito o por disposición de juez ordinario que conozca la causa. Esta goza de una garantía sumamente importante que es la confidencialidad, es así que cubre a las partes y al mediador. Y esta termina con la firma de un acta de imposibilidad de mediación. Y esta desarrolla los aspectos con relación al uso del Arbitraje en el Ecuador.

> IMPORTANTE: La mediación y el arbitraje son los dos mecanismos de solución de conflictos, alternativos al proceso judicial, que se encuentran mayormente regulados en nuestra legislación nacional.

Hemos concluido con el estudio de la presente unidad, es por ello que los invito a desarrollar la siguiente autoevaluación.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas





De entre los siguientes enunciados, escoja la respuesta correcta:

- 1. Los medios alternativos de resolución de conflictos son:
 - a. Mecanismos propios del sistema de judicial
 - b. Alternativos al sistema judicial
 - c. Mecanismos
- 2. Los medios alternativos suponen la fórmula:
 - a. Perder- Perder
 - b. Ganar- Perder
 - c. Ganar- Ganar
- 3. John Burton señala que la resolución de conflictos era:
 - a. Espacio de formación sobre temas de resolución de conflictos
 - b. Espacio transdiciplinar, académico y profesional
 - c. Todas las anteriores
- 4. Los medios autocompositivos son:
 - a. Negociación, Conciliación, Mediación y Arbitraje
 - b. Juicio
 - c. Decisión de un tercero
- 5. Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos aparecen por:
 - a. Evidencias de falencias en el sistema de justicia
 - b. Porque es una moda en países de la región
 - Porque tenemos un sistema judicial eficiente

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Texto Gala: Fledios Al

La negociación es:

6.

- a. Procedimiento por el cual las partes resuelven directamente el conflicto
- Procedimiento por el cual las partes resuelven el conflicto por la decisión de un tercero
- Procedimiento en el cual las partes resuelven con la presencia de un tercero que no decide por las partes.
- 7. La Mediación es un proceso:
 - a. Voluntario
 - b. Obligatorio
 - c. Ninguna de las anteriores
- 8. Algunas de las ventajas de los medios alternativos son:
 - a. Celeridad, Economía Procesal, Voluntariedad
 - b. Obligatoriedad
 - c. Proceso rígido y formal
- 9. Los mecanismos de resolución de conflictos reconocidos en el Ecuador son:
 - a. Negociación
 - b. Mediación y Arbitraje
 - c. Facilitación
- 10. La Ley de Arbitraje y Mediación está compuesta por los siguientes títulos
 - a. Arbitraje, Mediación y Mediación Comunitaria
 - b. Arbitraje y Mediación
 - c. Todas las anteriores



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

UNIDAD 3. NEGOCIACIÓN

"La negociación es el arte de transformar un conflicto potencial en una asociación creativa"

Tara Depre

Queridos estudiantes para comprender a fondo los métodos alternativos de resolución de conflictos, es momento de dar un salto y profundizar más en un tema fundamental y específico: la negociación.

Los invito a que iniciemos analizando las distintas definiciones y características sobre la Negociación.

3.1. Definición de negociación

Como ya habíamos señalado en la primera unidad de este texto, cuando dos personas tienen diferentes perspectivas acerca del mismo tema o problema, existe un conflicto, y es así que para solucionarlo existen distintas maneras de gestionarlo (Munduate y Medina, 2011, p.) señalan que "las partes pueden intentar gestionar el conflicto de manera directa, conjunta, es así que hablamos de la negociación", estos autores nos conceptualizan la negociación como una discusión entre dos o más partes que desean resolver intereses incompatibles.

La negociación está presente en todas nuestras relaciones personales que tenemos a diario, es decir en nuestra actividad habitual, en las relaciones laborales, familiares, comunitarias, comerciales, etc.; por ejemplo: cuando negociamos con nuestra pareja el lugar para comer, o cuando decidimos donde salir a comer. Cada tipo de negociación es diferente dependiendo de la complejidad, así como con quien estamos negociando.

La negociación es definida como un medio básico para lograr lo que queremos de otros. Es una comunicación de doble vía para llegar a un acuerdo cuando usted

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias

bibliográficas

Anexos

y otra persona comparten algunos intereses en común, pero que también tienen algunos intereses opuestos (Fisher, Ury, y Patton, 1991).

Todas estas definiciones de Negociación conllevan a un fin común que es la resolución del conflicto de las partes, pero sin una tercera persona que medie este conflicto. Como se detalla en la siguiente figura:

> Negociar para la Conflicto de Resolucion del Dos partes intereses conflicto

Figura 7. Definición de Negociación.

Elaboración: Moreira (2018)

Como se puede observar en la figura 7 se intenta esbozar una definición de negociación, la cual está basada en el aporte de varios autores, describiendo la negociación como un proceso en el cual dos partes se presentan ante un conflicto de intereses e intentan negociar para la resolución del conflicto.

3.2. Tipos de negociación

Luego de haber abordado algunas definiciones de Negociación, vamos a revisar otro tema importante los tipos de negociación. Los autores Munduante y Medina (2011), señalan dos tipos de negociación que son:

- Negociación Distributiva.
- Negociación Integrativa.

Iniciaremos revisando aspectos fundamentales sobre la <u>negociación distributiva</u> en la que los resultados de las partes se hallan inversamente relacionados, de forma que si una de las partes gana la otra pierde. Hay un claro ejemplo como

nos señalan estos autores, se le denomina el mítico pastel fijo porque si dividimos un pastel en diez partes y uno se lleva siete, al otro le quedan solo tres partes, y el único modo de que este consiga un trozo más consiste en que el otro lo suelte y así, en lugar de repartírselo del modo (7,3) se lo repartirán del modo (6,4). Normalmente este tipo se da cuando son conflictos cuantificables, salarios, etc.

Es así que la <u>negociación integrativa</u> es totalmente lo contrario, es decir, en esta los resultados de las partes pueden estar directamente relacionados, de forma que es posible que todas las partes puedan salir beneficiadas del proceso negociador, el objetivo de la negociación es la distribución optima de los recursos, este tipo de negociación se da cuando las partes tienen distintos intereses.

Segundo bimestre

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Revise el siguiente caso y conteste lo siguiente:

Pablo y Verónica son una pareja que ha decidido unir sus vidas. Verónica ha tenido una carrera profesional exitosa lo cual la ha hecho acumular un patrimonio y liquidez importante. Pablo por su parte ha trabajo arduamente como investigador, pero no la logrado alcanzar un patrimonio ni liquidez. Ahora que han tomado la decisión deben acordar la manera en como compartirán los gastos, dividirán las obligaciones.

¿Qué tipo de Negociación usted utilizaría? ¿La negociación integrativa o la			
distributiva? Señale porque de la selección de su opción.			

¡Bien hecho! Ahora si podemos continuar.

Como hemos hablado anteriormente la negociación tiene como objetivo llegar a un acuerdo entre las partes que tienen confrontación de intereses, claro que esta que para que la negociación tenga frutos las dos partes deben tener claro que quieren llegar a un acuerdo. Existen varios métodos de negociación, pero en este Texto nos centraremos en el Método de Negociación de Harvard (negociación integrativa) que lo explicare en las páginas siguientes:

Ahora aprenderemos un poco sobre los antecedentes de este método que es el más utilizado alrededor del mundo debido a su simpleza y a ser muy práctico. El Método Harvard de Negociación surge en el año 1980, creado por Roger Fisher y William Ury por el: Harvard Negotiation Project, en el que recopilaron diferentes técnicas utilizadas por negociadores, en las que sumaban todas sus experiencias, al inicio lo utilizaban las empresas familiares, pero actualmente es utilizado en procesos de resolución de conflictos, grupos de trabajo, etc.

Este método se basó principalmente en cuatro elementos iniciales, que son:

- Las personas: separar a las personas del problema.
- Los intereses: Concentrarse en los intereses no en las posiciones.
- Las opciones: inventar opciones de mutuo beneficio.
- Los criterios: insistir en usar criterios objetivos.

Actualmente ellos modificaron los elementos ya que abren los conceptos básicos y fundamentes para formar los 7 elementos de negociación que son:

- 1. Alternativas.
- 2. Intereses.
- 3. Opciones.
- 4. Criterios (Legitimidad).
- 5. Compromiso.
- 6. Comunicación.
- 7. Relación.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Detallaremos cada uno de los elementos para que tengan más claro cómo funciona el método de Harvard. Empezaremos con el primer elemento:

- Alternativas: las alternativas son una posibilidad distinta del negociador a la que planea realizar, son un resultado de la información que se ha obtenido de las partes. Según este método la mejor alternativa es MAAN (Mejor Alternativa existente a un acuerdo negociado) y es la pieza clave en el estilo de negociación de Harvard.
- Intereses: en esta fase de la negociación se llega más allá de la superficie de la negociación, se conoce porque los negociadores en su fase inicial se ubican en sus posiciones (que son el aspecto manifiesto del conflicto) y estos cubren los intereses de las partes, son el aspecto más importante de identificar porque constituyen el fondo del conflicto.
- *Opciones:* luego de conocer los verdaderos intereses de los negociadores, se prosigue a generar opciones en las cuales se encuentre un beneficio mutuo de las partes.
- Criterios: estos deben ser bien definidos para que el acuerdo entre las partes sea justo, aunque en la mayoría de los casos una de las partes tendrá esa sensación de haber ganado.
- Relación: es sumamente importante mantener una buena relación con la otra parte para futuras negociaciones, y el método de Harvard considera fundamental no mezclar lo personal con la negociación.
- Comunicación: la comunicación es fundamental en las relaciones diarias que mantenemos las personas y mucho más en el momento de la negociación. Se necesita establecer una comunicación asertiva con la otra parte a fin de poder entender su visión con relación al conflicto a fin de que el proceso pueda desarrollarse de manera efectiva.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Compromiso: los acuerdos a los que se llegue en la negociación serán mejor en la medida en que los acuerdos que se hayan llegado tengan planteamiento, estructuración y lógicamente estén diseñadas para que los acuerdos sean duraderos.

> IMPORTANTE: La negociación debe ser un proceso dentro del cual las partes involucradas tomen decisiones conscientes de manera organizada

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Luego de haber comprendido acerca de los elementos del método de Negociación de Harvard, los invito a describir cuales consideran son las ventajas de la utilización de la negociación:

¡Buen trabajo!!

El método de Negociación de la Escuela de Negocios de Harvard es una excelente alternativa para resolución de conflictos, porque destaca el modelo del ganar-ganar es decir si es aplicada de manera eficaz no va a haber existirá un perdedor y ganador y se buscará siempre que sea efectiva para ambas partes, en el siguiente cuadro identificaremos algunas ventajas y desventajas de este modelo.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Ventajas

- Se puede utilizar en todo tipo de conflictos cuando el conflicto es puntual la solución es más pronta tiene un éxito del 70% frente a otros modelos.
- Tiene gran aceptación en la mediación de conflictos de carácter empresarial.

Desventajas

- Restricción en el uso de preguntas cerradas no da lugar a respuestas flexibles.
- Da más importancia a la resolución del conflicto que las emociones de los involucrados.
- Se centra en el futuro, dejando de lado las causas del conflicto.

3.3. Fases de la negociación

A parte del método de Harvard existen varios que involucran otros temas, así como también distintos tipos y fases, de los cuales considero importante detallar las fases de la negociación. Guersey (2016), identifica y desarrolla tres fases necesarias para una negociación efectiva:

- 1. Evaluación: se recopila información, se analizan los términos y metas de la negociación.
- 2. Intercambio: implica recopilar más información, revelar información y se proponen soluciones para solucionar el conflicto.
- 3. Persuasión: las partes intentan convencer al otro de aceptar una solución.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

A continuación, algunas pautas para que la negociación rinda frutos, es decir, que sea efectiva como método alternativo de resolución de conflictos, es importante que llevemos un plan, que considero podría ser el siguiente:



Figura 8. Negociación y sus puntos importantes

Elaboración: Moreira (2018)

En la figura 8, el primer paso es definir los asuntos, esto significa que debemos hacer una lista sobre los asuntos que vamos a tratar sean o no de relevancia, de lo más sencillo a lo más complejo, pero es necesario tomarlos a todos en cuenta. El siguiente paso es fijar los objetivos, se refiere a que debemos saber que queremos lograr para poder llevar el rumbo adecuado, todos los asuntos que definimos deben tener una meta a la que queremos llegar. Luego debemos analizar la situación, ya sea desde nuestro punto de vista o desde el punto de vista de la otra parte, es decir debemos prestar atención en los objetivos de ambas partes, y analizar nuestras prioridades y las de los otros. Y finalmente, planificar la estrategia, que se refiere a planificar la oferta final que haremos, tener todas las partes y que es lo que nosotros queremos comunicar.

¡Buen trabajo!

Hemos concluido con el estudio de la presente unidad, es por ello que los invito a desarrollar la siguiente autoevaluación.

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

Referencias

bibliográficas





De entre los siguientes enunciados, escoja la respuesta correcta:

- 1. La Negociación se la puede definir como:
 - a. Gestionar del conflicto de manera directa entre las partes
 - b. Resolución del conflicto con la intervención de un tercero
 - c. Ninguna de las anteriores
- 2. Existen dos tipos de negociación:
 - a. Negociación
 - b. Negociación Distributiva e Integrativa
 - c. Negociación Participativa y Distributiva
- 3. La negociación integrativa supone
 - a. Que todas las partes salgan beneficiadas en la resolución del conflicto
 - b. Que solo una parte salga beneficiada
 - c. Todas las anteriores
- 4. El Método de Negociación de Harvard consiste:
 - a. Negociación en base a posiciones e intereses
 - b. Negociación en base a intereses
 - c. Negociación en base a posiciones
- 5. Las Siglas MAAN significan:
 - a. Mejor Alcance al Acuerdo Negociado
 - b. Mejor Alternativa al Acuerdo Negociado
 - c. Ninguna de las anteriores

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 6. Los intereses se los puede definir como:
 - a. Constituyen el aspecto manifiesto del conflicto
 - Constituyen el fondo del conflicto b.
 - Ninguna de las anteriores C.
- 7. El proceso de comunicación en negociación es importante en el proceso de negociación porque:
 - Permite que las partes puedan comprenderse asertivamente a.
 - b. Permite que las partes sigan en confrontación
 - C. No es importante dentro de la negociación
- 8. Las fases de la negociación son:
 - Coacción, Conciliación y Evaluación a.
 - b. Intercambio y Persuasión
 - Evaluación, Intercambio, Persuasión C.
- 9. El elemento del compromiso en negociación es importante porque:
 - Los acuerdos serán duraderos a.
 - Los acuerdos serán incumplidos b.
 - C. Ninguno de los anteriores
- 10. Una de las ventajas de la negociación es:
 - Se utiliza solo en conflictos comerciales a.
 - Tienen gran aceptación en los conflictos de carácter empresarial b.
 - No da lugar a respuestas flexibles. C.



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

UNIDAD 4. LA MEDIACIÓN

Bienvenidos al segundo bimestre, han realizado un excelente trabajo hasta ahora, y estoy segura que así será en el transcurso de las unidades siguientes.

Hemos avanzado con respecto a la revisión de los medios alternativos de resolución de conflictos, ahora debemos profundizar en su conocimiento para que de esta manera entendamos su aplicación en nuestro desenvolvimiento como profesionales, así como en nuestro diario vivir. Es por esto que en esta Unidad revisaremos los aspectos más importantes sobre la *Mediació*n: conceptos, definición, fases, aplicación y contextualizaremos su utilización en el Ecuador a través de la revisión de la Ley de Arbitraje y Mediación. ¡Bienvenidos mucha suerte!

4.1. Definición y antecedentes

Definida como la segunda profesión más antigua del mundo, la mediación tiene raíces históricas muy remotas. Siempre que han aparecido conflictos entre las personas ha surgido un mediador para aconsejar el empleo de la razón en lugar de las armas (Kolb, 1989, citado en Márques, 2013). Primero revisaremos algunas definiciones que existen sobre la mediación. Según cada uno de los autores y los enfoques, los cuales se abordarán a profundidad durante esta unidad, sin embargo, todas llegan al mismo objetivo: ser una alternativa o procedimiento de solución de conflicto, ahora revisaremos a algunos autores:

La mediación es un proceso conducido por un tercero, experto en técnicas de negociación, que, respetando el derecho a la autodeterminación de las partes para su solución, supone un complemento a la vía judicial alternativa en su caso (Solis, 2005).

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

La mediación es un proceso que estructura la intervención de las partes involucradas en modos que favorecen su participación y legitimidad, asumiendo responsabilidades para diseñar la resolución de sus disputas (Cobbs, 1995).

Proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objetivo de encontrar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades. La mediación es un proceso que hace hincapié en la propia responsabilidad de los participantes de tomar decisiones que influyen en sus vidas (Folberg, 1996).

De todas estas definiciones podemos llegar a la conclusión de que la mediación es un medio alternativo de resolución de conflictos que se caracteriza por ser un proceso voluntario, entre dos o más partes, guiadas por un tercero, el cual intentará que las partes inmersas en el conflicto dialoguen y puedan alcanzar una solución a su conflicto por ellos mismos.

Es necesario realizar la presión y distinguir la mediación de otros mecanismos de resolución de conflicto como la terapia. Conviene dejar bien claro que la mediación no es una terapia, ni representa un tratamiento psiquiátrico ni el desarrollo (Vinyamata, 2003).

La Constitución de la República del Ecuador en su sección octava, codifica el reconocimiento a los medios alternativos de solución de conflictos, estipulando en su Art. 190 lo siguiente: "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir" norma jurídica que delimita la jurisdicción y competencia de la mediación".

Por su parte la Ley de Arbitraje y Mediación y Arbitraje (LAM) Titulo II define a la mediación como:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Art. 43: "Procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."

4.2. Ambito de aplicación de la mediación en el Ecuador

A partir de la promulgación de la LAM la legislación en el país también ha ido transformando los procedimientos en los cuáles se podría incluir el uso de la mediación. Con relación a esto revisaremos algunos de los ámbitos de aplicación de la mediación desde diferentes cuerpos legales:

Código Orgánico de la función judicial

Art. 17.- PRINCIPIO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD

La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes.

El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades.

En los casos de violencia intrafamiliar, por su naturaleza, no se aplicará la mediación y arbitraje.

Art. 130.- FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES. - Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto, deben: (...)

Salvo en los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario; procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso; al efecto, pueden de oficio convocarlas a audiencia, a las que deberán concurrir las partes

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

personalmente o por medio de su procuradora o procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir. concediendo la facultad a los jueces y juezas para ordenar en cualquier momento de así considerarlo y siempre que no contravenga a derecho, que pasen los procesos en cualquier estado procesal las causas a mediación. De considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal con la misma finalidad. Se exceptúan los casos en que se halla prohibida la transacción, y si ésta requiere de requisitos especiales previos necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez de la causa homologue el acuerdo transaccional.

En estos artículos se desprende la facultad de los jueces y juezas de utilizar la figura de la <u>derivación procesal</u> que supone como el juez ordinario, en cualquier estado de la causa podrá disponer la realización de una audiencia e mediación siempre y cuando la materia sea susceptible de transacción. El juez podrá hacerlo de oficio o cuando una de las partes solicitare que su conflicto sea resuelto por mediación, sin embargo, en este caso requiere la voluntad y aceptación de la otra parte para proceder, es decir se debe contar con la aceptación de las partes. Si una de las partes no está de acuerdo con la realización de una audiencia de mediación, entonces, la decisión judicial a este respecto, no podrá cumplirse.

El procedimiento para la derivación procesal puede ser remitido por los jueces y juezas a los Centros de Mediación de la Función judicial de cada provincia, en la actualidad existen 53 en todo el país o en los Centros de Mediación privados facultados y autorizados por el Consejo Nacional de la Judicatura de los cuales existen 76 en todo el país

Es importante destacar que el Consejo Nacional de la judicatura ha impulsado fuertemente la implementación de centros de mediación. En el año lanza su Programa Nacional de Mediación y Cultura de Paz desde el 2013 el cual tiene como objeto la promoción, difusión del uso de la mediación como mecanismos de resolución de conflictos y como herramienta para la descongestión del sistema judicial.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Código de Trabajo

Art. 470 "Mediación obligatoria.- Si no hubiere contestación o si ésta no fuere enteramente favorable a las peticiones de los trabajadores, el inspector del trabajo remitirá todo lo actuado a la Dirección o Subdirección de mediación Laboral respectiva, para que a través de sus funcionarios convoque a las partes cuantas veces considere necesarias, con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, a fin de que procuren superar las diferencias existentes, dentro del término de quince días contados desde la fecha de inicio de su intervención. Este término podrá ampliarse a petición conjunta de las partes.

Si los empleadores no concurrieren en forma injustificada a dos reuniones consecutivas, terminará la etapa de mediación obligatoria y se remitirá lo actuado al inspector del trabajo, para que integre el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. En caso de que sean los trabajadores quienes no asistan injustificadamente a dos reuniones consecutivas, forzosamente se cumplirá el término de quince días señalado en este artículo, transcurrido el cual igualmente se remitirá el expediente al inspector del trabajo. Las partes deberán concurrir a estas reuniones conforme a lo dispuesto en el artículo 476 de este Código. Quienes hubieren intervenido como representantes de las partes no podrán posteriormente ser elegidos como vocales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje respectivo.

Si se logra un acuerdo entre las partes, éstas suscribirán un acta y terminará el conflicto. Si el acuerdo fuere parcial se celebrará el acta correspondiente en la que constarán los acuerdos logrados y aquellos puntos que no han sido convenidos. Estos últimos serán sometidos a resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Si no hubiere ningún acuerdo, el expediente con todo lo actuado y el respectivo informe se remitirán al inspector del trabajo que conoció el pliego de peticiones.

En este cuerpo jurídico adicionalmente se establece la Dirección y Subdirección de Mediación Laboral que señala:

Art. 555 "De sus funciones. - Corresponde a la Dirección y Subdirecciones de Mediación Laboral: a) Elaborar y ejecutar programas de contacto entre empleadores y trabajadores, a través de sus respectivos organismos, encaminados a lograr un mejor entendimiento entre ellos; b) Realizar la mediación obligatoria conforme a

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

lo previsto en este Código; c) Realizar la mediación previa a cualquier conflicto colectivo de trabajo; d) Impulsar la negociación colectiva y convertirla en medio eficaz para el establecimiento de mejores condiciones de trabajo y empleo; e) Impulsar y propender al trato extrajudicial de los conflictos colectivos de trabajo, que tienda a aproximar las posiciones de las partes; y, f) Coordinar sus funciones y colaborar estrechamente con las Direcciones Regionales del Trabajo.

Es importante destacar que el Ministerio de Relaciones Laborales ha sido pionera en la implementación en sus direcciones provinciales Unidades de Mediación Laboral, apostando por el uso de la mediación para el trámite de los conflictos individuales y colectivos como los obligatorios para el Ministerio de Relaciones Laborales constituye una de las instituciones públicas que ha incorporado a través de sus direcciones y unidades de mediación laboral, la puesta en marcha de procesos de mediación, en el que se analizan conflictos individuales o colectivos como los obligatorios dentro de los procesos de solución de conflictos colectivos, tienen una característica propia que se fundamenta en la base de un diálogo tripartito, es decir participan las partes y el propio Ministerio, es necesario destacar que el papel que realiza esta institución se basa en facilitar el diálogo entre las partes, manteniendo su carácter de imparcialidad, cuyo fin va orientado a propiciar un acuerdo extrajudicial, Para acceder a este mecanismo se deberá solicitar mediante una comunicación al Ministerio de Relaciones Laborales, quienes lo atenderán a través de la dirección de mediación laboral (Tandazo, 2016).

Código de Trabajo

Art. 294 LA MEDIACIÓN. - La mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia.

Art. 295, REGLAS ESPECIALES. - Se llevará a cabo ante un Centro de Mediación de los señalados en el artículo siguiente. Los interesados podrán intervenir personalmente o por medio de apoderados. Se oirá la opinión del niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresarla.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

ART. 296.- CALIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN. - Los Centros de Mediación deben ser autorizados legalmente para poder intervenir en las materias de que trata el presente Código.

ART. 238.- AUDIENCIA. - En la audiencia se oirán los alegatos verbales de las partes, comenzando por el denunciante, concluidos los cuales se oirá reservadamente al adolescente, en todo caso, o al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión. A continuación, el organismo sustanciador procurará la conciliación de las partes, si la naturaleza del asunto lo permite, de conformidad con la ley. Así mismo, puede remitir el caso a un centro especializado de mediación.

La utilización de la mediación en el tema de niñez y adolescencia, tiene bastante utilización por ser una herramienta hábil y efectiva para llegar a acuerdos, sin embargo, hay que recordar que estos acuerdos deberán estar apegado a derecho.

Existen varias instituciones que han incorporado unidades especializadas en el manejo de conflictos como: Procuraduría General del Estado y Superintendencia de Compañías. Existe un avance importante y se lo observa también en otras esferas, por ejemplo, en la inclusión en los contratos comerciales públicos y privados de las cláusulas de mediación, en las que se determina que primero en caso de controversias las partes se acogerán a la mediación (Tandazo, p.10).

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Refiérase al Anexo 2 del presente Texto- Guía "Materia Transigible" de autoría del Dr. Carlos García Torres y de acuerdo a lo señalado por el autor defina que es materia transigible y que asuntos son susceptibles de transacción. Indique en las líneas siguientes:

Índice **Preliminares**

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

4.3. Procedencia de la mediación

De conformidad a la Ley de Arbitraje y Mediación, la Mediación procederá en los siguientes casos:

- Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación.
- 2. A solicitud de las partes o de una de ella.
- Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

En principio existen dos criterios que tornan procedente la mediación:

- a. Que verse sobre un asunto transigible.
- b. Que sea voluntad de ambas partes.

Sin embargo, como uno de los objetivos principales de este proyecto de implementación y utilización de la mediación es coadyuvar a la descongestión de los despachos judiciales, se debe agregar un criterio de mediabilidad que significa:

c. Que el asunto se encuentre en un proceso en curso

Entendemos que se trata de un asunto de materia transigible, esencialmente cuando se trata de asuntos que involucran derechos cuya renuncia no está prohibida por la ley manera de ejemplo existe materia transigible:

- Cuando quien solicita la mediación, siendo capaz, lo hace por sus propios derechos o por una representación que ostenta legalmente.
- Cuando la eventual transacción no afecta a terceras personas.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- Cuando la eventual transacción de los derechos que son materia del litigio no afecta a los intereses del estado.
- Cuando la eventual transacción no infringe ninguna ley.
- Cuando la eventual transacción no afecta a la moral pública.

Es importante destaca que la mediación no es un procedimiento aplicable a todas las materias como ya se analizó porque existen trámites que requieren la actuación de un juez para solemnizar o autorizar determinados actos, por ejemplo: los divorcios, el inventario de bienes de una sucesión, el otorgar curador a los incapaces, los juicios de necesidad y utilidad, etc. (García, 2005).

4.4. Proceso de la mediación

La mediación es el proceso en el cual un tercero ayuda a las partes a resolver un conflicto. Como ustedes conocen muchos procesos en la vida tiene como referencia seguir pasos, para conseguir el objetivo principal, es así que en la mediación cumplimos algunas fases, las cuales las describiremos a continuación:

a. Preparación de la mediación:

Se realizará la solicitud en los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados, pueden acceder ya sean personas naturales o jurídicas. Se deberá realizar un escrito que contendrá la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto, aquí debemos tomar en cuenta que es fundamental que el lugar de mediación sea cómodo y nos permita tener descansos, verificar la distancia entre las partes.

El Centro de Mediación asignará un mediador de su listado de mediadores adscritos al centro pertinente.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Presentarnos y poner las reglas del juego en la mesa. b.

El momento en el cual se invita a las partes a sentarse de acuerdo a posiciones adecuadas, se les puede ofrecer café, té o vaso de agua, presentar mediador y las partes, es importante que definamos la mediación para que las partes lo tengan claro, así como también el papel que llevara como mediador y sobre todo dejar en claro la imparcialidad y confidencialidad. Dejar en claro que los acuerdos deben ser convenidos voluntariamente por las partes. Lograr llevar normas de funcionamiento, como por ejemplo respetar lo que la otra persona hable, etc.

Recogida de información: C.

En esta fase debemos tener mucho cuidado ya que recabaremos la visión sobre el problema de cada una de las partes, es decir escucharemos dos versiones distintas del mismo conflicto, y nos cercioraremos si existe alguien más afectado o implicado en este problema. Dentro de esta fase es importante que el mediador utilice tácticas y herramientas de escucha activa (mostrar interés), lo cual le permite ir apuntando por escrito los temas centrales, es decir, los más importantes, e ir resumiendo la vista de ambas partes.

d. Aclararemos el problema:

Durante el proceso de mediación es importante que el mediador_indagar sobre el conflicto, pero no hacerlo como interrogatorio sino despertar una comunicación entre las partes que les permita ir planteando algunas preguntas que le permitan aclarar el problema: ¿cuál es el problema? ¿Desde cuándo? ¿Qué han hecho para solucionarlo? ¿Por qué optaron por la mediación? ¿Qué piensas de los intereses de la otra parte? Etc. Es importante destacar que el rol de mediador nada tiene que ver con el cuestionamiento de lo que cada parte cuenta, hay que tener cuidado para no generalizar.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

e. <u>Proponer soluciones</u>

Momento de la mediación en el cual las partes, deben proponer sus soluciones y opciones. El mediador únicamente lo que hará es guiarlos a fin de que alguna de las opciones sea conveniente para las dos partes, Puede utilizar con preguntas como ¿qué propondrían para mejorar esta situación? Puede ser con una lluvia de ideas, o hacer que las partes combinen sus propuestas. ¿qué solución es justa para ti y para el/ella?

f. Acuerdo: En esta el mediador ayudara a definirlo. Este acuerdo debe ser claro, equilibrado, justo y sobretodo aceptado por las partes. Aquí los felicitaremos por lograr solucionar el conflicto. Como dice el artículo 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje "El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador. Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticas.

IMPORTANTE: El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutara del mismo modo que las sentencias de **última** instancia.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

En sus propias palabras que significa el efecto del acta de mediación de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

¡Excelente trabajo! Sigamos adelante.

4.5. Características de la mediación

Estimado estudiante luego de comprender las fases de la mediación hablaremos sobre algunas características (las más importantes) sobre el procedimiento de mediación que establece la Ley de Arbitraje Mediación:

- La mediación se llevará a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador debidamente autorizado.
- Para estar habilitado como mediador deberá contase con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.
- Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial relacionado con el conflicto objeto de la mediación.
- Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia.
- Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.
- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Otras características importantes son:

- Voluntariedad: la mediación es voluntaria para las partes, ya que se puede obtener la mediación cuando ambas partes lo necesiten. También el mediador puede dar por terminada la mediación si entiende que no está siendo utilizada de forma adecuada.
- Confidencialidad: el contenido de la mediación tiene carácter confidencial.
- Imparcialidad: es fundamental que el mediador sea neutro en el conflicto y deberá actuar de manera imparcial favoreciendo a las dos partes por igual.
- Neutralidad: las decisiones que llegasen a tomar ambas partes, el mediador no tiene capacidad para tomar decisiones ni puede condicionar el acuerdo de mediación.

En la siguiente tabla comparativa podremos observar características sobre la litigación y la mediación:

Tabla 6. Características Litigación y Mediación

LITIGACION	MEDIACION
Trata a las partes como adversarios	Busca los intereses mutuos, el terreno
	común
Los abogados definen los temas en	Los participantes explican los asuntos con
términos jurídicos	sus propias palabras
Los abogados actúan como defensores de	Los participantes hablan y se escuchan el
sus clientes	uno al otro
Polariza, aparta aún más a las parejas	Reduce las diferencias, tiende puentes
El proceso se rige por normas jurídicas	Informa, confidencial, flexible
Normalmente tarda mucho tiempo, con	Se pueden conseguir acuerdos
retrasos	rápidamente
Las partes confían en sus abogados	Los participantes explican sus necesidades
Se centra en agravios y entuertos pasados	Persigue arreglos aceptables para el futuro
Prolonga el conflicto y la tensión	Resuelve el conflicto y reduce la tensión

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



LITIGACION	MEDIACION
Trata a las partes como adversarios	Busca los intereses mutuos, el terreno
	común
No se exploran otras posibles opciones	Explora todas las alternativas disponibles
Altos costes para los litigantes y para el	Se pueden evitar o reducir costes legales
estado	
Decisiones impuestas por la autoridad	Proceso participativo e toma de decisiones
judicial	
Las decisiones impuestas suelen ser	Las decisiones consensuales suelen ser
menos duraderas	más duraderas

Elaboración: Moreira (2018) Fuente: Parkinson (2010)

En la tabla 6 Características entre la Litigación y Mediación, se establecen aspectos relacionados entre el proceso de litigación y Mediación diferencias básicas entre la utilización de cada uno de estos procedimientos.

4.6. El mediador

Durante los apartados anteriores hemos desarrollado los conceptos de la mediación y se ha mencionado en varias ocasiones el tema de la intervención del Mediador, ahora abordaremos quien es el mediador y cuál es el perfil que este debe tener para participar de la mediación.

Es importante precisar que dentro del proceso de mediación el Mediador no es protagonista en este caso son las partes las que deben llegar al acuerdo; el mediador bajo ninguna circunstancia podrá sugerir, aconsejar o plantear alternativas de solución al conflicto, si esto llegaré a ocurrir el proceso inmediatamente estaría invalidado y sería cualquier otro procedimiento menos una Mediación. El mediador debe orientar a las partes a seguir un proceso cooperativo que les permita en la medida de los posible que las partes lleguen a un acuerdo lo hará tratando de conservar la neutralidad y confidencialidad.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recordemos que cualquier profesional puede tener formación como Mediador, es decir que debe seguir un proceso de capacitación establecido por el Consejo Nacional de la Judicatura para su eventual registro en cualquier centro de Mediación.

Revisemos algunos de los aspectos más importantes sobre el rol del mediador:

1. Establece las reglas del juego y contextualiza a las partes sobre el proceso de mediación.

El mediador explica claramente a las partes las normas para el desarrollo de las sesiones de mediación y da a las partes una explicación clara sobre el proceso de mediación *Pro*vee de información a las partes.

2. Anima a las partes a mantener un proceso dentro el marco del respeto y el diálogo.

Insiste en que el proceso de mediación se desarrollará de una manera en que las dos partes puedan contar su historia respetando los espacios de cada parte para participar.

3. Fomenta el lenguaje del "nosotros" en vez del "Tu vs Yo".

Trata de identificar elementos que conectan positivamente a las personas o grupos en conflicto. En el caso de cierto tipo de conflictos como los familiares existen normalmente un pasado o momentos que los conectan que deben ser el punto de encuentro para lograr llegar a acuerdos.

4. Facilita el diálogo y la comunicación. Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

El mediador desarrolla herramientas que permiten generar nuevos mensajes entre las partes procurando el desarrollo de una comunicación asertiva.

5. Procurar equilibrar a las partes si hay un desbalance de poder.

Durante el proceso el mediador al identificar mayor poder de una parte sobre otra trata de balancear esa diferencia a fin de que las dos partes puedan asumir con responsabilidad y en la misma condición la decisión de su controversia.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Luego de haber revisado aspectos fundamentales sobre la Mediación, señale algunas ventajas y desventajas de la utilización de sistemas de				

¡Excelente trabajo!

Hemos concluido con el estudio de la presente unidad, es por ello que los invito a desarrollar la siguiente autoevaluación.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas





 La Mediación es un procedimiento alternativo de resolución de conflictos en el cual las partes:

- a. Deciden la solución de un conflicto
- b. La decisión es tomada por un tercero
- c. Ninguna de las anteriores
- 2. En el Ecuador se reconoce los siguientes medios alternativos:
 - a. Negociación
 - b. Arbitraje y Mediación
 - c. Juicio
- De conformidad al Código Orgánico de la Función Judicial la mediación procede en:
 - a. Todos los tipos de causas
 - Solo en materia transigible
 - c. En materia penal
- 4. La derivación procesal es un procedimiento por el cual el Juez puede:
 - a. Decidir por las partes la pretensión de las partes
 - b. Dar por terminado el proceso judicial
 - c. Disponer la realización de una audiencia de mediación
- 5. La Mediación procede en este caso:
 - a. Cuando existe una solicitud por una de las partes
 - b. Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa
 - c. Las dos anteriores

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 6. El procedimiento de la Mediación concluye con:
 - a. Actas de Acuerdo Total/Parcial /imposibilidad
 - Sentencia Judicial b.
 - Laudo arbitral C.
- 7. Una de las características de la mediación es:
 - a. Obligatoria
 - Coercitiva b.
 - Confidencialidad C.
- 8. El Mediador puede ser un profesional del área:
 - Abogado a.
 - b. Psicólogo
 - Las dos anteriores C.
- 9. Fomentar el lenguaje de "nosotros" significa:
 - a. Incentivar para que las partes se ataquen
 - b. Incentivar para que las partes identifiquen puntos de encuentro
 - Ninguna de las anteriores C.
- 10. La materia transigible es:
 - Sobre lo que se puede transar a.
 - Cualquier tipo de materia b.
 - Ninguna de las anteriores C.



Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

UNIDAD 5. EL ARBITRAJE

Estimados estudiantes hemos llegado a la revisión del último medio alternativo de resolución de conflictos, el Arbitraje, el cual tiene unas características muy especiales que se encuentran desarrolladas en la Ley de Arbitraje y Mediación. En esta unidad profundizaremos sobre estos aspectos espero que esta unidad sea de su utilidad e interés.

5.1. Concepto de arbitraje

De acuerdo a Fernández Ríos (1999), afirma que:

El arbitraje es el procedimiento de solución pacífica de conflictos laborales, individuales o colectivos, que supone la intervención de un tercero, denominado árbitro, a quien se somete la decisión de aquéllos, dictando un laudo arbitral. El arbitraje es voluntario para las partes, salvo que se haya establecido su obligatoriedad en convenio colectivo, en cuyo caso sólo podrá acudirse a la vía judicial una vez intentado el mismo. Lo que no es voluntario es la aceptación y cumplimiento por las partes de lo que resulte del arbitraje y que queda reflejado en el laudo arbitral. (p.135)

Ahora revisaremos lo que señala el Artículo No. 1 de la Ley de Arbitraje y Mediación que define al Arbitraje:

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

5.2. Formalidad, características y naturaleza del arbitraje

Para iniciar el procedimiento arbitral deberá como un requisito indispensable que haya habido un acuerdo previo voluntario suscrito entre las partes. Según lo que

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

establece la misma ley las controversias sujetas a este procedimiento tal cual ocurría con la mediación deberán ser susceptibles de transacción, y se señala que las posibles controversias existentes o las futuras se deberán resolver por tribunal de arbitraje.

El arbitraje se clasifica en dos tipos:

1. Arbitraje Administrado:

Este se desarrolla con sujeción a la Ley de la materia, así como los procedimientos determinados por los centros de arbitraje debidamente autorizados ante la entidad competente.

Una institución especializada en este un Centro de arbitraje se encarga del proceso de administrar el proceso y prestar el servicio a las partes.

2. Arbitraje Independiente:

Este opera cuando las partes deciden la forma como llevarlo a cabo siempre y cuando este enmarcado en las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Siguiendo con la revisión de algunas características del sistema de arbitraje revisaremos la Naturaleza Jurídica del Arbitraje:

- 1. Arbitraje en Derecho: Si el laudo debe expedirse fundando en derecho, los árbitros deben atenerse a la Ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.
- 2. Arbitraje en Equidad: - Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actúan, conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5.3. Capacidad para someterse al arbitraje

Sector privado. - Podrá someterse al arbitraje regulado en la Ley especial sobre la materia, las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

Sector público. - Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos que establece la Ley, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a. Pacto u convenio arbitral, con anterioridad al surgimiento de la controversia; en caso de que se quisiera formar el convenio una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento.
- La relación jurídica a la cual se refiere el convenio deberá ser de carácter contractual.
- En el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección de los árbitros;
 y,
- d. El convenio arbitral, por medio del cual la Institución del sector público renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha Institución.

Cabe indicar que el incumplimiento de uno de los requisitos señalados anteriormente tiene como consecuencia la nulidad del convenio arbitral.

5.4. Formas de someterse al arbitraje

5.4.1. El convenio arbitral

Es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El convenio arbitral en lo principal tiene que cumplir algunas consideraciones a continuación las revisaremos:

- El convenio arbitral deberá constar por escrito. a.
- b. La nulidad de un contrato no afectará la vigencia del convenio arbitral.

Si se refiere a un negocio jurídico al que no se incorpore el convenio en su texto, deberá constar en un documento que exprese el nombre de las partes y la determinación inequívoca del negocio jurídico a que se refiere.

Se entenderá que existe un Convenio Arbitral no solo cuando el acuerdo figure en un único documento firmado por las partes, sino también cuando resulte de intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al Arbitraje.

¿Qué ocurre cuando se ha iniciado un juicio?

No obstante haber juicio pendiente ante la justicia ordinaria en materia susceptible de transacción, las partes podrán recurrir al arbitraje, en este caso, conjuntamente solicitarán al Juez competente el archivo de la causa, acompañando a la solicitud una copia del convenio arbitral y, de hallarse pendiente un recurso, deberán además desistir de él.

5.4.2. Renuncia al convenio arbitral

- Las partes pueden de mutuo acuerdo renunciar por escrito al convenio que hayan celebrado, cuando cualesquiera de las partes acuden con su reclamación al órgano judicial competente.
- Se entenderá, sin embargo, que tal renuncia existe cuando, cualquiera de las partes presenta una demanda ante un órgano judicial, el demandado no propone, en el tiempo de proponer excepciones, la de existencia de convenio arbitral.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5.5. Inicio del juicio arbitral

El juicio arbitral inicia con la demanda arbitral del centro ante el director del centro de arbitraje correspondiente o ante el árbitro o árbitros independientes que se hubieren establecido en el convenio.

5.5.1. El contenido de la demanda

- La designación del centro o del árbitro ante quien se la propone. a.
- b. La identificación del actor y la del demandado.
- Los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión. C.
- d. La cosa, cantidad o hecho que se exige.
- La determinación de la cuantía. e.
- f. La designación del lugar en que debe citarse al demandado, y la del lugar donde debe notificarse al actor.
- Los demás requisitos que la Ley exija para cada caso. g.

Adicionalmente se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- El poder para intervenir en el juicio, cuando se actuare por medio de a. apoderado.
- b. La prueba de representación del actor si se tratare de persona natural incapaz.
- La prueba de la representación de la persona jurídica, si esta figura como C. actora.
- d. Los documentos y las pruebas de carácter preparatorio que se pretendiere hacer valer en el juicio y que se encontraren en poder del actor.
- Los demás documentos exigidos por la Ley para cada caso. e.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5.6. Medidas cautelares en el arbitraje

Los árbitros para garantizar que el proceso arbitral se desarrolle de manera correcta podrán solicitar la aplicación de medidas cautelares las mismas que se encuentran contempladas en el ámbito civil, tomándose en consideración lo siguiente:

La parte contra la que recae una medida cautelar pondrá rendir una caución para suspender dicha acción. El árbitro podrá solicitar la colaboración de los órganos correspondientes para el cumplimiento de las mismas, de hecho, no tienen necesidad de recurrir a juez ordinario, sin embargo, esto debe encontrarse debidamente acordado por las partes dentro del convenio arbitral, de no ser el caso se podrá solicitar a la ayudar ordinaria.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

5.7. Demanda arbitral

El inicio del proceso arbitral se debe realizar mediante la presentación de la demanda arbitral, documento que contiene los fundamentos de hecho y derecho para solicitar el proceso. La demanda arbitral deberá contener los siguientes requisitos:

- Designación del centro de Arbitraje o el Arbitro.
- 2. Identificación del actor y del demandado.
- 3. Fundamentos de hecho y derecho expuestos con precisión y claridad.
- 4. La cosa, cantidad o hecho que se exige.
- Determinación de la cuantía.
- 6. Lugar para citar el demandado y lugar de notificación del actor.
- 7. Requisitos exigidos por la ley, en materia Civil.

Adicionalmente tomar en consideración que:

- a. Es obligatorio la presentación del convenio arbitral
- b. Presentación de pruebas y práctica de las diligencias probatorias

Es importante recordar el cumplimiento de estos requisitos para la debida presentación de la demanda arbitral.

Citación y contestación de la demanda arbitral

Presentada la demanda, el director del dentro de arbitraje, o si fuere el caso, el árbitro o árbitros independientes previa su posesión, calificarán la demanda y mandarán a citar a la otra parte, dentro de los cinco días subsiguientes. A continuación, un cuadro detallado del proceso:

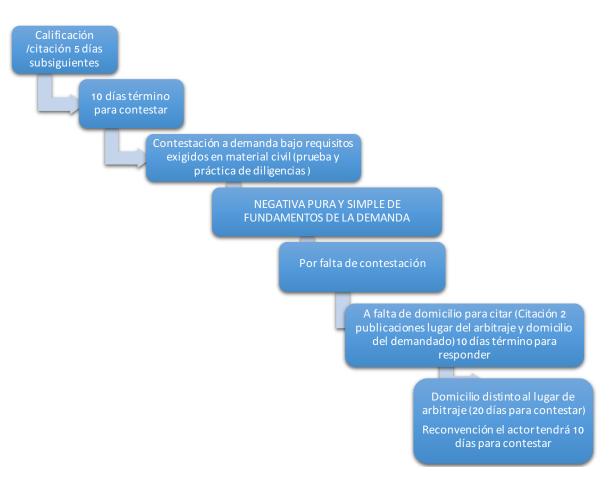


Figura 9. Proceso de contestación

Elaboración: Moreira (2018)

En la presente figura se describe el proceso de contestación de la demanda arbitral, explicando desde el momento de calificación de la demanda, la citación en los 5 días subsiguientes a la citación. La otra parte tiene un término de 10 días para contestar, esta contestación deberá contemplar los requisitos exigidos en material civil incluido el anuncio de pruebas y la práctica de diligencias. La

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

contestación podrá ser con una negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda o podría darse el caso de que no se conteste la demanda.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Luego de haber revisado aspectos fundamentales sobre el proceso arbitral lo animo a redactar el texto de una cláusula de convenio arbitral.

Después de haberse cumplido el proceso de Citación y Contestación del proceso arbitral, el Director del centro de Arbitraje o el árbitro, deberá señala día y hora para que se desarrolle la mediación, esta será conducida por el árbitro o mediador. El cual tiene como función escuchar a las partes intervinientes en el proceso y receptar los documentos exhibidos por las partes.

La concurrencia a la audiencia podrá hacerlo por intermedio de sus representantes, apoderados o representantes y acompañados de sus abogados. Esta audiencia tiene como finalidad poner fin a la controversia lo cual podrá hacerse a través de un acuerdo total o parcial, lo cual quedará sentado en acta, la misma que tiene carácter de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada.

5.8. Designación de árbitros

- Las partes podrán designar su árbitro siempre y cuando no exista un acuerdo total entre las partes involucradas tanto los principales como los alternos.
- Las partes podrán elegir los árbitros inclusive si no fueran del Centro de Arbitraje donde solicita el arbitraje.

- Las partes podrán acordar que un solo árbitro sea quien conozca el proceso. Si no existiere acuerdo son relación a la designación del árbitro, se realizará por medio de un sorteo, este proceso lo lleva a cabo el Director del Centro correspondiente.
- Si el caso es de arbitraje independiente, las partes podrán elegir los árbitros. Si las partes no designan todos los árbitros, los que ya están designados y posesionados posesionan a las faltantes.
- El Tribunal Arbitral se constituirá por 3 árbitros principales y un alterno. El árbitro alterno podrá intervenir en el proceso en caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de uno de los árbitros.

5.9. Audiencia de sustentación y audiencia de estrados

Toda vez que se ha conformado completamente el Tribunal Arbitral se fijará día y hora para la audiencia de sustentación. Primero se posesionará el secretario arbitral y se dará lectura al convenio arbitral, esto con el objeto que el tribunal resuelva primero la competencia para conocer el proceso. Una vez que el Tribunal se declara competente, ordenará que se practiquen las diligencias probatorias en el tiempo que se señale para cada una.

Una vez que se han practicado las diligencias señaladas en el párrafo anterior, el Tribunal señalará día y hora para que las partes presenten sus alegatos en audiencia de estrados.

Luego de la Audiencia de estrados, El Tribunal deberá expedir un *laudo* en un término máximo de 150 días, pudiendo prorrogarse por un periodo igual si las partes lo acuerdas o el tribunal declara de oficio.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Hemos finalizado lo relativo al proceso Arbitral de conformidad a la Ley de Arbitraje y Mediación redacte una demanda arbitral. ¡Excelente trabajo!

Hemos concluido con el estudio de la presente unidad, es por ello que los invito a desarrollar la siguiente autoevaluación.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas





Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

1. El sistema arbitral:

- Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción
- Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual una de las partes puede someter, las controversias susceptibles de transacción
- c. Ninguna de las anteriores

2. El arbitraje puede ser resuelto:

- a. Por costumbre
- b. En equidad o en derecho
- c. Todas las anteriores

3. El convenio arbitral es:

- a. El acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica.
- Proceso judicial, en el cual las partes intervinientes se sujetan a la resolución de un juez competente para resolver el conflicto que se plantea
- Ninguna de las anteriores.

- 4. Los árbitros tienen facultad para dictar medidas cautelares con el fin de:
 - a. Garantizar que las partes no asistan a la sesión
 - b. Garantizar la comparecencia de las partes en el proceso
 - c. Ninguna de las anteriores
- 5. La demanda arbitral se presentará ante el Director del centro de arbitraje correspondiente o ante el Árbitro o Árbitros independientes y procederá:
 - a. Calificada por un juez ordinario
 - b. Calificada por un mediador
 - c. Tal cual se hubiera establecido en el convenio
- 6. En el proceso arbitral si el demandado, una vez citado con la demanda no compareciera al proceso:
 - a. Su no comparecencia impedirá que el arbitraje continúe su curso
 - b. Dará por terminado el proceso arbitral
 - c. Su no comparecencia no impedirá que el arbitraje continúe su curso
- 7. El Tribunal arbitral se constituirá por:
 - Tres árbitros principales y un alterno, quien intervendrá inmediatamente en el proceso en caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un principal
 - Dos árbitros principales y un alterno, quien intervendrá inmediatamente en el proceso en caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un principal
 - c. Cinco árbitros principales y un alterno, quien intervendrá inmediatamente en el proceso en caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un principal

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 8. No podrán actuar como árbitros las personas que:
 - a. Trabajen en el sector privado
 - b. Que no sean ecuatorianos de nacimiento
 - Carezcan de capacidad para comparecer por si mismas en juicio C.
- 9. Una vez practicadas las diligencias probatorias el tribunal señalará día y hora para que las partes presenten sus alegatos en la audiencia de:
 - Sustanciación a.
 - b. Estrados
 - Conciliación C.
- El laudo arbitral es 10.
 - La decisión del árbitro sobre materia del conflicto a.
 - La decisión del juez sobre materia del Conflicto b.
 - Ninguna de las anteriores C.



Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



UNIDAD 6. LA CULTURA DE PAZ, DESAFÍOS DESDE LA INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ EN EL ECUADOR

"La paz no puede mantenerse por la fuerza; solo puede lograrse con comprensión"

Albert Einstei

¡Felicidades hemos llegado a la unidad final de este texto!

En esta unidad final queridos estudiantes pretendo introducir a usted al desarrollo histórico sobre la investigación para la paz describiendo históricamente como la paz dejó de ser un objeto irreal para convertirse un campo científico el cual fue y sigue siendo nutrido por diferentes aportes de investigadores de diversas ramas, así como trata de diferenciar las principales manifestaciones sobre la evolución de la paz, así como de su estudio. Se da una visión general sobre la intrínseca relación entre paz y guerra y su impresión Investigación para la paz (*peace research*1) así como se reflexiona sobre el término Cultura de paz y la necesidad de fortalecer los estos espacios de investigación y aplicación del término en el mundo y en el Ecuador.

Los invito a seguir aprendiendo. ¡Buena suerte!

6.1. El desarrollo del concepto de paz

Iniciaremos hablando sobre el desarrollo que ha tenido el concepto de "paz" y es así que la paz como tal está cargada de innumerables significados que a lo largo de la historia han ido adquiriendo diferentes manifestaciones y descripciones dependiendo del uso del contexto variado de esta. La paz como concepto tiene muchísimas acepciones, unas dentro del lenguaje, si revisamos un diccionario

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

¹ Término utilizado para definir el movimiento multidisciplinario de grupos de científicos e investigadores que consideraron abordar las temáticas sobre la paz y la violencia de recursos intelectuales. Sobre este punto se abordará durante este capítulo.

nos encontraremos con diferentes definiciones así como matices de este vocablo: acuerdo con otro, cualidad de vida, estado de seguridad, amistad, tiempo de paz, estado de orden y seguridad, personificación en la divinidad; calma, imperturbabilidad de los dioses; otras como valor y otras muy diferentes dentro de una Cultura, en donde tenemos que considerar ambos elementos como parte del proceso de socialización y asimilación de hábitos y valores vigentes en la sociedad a la que se pertenece: que es el constructo social llamado Cultura (López, 2004).

La Paz ha sido una realidad primigenia en todos los tiempos humanos, en los biológicos y en las históricos, condición que está ligada a los seres humanos desde sus inicios (Muñoz, 2004), el autor afirma que ha existido un proceso de socialización en el que la reproducción, aprendizaje y socialización ha jugado un papel fundamental en la existencia de los seres humanos, dando esto como consecuencia que los sistemas de conocimiento racionales y emocionales han relacionado la "paz" como una tendencia a la bondad y al placer.

A decir del autor el proceso histórico cultural de socialización nos ha llevado a que se vayan desarrollando imaginarios e ideas que han sido vitales para la formación de nuestra conducta, lo que hace que generalmente nuestra búsqueda sea por el bien y evitemos el mal, tratemos de reforzar la bondad ante la maldad, elegir lo bueno ante lo malo, lo cual nos podría dar pautas fundamentales para entender como el discurso de paz se ha impregnado en la historia de toda la humanidad como algo deseado y anhelado.

Bajo esta precisión asevera que todos en el fondo de nuestra conciencia humana, así como de nuestro inconsciente individual y colectivo, poseemos la certeza de que la paz es absolutamente necesaria, imprescindible y que sin su presencia en diferentes momentos históricos no hubiéramos podido evolucionar y que por lo tanto su cuidado debe ser protegido preservado para gozar de esta. Así mismo se refiere a la paz como un capital activo, porque cada ser humano sin importar su actividad, religión, sexo, edad ha adquirido a lo largo de su vida una "idea de paz" la cual es fruto de las diversas experiencias que ha adquirido a lo largo de su vida y de los diferentes procesos de socialización que ha sido partícipe, todos hemos

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

tenido o experimentado diferentes sensaciones, expresiones y experiencias con relación a la paz, es decir cada uno de nosotros definimos la paz en base a nuestras experiencias, realidades y nuestra conciencia.

Pese a que durante la historia de la humanidad han existido innumerables conflictos donde la violencia ha sido claramente utilizada es importante destacar que, pese a estos hechos, existen poquísimas evidencias arqueológicas sobre muestras de violencia organizada correspondientes al primer noventa y nueve por ciento de la historia humana. Tal parece que los hombres de las cavernas no tenían como primera opción el uso de la violencia y la fuerza sino que eran comunidad que más bien se empeñaban en coexistir, sin duda hubo enfrentamientos entre individuos, asesinatos impulsivos, incluso luchas encarnizadas entre familias y tribus sin embargo la humanidad evolucionó en el seno de lo que se podría denominar una "co-cultura", en la cual la mayoría de los conflictos se manejó de un modo constructivo, mediante la coexistencia y la cooperación. Este tipo de conducta se puede explicar debido a que elementos como la lucha y el dominio no tenían sentido para criaturas que vivían en una red flexible interdependiente y erraban en busca de caza y vegetales su subsistencia dependía de su cooperación, tanto en su grupo como en otros (Ury, 2000).

Para aportar a la definición del concepto de paz nos remitimos a una figura trascendental dentro de los estudios para la paz, Johan Galtung quien en 1964 en la Editorial de la edición de fundación de la Revista de Investigación para la Paz (Journal of Peace Research) y luego en su libro "Teorías para la Paz" explicaba su idea sobre la paz bajo tres premisas: primero la idea que la paz es un sinónimo de estabilidad y equilibrio, lo cual para Galtung tiene que ver con un estado interno de los seres humanos, la paz interna o con uno mismo; adicionalmente esto también tiene que ver con el concepto de "ley y orden" es decir la idea del orden social aunque este se lograre por medio de la fuerza, amenaza y coerción (Galtung, 1967).

Su segunda idea sobre la paz como la ausencia de organización: la violencia colectiva, en otras palabras, la violencia entre los grupos humanos de manera cómo el caso de las naciones, sino también entre las clases y grupos raciales y Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

étnicos a causa de las guerras internas magnitud puede tienen, este concepto Galtung lo define como la "paz negativa" como la ausencia de violencia y de querra, si reflexionamos esta es la primera idea de paz que hemos desarrollado los seres humanos. Con respecto a esta paz Galtung reconoce dos tendencias: a) la paz como una unidad interior frente a una amenaza exterior; la cual tiene que ver con la concepción de la historia de Occidente y está relacionado a lo político y militar como mecanismos de defensa de la soberanía; y b) El universalismo que nace y tiene su centro en Occidente; es decir la tendencia como una paz netamente eurocéntrica que se asocia al concepto de "derecho de estado" (Jiménez, 2004).

Y por último su tercer punto que es su aporte a la investigación para la paz con relación a la "paz positiva" que tiene que ver con las situaciones donde se desarrollan las cosas o valores buenos en la comunidad del mundo, particularmente la cooperación y la integración entre grupos humanos, es decir la integración de la sociedad humana. Esta propuesta del autor es una alternativa a la violencia directa. La misma involucra la búsqueda además de condiciones positivas para resolver las causas de los conflictos que producen la violencia.

Galtung (2003), aportaba a la investigación para la paz señalando tres principios básicos de inicio para discutir la idea de paz:

- 1. El término "paz" se utilice para fines sociales por lo menos que sea una expresión verbalmente aceptada por muchos, aunque no necesariamente por la mayoría.
- 2. Estos fines sociales pueden ser complejos y difíciles, pero no imposibles de obtener.
- 3. La declaración de que la paz es la ausencia de violencia se mantiene como válida.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Su tercera premisa no es una definición porque sabe que es un caso claro de obscrurum pero obscurius2 pero hace un intento porque los términos paz y la violencia estén vinculados entre sí para que la paz pueda ser considerada sinónimo de ausencia de violencia. Las razones del autor para hacer esta diferenciación semántica, son de dos tipos: la declaración es simple y concuerda con el uso común y define un orden social como pacífico cuando en una región o estrato social no está presente la violencia. La definición de la violencia en sí no es el trabajo más importante que debemos buscar, tampoco lo es el de definir los tipos de violencia mucho más importante es destacar las dimensiones teóricamente significantes de violencia que pueden conducir el pensamiento, la investigación y potencialmente la acción para resolver los más importantes problemas. Si la paz es un 'término que tiene más significado cuando significa ausencia de violencia por lo tanto es importante entender las diferentes variedades de violencia que servirán como base para acciones concretas. Su intento por definir la paz está íntimamente ligado a la definición de violencia que se abordará más adelante y con más detalle.

Jiménez (2009) señala que la palabra paz como otros vocablos queda reflejada en el lenguaje cuando se convierte en un motivo social de preocupación considerándola como "el conjunto de situaciones en las que se opta por la no violencia, comenzando por el amor, la dulzura o el cariño, actos que son propios del ser humano y que, muchas veces nos cuesta trabajo exteriorizar, para continuar con la hospitalidad, la diplomacia, el intercambio, los tratos y las alianzas y ; ¿cómo no?, la regulación pacífica de conflictos; en definitiva la paz es todo aquello que nos ayuda a ser más humanos, más felices"; es posible que no faltarán quienes acusen a este criterio de un excesivo de moralismo, pero a la luz de la realidad esta determinación confiere a la paz un sentido de realismo (Moreira, 2012).

Johan Paul Lederach (2007), es también un referente en el tema y expresa que la paz es la ausencia de condiciones o circunstancias no deseadas (guerras, marginación, etc.) pero también es la presencia de condiciones y circunstancias Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

² Explicando la oscuridad por algo mucho más oscuro es decir que no es un término claro

deseadas, configurando así una visión mixta de la paz. Por ello el autor indica que es importante referir que la paz es un compromiso de todos, mujeres, hombres, niños, niñas, jóvenes, líderes es decir de la sociedad en general porque la lucha para alcanzarla implica acciones concretas a favor del respeto de la dignidad humana.

El aporte de Jiménez Bautista (2009), aporta a la construcción de un concepto de paz introduciendo a través de un ejercicio filosófico, intelectual la Paz Neutra que supone el establecimiento de relaciones sociales y simbólicas de los individuos, es decir, no es una paz de acción, sino más bien una no acción de actos violentos.

"Esta va encaminada a la resolución de conflictos de forma no violenta, a través de la cultura de paz consiguiendo demostrar los beneficios de una acción pacífica en lugar de una violenta discusión de la definición de la paz. Introduce una nueva categoría de paz a inicios del siglo XXI, la paz neutra constituye una implicación activa y personal para reducir la violencia cultural, pero ante todo la paz es un proceso gradual, un acuerdo de comprometerse a sus actores bajo un conjunto de normas y reglas fruto del dialogo, nacidas sobre principios como la igualdad, la libertad, la justicia, la responsabilidad". (p. 97)

Podríamos concluir que la paz es la consecuencia de una serie de actos concretos que nos llevan a determinar su existencia, siendo necesaria su interrelación; la paz más allá de un concepto es un objetivo de las sociedades contemporáneas pues de esta manera se permite una convivencia social armónica. Es imprescindible la comprensión del concepto de paz en un sentido de ejecución y de acción y de estos actos concretos orientados a determinar su existencia podríamos sostener que la paz es el resultado final de un complejo proceso.

Bajo cualquier enfoque, la paz es un bien muy preciado, pero uno de los más frágiles y quebradizos, a pesar de constituir un ideal a conseguir y en la mayoría de las culturas un deseo a alcanzar. Este panorama nos presenta y nos lleva a la reflexión sobre cuál fue la razón por la que comenzamos a resolver nuestros conflictos más serios a través de alguna forma de coerción, fuerza, violencia

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

el domino y fundamentalmente la guerra y si queremos abordar el tema del surgimiento de la Investigación para la paz resulta de vital importancia la dualidad entre paz y guerra, ya que el concepto de paz se ha visto expresado desde tiempos iniciales como una antítesis de la violencia.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

ACTIVIDAD RECOMENDADA

En el espacio siguiente con todo lo que hemos aprendido en esta Unidad, los invito a elaborar un mapa conceptual sobre el desarrollo que ha tenido el concepto de PAZ.

6.2. Estudios sobre la Guerra

En esta parte de la unidad profundizaremos un poco sobre los estudios sobre la guerra. La aparición de las acciones bélicas trajo consigo la identificación de símbolos y signos de paz, se comenzó un proceso de reflexión sobre la como las guerras se extendían, así como el anhelo de paz era cada vez algo más necesario y latente. No podríamos dejar de analizar el hecho que el desarrollo de la ciencia de la paz, está directamente relacionada con el concepto de violencia y una de las manifestaciones más evidentes de esta violencia se puede encontrar en las guerras mundiales que fueron hechos que marcaron la historia del mundo. El estudio de las causas para evitar la guerra constituye el punto inicial para trazar los primeros pasos de vías y alternativas para la construcción de paz en el mundo. La historia de la humanidad es un claro ejemplo de conflictos, realidad y de violencia donde la paz siempre ha sido el valor o estado deseado o añorado por todos.

Esta historia está relacionada cercanamente con la guerra, ya que resulta indudable pensar en que las guerras ocurridas han marcado y han contribuido al levantamiento de grandes civilizaciones, así como han marcado hitos históricos

en la historia de muchísimos países, resulta paradójico pensar que un hecho cargado de tanta violencia sea un referente de cambios y progreso en algunos casos. Es preciso también afirmar que la guerra no ha sido siempre la misma ha ido cambiando y evolucionando paulatinamente conforme al transcurso de la historia, acompañado de la política y las armas, cada vez existen instrumentos más avanzados de dominio, así como existen latentes preocupaciones por nuevas armas de defensa o destrucción. Actualmente los estados tienen muchísimo más interés en invertir en ciencia y tecnología para la defensa o protección, llevando el papel de los estados a uno protagónico en su financiamiento y orientación. Existe un desarrollo considerable en la ciencia y tecnología para la defensa, lo que nos conlleva a analizar que también debemos cuestionarlos ciertos usos de la ciencia y la tecnología en los roles de la guerra, las consecuencias sociales de la tecno ciencia, así como buscar formas de participar en la construcción de la ciencia y técnica como medio para la paz.

Los hechos destructivos de las guerras en los siglos XIX y XX generaron como siempre gran preocupación en la comunidad internacional que ha hecho innumerables esfuerzos para regular y controlar su desarrollo a través de documentos jurídicos, tratados convenidos y leyes importantes de destacar se encuentra la Declaración de Paris (1856), la Convención de Ginebra (1864), la Declaración de San Petersburgo (1868), las conferencia de paz de La Haya (1898 y 1907), la Sociedad de Naciones (1919-1920), la Organización de las Naciones Unidas (1945), Los Convenios de Ginebra (1949) y los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra. Es indudable que los avances del Derecho Internacional, así como algunas instancias jurídicas han colaborado para que los conflictos sobre todo entre Estados puedan ser resueltos por vías de la diplomacia, negociación arbitraje entre otros.

A partir del siglo XIX la guerra adquirió características muy importantes, cuyos efectos han ido en constante aumento. Así, por una parte, encontramos la influencia de la economía sobre la marcha de la guerra, pues las potencias económicamente débiles. Con el transcurso de la historia de la humanidad, la guerra ha ido transformándose en la mayor preocupación a nivel mundial ahora no es el enfrentamiento bélico entre naciones sino la aparición de conflictos o

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

querras internas entre los mismos territorios, los conflictos sociales (culturales, étnicos, políticos), existen nuevos elementos que marcan la conflictividad a nivel mundial. Actualmente nos encontramos ante un muy variado grupo de conflictos o violencias por así decirlos. Sin irnos más lejos nuevos tipos de guerras como las mafias, querrillas, paramilitares, situaciones como la segregación racial, genocidios, desplazamientos, luchas medioambientales, entre otros constituyen las nuevas preocupaciones a nivel mundial.

En este campo ha sido crucial el papel de la Polemología en los años 30 y 40, tratado de investigar las causas de la guerra y ha centrado su atención en establecer porque los conflictos son resueltos a través de las guerras y que ha pasado con la utilización de medios no violentos para la resolución de estos. La guerra ha sido estudiada desde una visión cuantitativista lo que significa que más haciendo definiciones por el número de muertos lo cual es una clara muestra de cómo los científicos atómicos en ese entonces concebían a la guerra un hecho concreto sería la creación del Bulletin of the Atomic Scientific y el Movimiento Pugwash.

Por estos mismos años Margaret Mead, famosa antropóloga estadounidense una de las figuras más influyentes en el campo de la antropología, desarrolló un especial intereses y sensibilidad al estudio de las Culturas. A raíz del impacto y las consecuencias de la guerra Mead fue asociada como una defensora de la idea de la posibilidad del cambio sobre los patrones de género frente a una tendencia pesimista sobre este hecho.

Realiza su estudio de gran impacto sobre los patrones del racismo, belicismo y exploración ambiental señalando que estos eran costumbres que la sociedad humana va adquiriendo y que por lo tanto son capaces de modificar estos esquemas mentales para a partir de esto construir una sociedad más humana con principios y valores más humanos. A ella se le atribuye la famosa frase "No dudemos jamás de la capacidad de tan sólo un grupo de ciudadanos insistentes Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

y comprometidos para cambiar el mundo"3 sin lugar a duda esto genera una reflexión para pensar en la posibilidad de un cambio en la manera de entender y de esta manera transformar el mundo.

Otro aspecto importante a considerar en este sentido son los apostolados de algunas organizaciones emblemáticas a nivel mundial. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su carta de fundacional señalaba que el objetivo fundamental de esa institución es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, así como señala que la libertad de los pueblos constituye otro objetivo primordial de la creación de dicha organización, igualmente en esta carta se hacía clara el deber de los pueblos de frenar los desastres de la guerra y pensar de una manera diferente para resolver los conflictos que afectan a la humanidad.

Sin duda y una de las Organizaciones que más ha extendido esta idea es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1945), quien en su carta de constitución textualmente señala:

"Que, puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz, poniendo nuevamente en evidencia que la construcción de la paz es una tarea individual". (p.1)

La Unesco durante años ha venido desplegando un trabajo en este campo, caso concreto es el famoso documento histórico la Declaración de Sevilla, que constituye el esfuerzo de famosos científicos reunidos en Sevilla en 1986 convocados por la Comisión Nacional española para la UNESCO, esta declaración histórica, entonces conocida como "Declaración sobre Violencia" (1945), fue diseñada para refutar la noción que la violencia es una condición humana biológica. En tal virtud esta declaración señala puntualmente:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Margaret Mead a través de sus estudios planteó la idea de que los patrones de racismo, belicismo y explotación ambiental eran costumbres adquiridas, y que la sociedad humana era capaz de modificar dichos esquemas para construir nuevos principios sociales totalmente distintos eso dio pie a su famosa y reconocida frase.

Es científicamente incorrecto afirmar que tenemos una tendencia a la guerra heredada de nuestros ancestros animales. Aunque la lucha sea un fenómeno frecuente en el reino animal, se conocen pocos casos de lucha organizada entre grupos de la misma especie, y en ninguno de éstos se emplean herramientas como armas [...] Es científicamente incorrecto afirmar que la guerra o cualquier otra forma de conducta violenta está genéticamente programada en la naturaleza humana [...] Es científicamente incorrecto afirmar que en el curso de la evolución humana ha habido una selección hacia la conducta agresiva en mayor medida que hacia otro tipo de conducta [...] Es científicamente incorrecto afirmar que los humanos tenemos un "cerebro violento" [...] Concluimos que la biología no condena a la humanidad a la guerra, y que la humanidad puede librarse de las ataduras del pesimismo biológico y, afrontar con confianza los cambios necesarios para ello". (p.18)

No cabe duda que la conducta humana es extraordinariamente flexible ¿verdad?, como lo demuestra en la actualidad la extrema variación de las tasas sociales de violencia. Las variaciones derivan del modo en que las personas decidan manejar sus diferencias. La violencia no es un fenómeno autónomo, sino una elección entre muchas posibilidades para el manejo de las dispuestas. Los seres humanos están manejando constantemente conflictos propios y de terceros, eligiendo procedimientos que emplearán. Los preconceptos comunes que había acerca de la naturaleza humana son erróneos no somos monos asesinos por naturaleza. Lo cual tampoco significa que seamos pacíficos o armoniosos por naturaleza (ningún extremo nos lleva a ninguna parte) a la par de la afirmación "la guerra está en la naturaleza humana" podemos decir "Sí, lo mismo que la paz" (Ury, p. 74), no somos seres fatalmente predestinados para ser violentos lo que significa que tanto como somos constructores de violencia tenemos la misma capacidad para construir la paz.

Sin embargo, hasta la actualidad existe la percepción de que hasta que la violencia no sea utilizada como la única fuente de arreglo de conflictos, la humanidad tendrá que seguir conviviendo con su presencia y seguir analizando las causas que producen su aparecimiento y manejo en las sociedades modernas. Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

6.3. La violencia

Estoy segura que nos hemos preguntado ¿qué es la violencia? Cuál es el verdadero significado y ¿De dónde proviene? Pues estoy segura que al final de esta unidad podremos utilizar este término de la manera más correcta.

Al igual que las definiciones sobre la paz, existe un sin número de conceptualizaciones que demuestran el gran esfuerzo por dilucidar el significado de la violencia. En el Diccionario de la Real Academia (2014) se encuentra la definición "Acción y efecto de violentar o violentarse" inclusive "Acción violenta o contra el natural modo de proceder" todo lo que sea contrario a un acto humano. Se aplica a las acciones de personas y grupos con un carácter desmedidamente pasional, impetuoso o colérico que se dejan aconsejar fácilmente por la ira. En suma: "la violencia es un "hacer del etéreo" y todo ello suele contraponerlo continuamente a la ausencia de paz (y viceversa) (Morillas, 2003).

Cuando Karl Marx (1844) analiza el tema en cuestión se inscribe en su célebre obra Teoría de la alienación que comenzó en los Manuscritos Económico-Filosóficos de 1844 y culminó con su obra cumbre El Capital. Para Marx la violencia se encuentra en el seno de unas relaciones sociales, en las cuales se produce una apropiación del poder de los medios de producción por parte de un grupo o clase social que se instala en el seno del Estado con la finalidad de administrar sus intereses, de tal forma que para este autor la violencia se presenta por cuestiones relativas a factores económicos.

Uno de los mayores exponentes del pacifismo es sin duda alguna Mahatma Gandhi, quien en sus reflexiones afirmaba que no existe ninguna persona completamente libre de violencia, ya que ésta es una característica innata de los seres humanos, de tal forma que la violencia es parte de la vida misma de las personas, lo que corresponde es referir si la violencia se presenta en mayor o menor intensidad de acuerdo a las particularidades en que se desenvuelve una situación concreta (Merton, 2000).

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Charles Darwin publicó en 1859 su controvertida obra, "El origen de las especies," en la que estableció "la justificación de la violencia como parte de la lucha por la sobrevivencia, el poder del más fuerte o del más hábil y, con ello, se exculpaba a los más débiles de su incapacidad de adaptación a la dureza de la realidad de la vida"; desde tal perspectiva tal particularidad era utilizada como mecanismo de exclusión de supervivencia de aquellos que no tenían las condiciones físicas para adaptarse al medio en el que se desenvuelve.

Desde el punto de vista de Thomas Hobbes, en su obra Leviatán (1651) señalaba que en el origen (lo que él denominaba estado de naturaleza) sólo hay individuos separados unos de otros por sus pasiones y sus intenciones contrapuestas y obligados a unirse de común acuerdo en sociedad política para huir de la "guerra eterna", es decir de la violencia que engendra muerte y dolor Al estar el hombre dominado por sus pasiones su estado de naturaleza se caracteriza por la precariedad y la violencia, pues no existiendo ley ni autoridad nada es justo ni injusto, y todos tienen derecho a todo. Ya que los seres humanos son aproximadamente iguales en fuerza y maldad ninguna prevalece sobre otro, generándose lo que él llamaba "bellun omnium contra omnes4"; por ello se considera que las particulares cuestiones personales determinan que la violencia se encuentre presente en el hombre de manera innata; afirmación que se asemeja a la de Gandhi. Para Hobbes la única manera de vivir en paz resultaba del contrato social para formar un solo estado-soberano (poder absoluto del estado) ya que solo el miedo detenía a los hombres de la competencia y la violencia.

En la idea de Jean Jaques Rousseau (2004) opuesto a la idea de una guerra civil permanente, el estado de naturaleza del cual hablaba Hobbes, para este autor se caracterizaba por la libertad, la igualdad y la bondad; en su filosofía los seres humanos viven en una suerte de inocencia originaria; ya que la sociedad, si bien garantiza ciertas necesidades básicas, corrompe a los humanos al lanzarlos en competencia mutua; y, en esencia concluye que solamente un acuerdo

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

⁴ Expresión utilizada por Hobbes y que su traducción al castellano significa "guerra de todos contra todos' que tiene relación con el estado de naturaleza promulgado por el autor que precedió al pacto social de referida al estado de naturaleza que precedió al pacto social

entre ciudadanos puede llegar a mitigar las desastrosas consecuencias de una sociedad corruptora, de tal percepción se desarrolla su teoría del contrato social.

Pierre Clastres (2004), antropólogo francés, pensaba que la guerra era inherente a la sociedad; así entonces la posibilidad de guerra está inscrita en el ser de la sociedad primitiva. Sin embargo, se sostiene que "¿acaso podría imaginarse que esa posibilidad jamás se haga realidad? y que en lugar de la guerra de todos contra todos tal como piensa Hobbes se asista, por el contrario, al intercambio de todos con todos". La naturaleza misma de la sociedad propone que las personas no sean iguales por diferentes razones y ello puede originar aspectos relacionados con la violencia.

Así, la guerra es un fenómeno propio de los seres vivos, implícito en el mismo acto de vivir, que se halla presente en todas las épocas y edades; y, que aparece de manera muy importante en la vida de las personas y de las sociedades que estas conforman. Se puede notar claramente que a pesar de las discrepancias que existen respecto de si la violencia ¿se considera que ésta nace innata al ser humano, se desarrolla en la sociedad, o por su instinto de sobrevivencia?, sea cual sea su origen, todos aciertan en que el ser humano convive en un mundo donde desafortunadamente se convive en violencia.

Se puede concluir que la violencia es un fenómeno social y psicológico: social porque se desarrolla en el clima de relaciones humanas; y psicológico, porque afecta personalmente a los individuos que se ven envueltos en ella: víctimas, agresores y espectadores.

Tanto la violencia como la paz son temas que tiene un espacio que cuesta mucho delimitar, pues "muchos son los factores que generan la violencia así en su dimensión interna como internacional. Es muy complicado hacer una etiología de la violencia ya que no hay respuestas mono causales, de tal forma que sobre estos temas no existe exclusividad.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

6.3.1. Johan Galtung y su Triángulo de la Violencia

Ahora continuaremos con el triángulo de la Violencia de Johan Galtung que es sin duda la mejor manera de distinguir los múltiples tipos de violencia que existen.

Es necesario que recordemos cuando definíamos la paz identificamos el aporte fundamental de Johan Galtung con sus paces y para completar su teoría revisaremos la relación con la violencia. Para este autor necesitamos tener una concepción y perspectiva más amplia de la violencia porque son estas dimensiones los que nos permiten un mayor entendimiento de los dos términos, así como para que la evolución del concepto de violencia discurra paralelo y en íntima conexión con el concepto de paz.

Es por esto que la violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que la realización de sus funciones somáticas y mentales están por debajo de su realización potencial. Esto se puede entender como que cuando no se cumplen las necesidades básicas siempre exista conflicto en la sociedad debido a que las necesidades básicas no se cubren (Galtung, 1985).

6.3.1.1. Violencia Directa (Verbal, Psicológica y Física)

Dentro de este concepto podríamos definir todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico, así mismo toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica. El más claro ejemplo de esta violencia es la guerra, de la cual nos referimos anteriormente, se podría entender que las primeras etapas de la investigación para la paz fueron fuertemente influenciadas por el panorama con respecto a conflictos bélicos, agresiones. Los asesinatos, genocidios, violaciones constituyen claros ejemplos de violencia directa.

Con la relación que hacía Galtung sobre la violencia y la privación de las necesidades dentro de la violencia directa un ejemplo de esto puede ser en el campo de la seguridad o supervivencia su manifestación más clara son los homicidios, genocidios, asesinatos. En cuanto al bienestar se produce las

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

manifestaciones de miseria, mutilación, sanciones. En cuanto a la identidad, se produce una ciudadanía de segunda clase, resocialización o des-socialización desde la propia cultura. En cuanto a la libertad, se producen represiones, detenciones, expulsiones, y toda una gama de variantes que nos ayuda a comprender cómo las necesidades humanas básicas se ponen de manifiesto desde el campo de la violencia (López, 2007).

6.3.1.2. Violencia Estructural

Dentro de esta categoría podemos en contra de los procesos en los que la acción se produce a través de mediaciones "institucionales" o "estructurales". Es una violencia que se ve manifestada en la estructura como tal de los estados porque hace evidencia la injusticia social y otras circunstancias que hacen que las necesidades humanas de los pueblos no puedan ser satisfechas, cuando los parámetros de eficiencia en la organización como tal del estado son insuficientes o poco efectivos.

Esta violencia resulta doblemente peligrosa: primero porque está oculta y muchas veces no es reconocida como tal, y causa de la mayoría de violencias directas, no hay sujeto agresor (personas, grupos o instituciones) perceptible que se pueda identificar fácilmente y tampoco se puede responsabilizar a nadie en concreto todo está configurado en un sistema o estructuras que permiten la injusticia en el mundo.

La ampliación del concepto de violencia ha sido paralelo a la incorporación de un concepto de paz en el que ya no sólo bastaba la negación de la violencia directa o sino que sea debe asumir la relación entre paz y justicia. Este concepto de violencia estructural fue desarrollado por el autor para tratar de explicar las innumerables interacciones y las prácticas violentas que se dan en los ámbitos sociales. Autores Marx hablaban como se señaló anteriormente de la explotación y marginación de los trabajadores, serían también los aportes de Martín Luther King, líder noviolento de los negros norteamericanos en su lucha contra el racismo y como su pensamiento logró develar un espectro sobre la marginación de este colectivo humano. Esta es una violencia de los sistemas (hambre, miseria, Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

analfabetismo, incultura, dependencia, desigualdades de género, contaminación), sus causas, mecanismos, y resortes están en muchas ocasiones, velados por otras circunstancias que, además, hacen que sean más difícilmente perceptibles por los seres humanos (Jiménez, p.138).

6.3.1.3. Violencia Cultural

Tiene que ver con todos aquellos aspectos de la cultura (religión, ideología, lenguaje, arte, ciencia, derecho, educación) que pueden ser utilizados para justiciar o legitimizar la violencia directa o estructural. La violencia cultural hace desde las ideas, las normas, los valores, la cultura, la tradición, como alegato o aceptación "natural "de las situaciones provocadas por ella. Es decir, todo que permite que la cultura legitime y/o promueva la violencia. Como podremos ver en el gráfico que a continuación se detalla, con esta definición Galtung definía los tres tipos de violencia tratando de indicar como cada una de estas se encuentran íntimamente relacionadas.



Figura 10. Triángulo de la Violencia

Fuente: Galtung (1998)

La cultura como tal es la expresión de la totalidad de la vida social del hombre y se caracteriza por su dimensión colectiva. La cultura es un hecho que se adquiere y no se origina en ninguna herencia biológica. No obstante, si bien la cultura es adquirida, su origen y características son, en gran parte inconscientes (Cuche, 2002), en tales expresiones se puede advertir la dimensión universal que abarca

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

el concepto de cultura. Las culturas como tal han ido incorporando la violencia como parte de esta y esto nos lleva a pensar que la cultura no sólo justicia, sino que en algunos casos promueve la acción en diferentes sentidos, es decir a través de esta se puede promover la violencia.

Si bien la idea de Galtung constituye uno de los referentes con respecto a la clasificación del tema con su triángulo de la violencia porque podríamos acertar con algunos otros aspectos tanto la violencia estructural como la cultural son invisibles a nuestra realidad. Para el autor la violencia no es propia del ser humano sin embargo tenemos un potencial enorme para ejercerla lo cual depende de las circunstancias.

Lo que nos lleva a pensar que el ser humano responderá en grande parte de conformidad a su entorno, si el ser humano se desarrolla en un entorno violento la resolución de sus conflictos se verá fuertemente influenciada por su medio. Francisco Jiménez Bautista (2007) defiende la tesis también de que el ser humano es conflictivo por naturaleza, pero pacífico o violento por cultura. La violencia del ser humano no está en sus genes sin en su ambiente, de forma que la Biología resulta insuficiente para explicar la violencia. Nadie es pacífico por naturaleza. La agresión es inevitable, no así la violencia. De lo que se deduce la importancia del momento socializante, educativo, formativo en la transformación reproducción de las culturas.

Galtung planteaba la posibilidad de romper el espiral de la violencia. Lo que significa para el autor que hay como transformar los ciclos viciosos en ciclos virtuosos, ante esto la paz sería esa capacidad que tenemos para enfrentar los conflictos con empatía, no-violencia y creatividad.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Los invito a que en las siguientes líneas me den su punto de vista en cuanto a lo que defiende Francisco Jiménez sobre que "el hombre es conflictivo por naturaleza, pero pacífico o violento por cultura".

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Referencias bibliográficas

Anexos

En las relaciones humanas hay actos beneficiosos y actores perjudiciales —como los golpes, o las palabras ofensivas-; también hay actos neutrales; en síntesis, el acto tiene que ver con un emisor y un receptor, en donde hay reciprocidad e interacción. Un acto perjudicial implica trauma del que sufre y culpa de quien lo produce; hay una norma de la reciprocidad que dice que hay que cobrar venganza, para que se equilibren ambas partes. Esto genera una cadena de violencia de nunca acabar (Romero, 2010).

Dentro de nuestro marco de investigación en el caso del país podríamos relacionar la identificación de estos tipos de violencia en el conjunto como tal de la sociedad ecuatoriana. Una violencia directa manifestada en la historia política de nuestro país como son los eventos de reclamo social y la continua historia de derrocamientos de presidentes en los últimos años, donde ya se puede ubicar a actores y víctimas de este tipo de violencia.

Señalaba Damián Toro en ¿La Paz es Posible en Ecuador? (2012) que durante la vida política de nuestro país han existido algunos hechos relevantes que denotan violencia directa:

- Durante el gobierno de Febres Cordero (1984 1988) hubo varios muertos como consecuencia de la guerrilla, dos sublevaciones militares y casos de desaparecidos, entre ellos los hermanos Restrepo.
- Durante la campaña electoral de Abdala Bucaram (1995) tenemos la estrategia que éste verbalizó y definió al decir que "las elecciones se libran huevo a huevo, de varón a varón". Este presidente utilizaba un lenguaje sumamente soez y era bastante habitual ser testigos de sus actos violentos contra funcionarios, opositores, periodistas, gremios, comunicadores sociales (agresiones físicas, verbales, amenazas con armas de fuego).

- Otro hecho muy particular constituyen los levantamientos indígenas principalmente desde 1990 que visibilizó a un actor político antes ignorado que hasta ese momento había sido ignorado y excluido de la estructura del estado y que posteriormente permitió que el estado se transformará plurinacional años más tarde, este actor político causó estragos a la infraestructura vial y enfrentamientos físicos, sin embargo durante los últimos gobiernos como el de Rafael Correa y Lenin Moreno estos han sido controlados y moderados.
- En la actualidad el Gobierno del Lic. Lenín Moreno (2017) se enfrenta a un escenario de violenta en su zona de Frontera norte con Colombia, desde inicios del año 2018 han suscitado nueve explosiones, con cuatro militares muertos y más de 10 heridos. Estos hechos de violencia directa son supuestamente obra de fracciones disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que optaron por no acogerse a los acuerdos de paz con el gobierno. Estos grupos residuales de la organización terrorista que en sus años más sangrientos sembraron el terror en Colombia operan activamente en nuestra frontera en alianza con los carteles de la droga, intimidando y extorsionando a la población civil y atacando selectivamente a la autoridad militar. El secuestro de los periodistas demuestra que la transnacionalidad del conflicto ha entrado en una nueva etapa de violencia con la privación con cadenas de la libertad de ecuatorianos con el objetivo de persuadir y exigir a las autoridades nacionales condiciones para su liberación como el intercambio de tres detenidos y la anulación del convenio entre Ecuador y Colombia para acabar con el terrorismo.
- Otros hechos ligados a la de este fenómeno de la violencia en el Ecuador que alertan a los ecuatorianos según el Ministerio del Interior del Ecuador en el año 2017 se dio la cifra de 5.72 homicidios y asesinatos por cada 100 mil habitantes. Sin embargo, donde se reportó una variación importante corresponde a los datos por casos de femicidios, pues en 2017 se reportaron 151 delitos de ese tipo. Del total de femicidios, en 47 casos se encuentran en indagación previa, 65 en instrucción fiscal o ante Tribunales; en 19

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

casos existe sentencia condenatoria y en 20 femicidios se suicidaron los responsables. Las 151 mujeres víctimas de femicidio dejaron 184 huérfanos con relación al 2016 que se reportaron 290 (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, 2017).

En el 2017 se develó un grave problema en el sistema educativo según la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía, entre el 2014 y el 2017 se reportaron 13.671 denuncias por abuso sexual; de ellos, 3.575 corresponden a las dos últimas figuras descritas en el texto, adicionalmente el Ministerio de Educación informó que entre 2014 y 2017 se registraron 883 denuncias por acoso sexual.

- Al parecer la Violencia directa en nuestro país parece un mecanismo eficaz y muy usado en la sociedad ecuatoriano lo cual ha determinado la inestabilidad política, social y cultura que vive este país.
- Si revisamos algunos otros datos, en el país el 60,6% de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia. La violencia contra la mujer no tiene mayores diferencias entre zonas urbanas y rurales: en la zona urbana el porcentaje es de 61,4% y en la rural 58,7%, según la Primera Encuesta de Violencia de Género realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (2011).

En lo que respecta a la *violencia estructural* podemos revisar como tal el sistema económico, social y cultural de nuestro país. Esta se manifiesta por la organización de tipo patriarcal y autoritaria que se mantiene pese a los intentos por democratizar las estructuras como tal del estado todavía subsisten rasgos de esta organización.

Otro hecho muy importante de destacar es la cuestión étnica, pese al reconocimiento Constitucional de Ecuador como país multiétnico y pluricultural todavía existe poca aceptación a los grupos indígenas y negros, el racismo sigue siendo parte de la estructura como tal del Estado, esto se mencionó para objeto de nuestra investigación en los índices identificados en las escuelas

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

que se perciben como prácticas discriminatorias. Este tipo de prácticas no solo afectan de manera individual sino colectiva al conjunto de la sociedad y siguen fortaleciéndose en el modelo como tal del Estado.

Adicionalmente como resultado de algunos cambios sociales que se dan en vecinos países como es el caso de Colombia, Perú y debido a un apoyo del gobierno actual con la población de cubanos y en la actualidad venezolanos han podido identificar actitudes xenofóbicas de ecuatorianos contra emigrantes. El común del ecuatoriano tiene percepción negativa en torno a la nacionalidad colombiana y en general, y se lo estigmatiza, muchas veces por el lugar de origen del mismo Colombia es así como cuando llegan de Putumayo, se los considerados "cocaleros" y sus oportunidades para ser calificados como refugiados se restringen, así como su integración a la sociedad. Por otro lado la percepción del ecuatoriano con respecto al colombiano esta relacionado con la violencia, delincuencia, narcotráfico lo cual consolida este proceso de discriminación para los colombianos (Pérez, 2012).

Con respecto a la población peruana debido a la rivalidad histórica entre los dos países el peruano ha sido históricamente invisibilizado y menospreciado por la población ecuatoriana. Estos hechos revisten de un análisis más profundo y extenso que no es parte de este análisis sin embargo que siguen siendo de preocupación ya que su identificación nos permite ver los gérmenes en los que desemboca la violencia directa en nuestra sociedad. Actualmente se vive una situación similar con respecto a colectivos de venezolanos ya que debido a la crisis humanitaria que vive el país vecino ha provocado un éxodo importante hacia sus fronteras cercanas en este caso nuestro país.

En lo que se refiere a la *violencia cultural* podemos afirmar que constituye en el país todo lo que legitima las dos violencias anteriores, actos de la cultura ecuatoriana que permiten creer y pensar que el mundo y la sociedad como tal son normales entre los cuales podemos afirmar algunos interesantes:

La sociedad todavía machista donde el patriarcado se ha legitimado como una conducta normal siendo el papel del hombre como el de proveedor, invisibilizando Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

el aporte de la mujer a la construcción de la sociedad como tal. Pese a que han existido importantes avances con relación al tema en el país todavía falta que las instancias en el ámbito público y privado respeten la normativa constitucional y legal con relación a las mujeres; garantizar el derecho a la representación paritaria; y arbitrar medidas para remover los obstáculos estructurales, políticos, culturales, sociales, y económicos para la participación política de las mujeres ecuatorianas.

En este sentido desde el gobierno se han promovido varias iniciativas con respeto a este tema como la campaña "Reacciona, Ecuador el machismo es violencia" la misma que busca que los ecuatorianos comprendamos que la violencia contra las mujeres de todas las edades y condiciones: económica, social y cultural, no es natural, ni normal; es una violación de derechos humanos que pone en riesgo sus vidas y que perjudica el desarrollo del país. La campaña corresponde a una política pública impulsada desde el gobierno para erradicar la violencia adicionalmente se está fortaleciendo el Plan Nacional para la Erradicación de Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres esto acompañado con la aprobación por parte de la Asamblea Nacional del Ecuador del Proyecto de Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Existe todavía un largo recorrido y un trabajo sostenido para tratar de transformar las estructuras donde que evidencian los tipos de violencia directa/cultural/ estructural en nuestro país. Ante esta perspectiva pensar en la posibilidad de crear mejores condiciones de vida para las futuras generaciones a través de procesos sostenidos de educación; en este caso una educación que enseñe valores propios de la cultura de paz incorporando en el común del ecuatoriano la tolerancia, el respeto al otro, el género, el medio ambiente, entre otros como mecanismo para alcanzar el concepto del buen vivir que promulga el gobierno ecuatoriano.

¿Cómo va hasta aquí? Es un poco complejo y extenso diferenciar los conceptos de los tipos de violencia, pero estoy segura que podrá comprender cada uno de los mismos al final de esta Unidad.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

6.3.1.4. Violencia Simbólica

Vamos ahora a continuar con este análisis, pues ahora nos centraremos en la violencia simbólica. Ya que también es importante destacar además del análisis que realiza Galtung de su triángulo de la violencia, el aporte del sociólogo francés Pierre Bourdieu (2005) con respecto al tema de la violencia simbólica, definición que reviste de importancia dentro de nuestro estudio.

Para el autor su visión de la sociología del poder determina su pensamiento, la violencia simbólica es inseparable de la idea de "poder simbólico". El poder da lugar a la violencia simbólica y este oculta las relaciones de fuerza verdaderas. Según afirma: "Todo poder de violencia simbólica, o sea, todo poder que logra imponer significados e imponerlos como legítimos disimulando las relaciones de fuerza en que se funda su propia fuerza, añade su fuerza propia, es decir, propiamente simbólica, a esas relaciones de fuerza".

Para el discurso de la violencia simbólica este solo puede funcionar en la medida que su existencia y subsistencia cuenta con el consentimiento por así decirlo de los mismos agentes sociales. Dicho esto, para este autor uno de los campos más idóneos donde se entrelaza la violencia simbólica es el campo educativo, que dentro de lo social hay muchas técnicas que permean la acción pedagógica. Las instituciones como las escuelas han sido tradicionalmente las apropiadas para combatir la violencia mediante la emisión de normas que disimulan muchas veces las arbitrariedades que se cometen en la relación autoridad- estudiante, que es lo mismo que sucede con la religión, que la violencia se combate por principios lo cual no parecería incorrecto mientras el sentido de justicia y equidad en la relación se mantenga.

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Lea el siguiente caso e identifique los aspectos más importantes con relación al concepto de violencia simbólica:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

¡Excelente trabajo!

6.4. La Investigación para la Paz: Etapa Paz Positiva, cooperación al desarrollo, desarme y refugiados

Durante los años 60 y 70s siglo XX, se constituye una crítica a los planteamientos de la etapa inicial de la investigación para la paz, la cual básicamente estuvo centrada en el estudio de la guerra y la violencia. Se puede considerar que esta época tiene como característica principal la consolidación de una perspectiva mundial e internacional con relación a la Investigación para la paz.

Uno de los elementos más importantes de discusión dentro de esta etapa es la fundación del *Internacional Peace Research Institute de Oslo (PRIO*) en Oslo, Noruega; bajo la dirección del nombrado Johan Galtung, quien elevó el concepto de paz al plano científico a través de la redefinición de todos los conceptos que existían hasta el momento con respecto a la guerra, violencia y la paz. Su más importante contribución al mundo científico fue la incorporación del concepto de violencia estructural pasando la histórica clasificación de la paz romana referida a la quietud y la ausencia de conflictos a la posibilidad de pensar que hay que atender causas de la violencia que se derivan de las propias estructuras de la sociedad. La inclusión de este término crea nuevas posibilidades de análisis dentro y el concepto de paz positiva.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Johan Galtung con una connotación diferente de oposición a la violencia organizada, lo cual presupone que nuestra sociedad funciona con un nivel reducido de violencia directa y un elevado nivel de justicia. Por lo tanto, supone el logro de la armonía social, la justicia, la igualdad, el cambio radical de la sociedad en la eliminación de la violencia estructural.

Durante los años 70 y 80 se incluyeron dentro del ámbito de la Investigación para la paz algunos otros derechos fundamentales como la vinculación de la paz con los derechos humanos, las cuestiones feministas y la crisis medio ambiental.

Otro punto importante y de gran desarrollo es el tema de la consolidación de los métodos alternativos de resolución de conflictos en los Estados Unidos, a partir de los años setenta, la decisiva influencia del movimiento ciudadano norteamericano a favor de los derechos civiles (Civil Rights Movement), que, sobre todo a los largo de los años setenta, llevó a amplios sectores de las sociedad estadounidense a cuestionar, entre muchas otras cosas, los métodos tradicionales, autoritarios y punitivos de tratamiento del conflicto en ámbitos como el familiar, el escolar, el político, el empresarial, el judicial o el internacional.

La Lucha afroamericanos contra la discriminación y la segregación, la oposición a la guerra de Vietnam, el movimiento hippie, el feminismo y el cuestionamiento del patriarcalismo en la familia y en la sociedad, o el asunto de Watergate, por citar algunos ejemplos, fueron expresiones de dicho movimiento contestatario, el cual proporcionó la base social e ideológica fundamental para el desarrollo de la Resolución de Conflicto, finalmente en algunos ámbitos esta corriente está fuertemente centrada y asociada con mecanismos para la construcción de Cultura de paz. Este sería el caso de algunos países Latinoamericanos en donde en muchos casos el interés por la Cultura de paz ha nacido asociado a la ola de promoción que tuvieron estos, sobretodo vinculados al ámbito jurídico a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos a la justicia tradicional, otros evidentemente debido a situaciones sociales de los que son testigos estos países.

Uno de los puntos importantes de destacar es la inclusión en el estudio de la Investigación para la paz de la perspectiva de género, acompañados de la

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

considerada la matriarca de la Investigación para la Paz, Elise Boulding quien jugó un papel remontable consolidación de esta disciplina desde 1950. Boulding hizo contribuciones fundamentales a los estudios históricamente liderados por hombres y centrados en el análisis de la guerra abrió el campo nuevas agendas de Investigación. El trabajo de Boulding estaba centrado en tres enfoques: la Investigación para la paz, los estudios sobre las mujeres y los Estudios de Futuro. (Boulding, 2000; Boulding y Boulding, 1994; Boulding, 1978)

La incorporación del enfoque de paz en un contexto dominado por los estudios de la guerra fue uno de sus puntos prioritarios, así como puso de especial relevancia al estudio del activismo pacifista y del rol de las ONG en la construcción de una Cultura de paz. En segundo lugar, puso gran énfasis en el papel de la educación para la paz como vía para el cambio social. Y finalmente el enfoque de género, señalando por primera vez el potencial de las aportaciones de las mujeres para la paz.

La Investigación de Elise Boulding sobre el papel de las mujeres en la construcción de la paz precede gran parte del trabajo sobre las capacidades de las mujeres para el cuidado de las personas y la paz desarrollado posteriormente por autoras como Birgit Brock-Utne, Carol Ligan, Betty Reardon o Sara Ruddick, Beatty Readon construyó sus conceptos a través de la relación entre el sistema de dominación masculina y el concepto de seguridad como agresión y el orden mundial de estados – nación basada en la disuasión y el sistema de guerra proponiendo como alternativas las propuestas de la Ética del Cuidado y el Feminismo de la Diferencia. Por otro lado Brigit Brock Utne realizaba la distinción entre paz positiva y negativa así como analizaba la violencia a pequeña escala como la violencia doméstica que se da contra la mujer y los niños (Martinez, 2004).

Es en esta etapa cuando la sensibilidad por la Investigación de la paz se vio apoyada por la creación de nuevos centros, instituciones corrientes que comienzan a dar un rigor mucho más científico al tema de la Investigación para la paz alrededor del mundo y estos esfuerzos se ven plasmados en importantes publicaciones históricas como el Journal of Peace Research que hasta hoy se

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

denomina Security Dialogue, así mismo en 1984 la Revista Nuclear Time; en 1989 la Peace Review y la The Peace Studies Association (PSA).

La creación del Internacional Peace Research Association IPRA en 1964 organización no gubernamental cuyo fin es la Investigación transdiciplinaria para identificar las causas de la guerra y otros tipos de violencia, así como identificar las condiciones para lograr una paz sostenible. Promover internacionalmente estudios y enseñanza relacionada con cómo alcanzar la paz y sobretodo la cooperación entre estudiantes y educadores para alcanzar la paz; esta a su vez tiene la comisión PEC Peace Education Comition) desde donde se comienza a impulsar el tema de la educación para la paz ya sea a través de publicaciones, desarrollo de material didáctico de capacitación, realización de actividades y articulación de redes entre actores claves en el proceso educativo. Ya orientados más específicamente al tema de la educación para la paz, a esto se suman el desarrollo de programas y cátedras de Peace Studies en la Universidad de Bradford; es decir este es un período marcado por la relación entre desarrollo y paz.

Las perspectivas de la paz se ven ricamente influenciadas por asociaciones en países como Japón, Canadá entre otros que se ven desarrollando temas y conceptos varios en torno a la construcción de paz, ya sea a través de instituciones como el caso de la Asociación de estudios de la paz en Japón, la Asian Peace Research Association y en Consejo Latinoamericano de Investigación para la Paz.

6.5. Tercera Etapa: Paz Neutra Nuevas Culturas vs Nuevas Realidades

Esta etapa en palabras de Francisco Jiménez es de la hibridación como estrategia de Investigación entendiendo la hibridación como un proceso a través del cual se comienza a consolidar o conjugar las prácticas sociales para la paz. Descubrimos nuevos conceptos de paces, y la Investigación para la paz se va sub especializado por lo tanto existen nuevos debates, planteamientos y categorías de análisis.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Durante la finalización de los años 90 al final de la Guerra fría los movimientos sociales para el desarme herederos de los movimientos de oposición a la Guerra en Vietnan impulsaron durante este periodo una paz centrada en el desarme y el freno a la carrera armamentista. Existe un análisis por los conceptos de paz positiva y paz negativa como alternativas a la violencia estructural y se generan nuevas discusiones sobre tipos de violencia entre estos: la Cultural y la simbólica.

Una etapa que se caracteriza por el desarrollo y ampliación por así decirlo del concepto de violencias, ya que las violencias no solo están relacionadas con lo físico sino que se incluyen categorías como la pobreza, represión, segregación, alienación, contaminación ambiental entre otros.

Muestra de este desarrollo es el término acuñado con Johan Galtung en 1990 donde como ya lo habíamos comentado en otro apartado, desarrolla su concepto de violencia Cultural. Antes había propuesto para sus términos violencia física la posibilidad de la paz negativa y para la violencia estructural la paz positiva, conceptos unidos como el desarrollo y la justicia como la posibilidad de la satisfacción de las necesidades humanas. La violencia Cultural constituye todo ese conjunto de principios y valores que, de forma implícita o explícita, justifican los actos de agresión física o moral contra personas o grupos. Justica la expresión de las violencias directa y estructural. En muchos casos, sobre todo cuando dichas conductas pueden ser claramente ilícitas o ilegales, la cultura los justifica se expresa de forma implícita. Esta sería la antítesis de la Cultura de paz por lo cual desde este aporte que completa la tridimensionalidad de Johan Galtung se planea la idea de la Cultura de Paz.

Como veíamos anteriormente esta última etapa de los estudios para la paz está dirigida a la Investigación y construcción de una nueva forma de cultura en el ámbito internacional; cambio que deberá ser apoyado e impulsado por la comunidad a nivel mundial para crear un diálogo abierto entre civilizaciones. (Jiménez, 2016) estos esfuerzos de cierta manera se ven fortalecidos por trabajos desde todos los ámbitos no solo los académicos científicos sino desde las mismas esferas gubernamentales y sobre todo desde la sociedad civil.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Una vez que hemos contrastado como existe una cultura de guerra la perspectiva de la cultura de paz se ha desarrollado a través de las relaciones internacionales, principalmente a través de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) volviéndose una teoría liberal de construcción de paz. La cultura es la base de la conducta humana, nos permite y facilita construir instituciones, reglas e interacción entre individuos, grupos, naciones y Estados, y como la cultura es construida, enseñada y aprendida, también es modificable, así lo manifiesta Gert Danielsen (2005).

Tabla 7. El Aporte de la Cultura de Paz

CULTURA DE GUERRA	CULTURA DE PAZ
Imágenes de enemigo	Comprensión, tolerancia y solidaridad
Armamento y ejércitos	Desarmamiento, general y completo
Gobernanza autoritaria	Participación democrática
Propaganda e información secreta	Flujo libre de información y conocimiento
Violencia estructural y física	Respeto por todos los derechos humanos
Dominación del hombre	lgualdad entre hombres y mujeres
Educación para la guerra	Educación para una cultura de paz
Explotación de los débiles y del	Desarrollo económico y social sostenible
medio ambiente	

Elaboración: Moreira (2018) Fuente: Gert Danielsen (2005)

De conformidad a lo observado en tabla 1 la relación entre los dos tipos de culturas parte del hecho de que para que exista una cultura de paz se deben ir trabajando los elementos que forman parte de la idea de la guerra. Debemos superar las condiciones negativas hacia un discurso de tolerancia, respeto, compresión y solidaridad. Este periodo nos permite considerar como la fusión de trabajo multidisciplinario de reflexión de varias disciplinas que permiten nutrir el conocimiento y el bagaje de la Investigación para la paz, El desarrollo de nuevas perspectivas y sobre todo las posibilidades innumerables que tenemos cada uno de los seres humanos para ir aportando con esta construcción.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

6.6. Cultura de paz: definiciones y visiones

Ahora profundizaremos en el tema central de esta unidad que es la Cultura de Paz, como se ha manifestado, la guerra y las violencias no son naturaleza humana, sino opciones que los seres humanos tienen para manejar o gestionar un dado conflicto. Sin embargo, con la dominación del hombre, la explotación de la mujer y el medio ambiente, la producción de armas, la manipulación de información y propaganda y la creación de imágenes de enemigo, la cultura de guerra ha facilitado y promovido el uso intencional de la guerra y las violencias como manera de gestionar los conflictos. Comisión Carnegie sobre la Prevención de Conflictos Violentos (1997)

La Organización de las Naciones Unidas (1999, p.15) define la cultura de paz de la siguiente manera:

Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;
- Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras;

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

El respeto a los demás y a los derechos humanos, ya institucionalizados como valores universales, pero no sin controversia y resistencia, son valores destacados en la definición. La definición de la cultura de paz era clave para poder visionar, diseñar e implementar la construcción de la misma, y por lo tanto resulta interesante ver cómo las Naciones Unidas llegaron a esta definición.

El concepto de la cultura de paz fue fortalecido en el periodo de Federico Mayor Zaragoza como Director General de la UNESCO (Adams, 2003) mediante las siguientes resoluciones: Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia (2001-2010), y en la 53/243 Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, esta declaración con fecha 06 de Octubre de 1999 en Nueva York se reúne la Asamblea General de las Naciones Unidas y emiten la Resolución Documento importante constituye la Declaración y Programa de acción sobre una Cultura de Paz, el mismo que hace alusión a algunos aspectos importantes: definiendo los valores propios de la cultura de paz indicando que su implementación es elemento fundamental para un pleno desarrollo de la vida de los seres humanos. De la misma manera se enfatiza en la Educación, pero vinculándola con el papel que tienen los medios de comunicación, la sociedad civil, los padres, maestros, políticos en general de la comunidad en general para alcanzar los fines de la cultura de paz en el mundo algunos a destacar en tal virtud revisemos algunos artículos de esta declaración:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Artículo 2. El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones. Artículo 3 El desarrollo pleno de una cultura de paz está integralmente vinculado a: a) La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimiento mutuos y la cooperación internacional; b) El cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; c) La promoción de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto y cumplimiento universales de éstos; d)La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias; e) El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso del desarrollo; f) La erradicación de la pobreza y el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas; g) La promoción del desarrollo económico y social sostenible; h) La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones; i) El respeto, la promoción y la protección de los derechos del niño; j) La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella; k) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos; I) la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas; m) La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüística; n) El respeto pleno del derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y expresado en los Pactos internacionales de derechos humanos 2, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

Artículo 4. La educación a todos los niveles es uno de los medios fundamentales para edificar una cultura de paz. En ese contexto, es de particular importancia la educación en la esfera de los derechos humanos.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Artículo 5. Los gobiernos tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz.

Artículo 6. La sociedad civil ha de comprometerse plenamente en el desarrollo total de una cultura de paz.

Artículo 7. El papel informativo y educativo de los medios de difusión contribuye a promover una cultura de paz.

Artículo 8. Desempeñan una función clave en la promoción de una cultura de paz los padres, los maestros, los políticos, los periodistas, los órganos y grupos religiosos, intelectuales, quienes realizan actividades científicas, filosóficas, creativas y artísticas, los trabajadores sanitarios y de actividades humanitarias, los trabajadores sociales, quienes ejercen funciones directivas en diversos niveles, así como las organizaciones no gubernamentales.

Para Martínez Vicent (2000), la cultura de paz, surgiendo en tal contexto violento, intenta eliminar los ingredientes necesarios para hacer una guerra, y ha recibido poca atención por los Estados poderosos, ya que su implementación precisamente podría distribuir el poder y las riquezas de maneras menos convenientes para ellos. La cultura de paz, entendida como una serie de valores, principios, actitudes y comportamientos que respetan a los derechos humanos, proveen igualdad entre los géneros, crea tolerancia y comprensión, promueve un desarrollo equitativo y sostenible, fomenta el libre flujo de información y conocimientos y fortalece la participación pluralista democrática, es estrechamente ligada con las ideas liberales como la paz democrática, el institucionalismo y el papel de la ética en las relaciones internacionales.

En su definición, Elise Boulding (1992) hace hincapié en el equilibrio de espacio personal y la conexión colectiva en la convivencia. Subrayando que compartimos el planeta y que es necesario distribuir el poder existente, Boulding afirma que:

Una cultura de paz mantiene el equilibrio creativo entre la unión, la cercanía de la comunidad, y la necesidad de espacios separados. Se puede definir como un mosaico de identidades, actitudes, valores, creencias y patrones que lleva a la

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



gente a vivir nutrir uno con el otro y la tierra misma sin la ayuda de las diferencias de poder estructurados, para hacer frente de manera creativa con sus diferencias, y para compartir sus recursos. (p. 107).

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

6.7. Declaración del Derecho Humano a la Paz

Declaración realizada por el Director General de la UNESCO París, Francia, enero de 1997. En esta declaración se basa en las premisas de que la paz duradera es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos. No la paz del silencio, de los hombres y mujeres silenciosas, silenciadas. La paz de la libertad - y por tanto de leyes justas -, de la alegría, de la igualdad, de la solidaridad, donde todos los ciudadanos cuentan, conviven, comparten. Paz, desarrollo y democracia forman un triángulo interactivo. Los tres se requieren mutuamente. Sin democracia no hay desarrollo duradero: las disparidades se hacen insostenibles y se desemboca en la imposición y el dominio. Es preciso identificar las raíces de los problemas globales y esforzarnos, con medidas imaginativas y perseverantes, en atajar los conflictos en sus inicios. Mejor aún es prevenirlos. La prevención es la victoria que está a la altura de las facultades distintivas de la condición humana. Saber para prever. Prever para prevenir. Actuar a tiempo, con decisión y coraje, sabiendo que la prevención sólo se ve cuando fracasa. La paz, la salud, la normalidad, no son noticia. Tendremos que procurar hacer más patentes estos intangibles, estos triunfos que pasan inadvertidos. La renuncia generalizada a la violencia requiere el compromiso de toda la sociedad. No son temas de gobierno sino de Estado; no de unos mandatarios, sino de la sociedad en su conjunto (civil, militar y eclesiástica). La movilización que se precisa con urgencia para, en dos o tres años, pasar de una cultura de guerra a una cultura de paz, exige la cooperación de todos. Para cambiar, el mundo necesita a todo el mundo. Es necesario un nuevo enfoque de la seguridad a escala mundial, regional y nacional. Las fuerzas armadas deben ser garantía de la estabilidad democrática y de la protección ciudadana, porque no puede transitarse de sistemas de seguridad total y libertad nula, a otros de libertad total y seguridad nula. Los ministerios de guerra y de defensa han de convertirse progresivamente en ministerios de la paz.

Todas las conferencias de Naciones Unidas han coincidido en proclamar, sea cual sea el tema abordado (medio ambiente, población, desarrollo social, derechos humanos y democracia, mujer, vivienda) que la educación es la clave para esta perentoria inflexión del rumbo actual del mundo, que agranda la distancia que nos separa en bienes materiales y en saberes, en lugar de estrecharla. Invertir en educación no es tan sólo atender un derecho fundamental sino construir la paz y el progreso de los pueblos. Educación para todos, por todos, durante toda la vida: éste es el gran desafío. Desafío que no admite dilaciones.

6.8. EL MANIFIESTO 2000 por una Cultura de paz y No Violencia

Es el nombre del documento redactado por un grupo de Premios Nobel de la Paz, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los primeros que suscribieron el presente manifiesto fueron: Norman Borlaug, Mikhail Gorbachev, Maired Maguire, Rigoberta Menchú Tum, Shimonn Pérez, José Ramos Horta, Joseph Rotblat, David Trimble, Desmond Tutu, Elie Wiesel Carlso F. Ximenes Belo, Nelson Mandela y el Dalai Lama.

Este manifiesto tiene como primordial objetivo sensibilizar a la población mundial y provocar una toma de conciencia para que cada uno adopte un compromiso individual y responsablemente plasme en la vida cotidiana los valores, actitudes, comportamientos que inspiran la Cultura de paz. Este documento enfatiza el hecho de que cada ser humano puede poner en práctica esta Cultura en sus diversos ámbitos de interacción: familia, lugar de trabajo, comunidad, ciudad, país, convirtiendo y vivencia los valores construidos alrededor de la paz, de manera especial del diálogo y la tolerancia.

El compromiso que cada persona adquirió al firmar este manifestó resume la riqueza de valores implícitos en la paz: respeto a la vida, práctica activa de la no violencia, defensa de la libertad de expresión y diversidad Cultural, promoción del consumo responsable y contribución al desarrollo en cada comunidad, reafirmando el triángulo de paz, desarrollo y democracia.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Esta Cultura de paz se vincula intrínsecamente a la prevención de los conflictos y a su solución por medios no violentos. Se funda en la tolerancia, convivencia y la solidaridad cotidiana, respeta los derechos de todos – este principio de pluralismo garantiza la libertad de opinión- y que orienta esencialmente a prevenir los conflictos en sus raíces, concediendo toda la importancia debida a los nuevos peligros que, sin tener un carácter bélico, se ciernen sobre la paz y la seguridad, por ejemplo, la exclusión, la pobreza extrema y el deterioro del medio ambiente. La Cultura de paz trata de resolver los problemas a través del diálogo la negociación y la mediación, a fin de lograr que la guerra y la violencia vayan cediendo terreno a la convivencia pacífica.

Es verdad que el conseguirlo aparece como una utopía. La historia de la humanidad es una historia marcada por violencias de diferente tipo que han construido brechas que se han ido profundizando, haciendo de la paz una meta aparentemente imposible de conseguir sin embargo existen posibilidades para esto se plantean algunas áreas de acción a través de las cuales se podrá colaborar a que esta supuesta utopía sea una realidad.

6.9. Perspectivas en Ecuador para la Paz

Hemos llegado a la última parte de este texto en el que profundizaremos sobre la Investigación para la Paz. Por esto les pido atención en esta última parte.

El proceso de Asamblea Constituyente del 2008 en el Ecuador aprobó un nuevo texto Constitucional, el cual incorpora cambios importantes a la estructura del Estado Ecuatoriano, sin embargo, una las innovaciones más interesantes es la declaración de la búsqueda del fin colectivo común que aspiramos los ecuatorianos a través de la concreción del deber primordial del Estado de planificar en consideración al buen vivir.

Este principio se encuentra contenido en el numeral 5 del Art. 3 de la Constitución del Ecuador, en el Capítulo II, Título II de los Derechos del Buen Vivir, o la cimentación del Régimen del Buen Vivir contenida en el Título VII, y las múltiples referencias que se realizan por al menos veinticinco ocasiones a lo largo del

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

texto constitucional de los términos: Buen vivir o sumak kawsay, en quichua al cual incluso se le da la connotación de principio en el artículo 250 en el Capítulo Segundo de dicho cuerpo jurídico.

El Régimen del Buen Vivir es un eje transversal dentro del marco constitucional y supone el deber de cumplimiento de los derechos humanos garantizados para los ciudadanos ecuatorianos. La construcción de una nueva sociedad basada en el Buen Vivir – Sumak Kawsay está fundamentada en la progresividad de los derechos humanos, colectivos, de la naturaleza, el agua, así como la soberanía alimentaria, la economía social y solidaria.

El término Sumak alude a lo: hermoso, ideal, perfecto y el kawsay plenitud de vida⁵.a Sumak kawsay, o el buen vivir en la Constitución vigente significa mejorar la calidad y esperanza de vida de la población ecuatoriana. Se encuentra recogido en 99 artículos de la Carta Magna, esta propuesta plantea que el desarrollo no es meramente económico y los derechos humanos son fundamentales en los ejes de este cuerpo jurídico. Así mismo, conceptos como la inclusión y equidad, recursos naturales, salud, seguridad social, vivienda, comunicación social, cultura, ciencia y tecnología.

El Régimen del Buen Vivir plantea la obligación que el beneficiario central de los frutos del desarrollo es el ser humano y para lograrlo propone una serie de redes de acción. Entre los cuales se encuentra el Sistema de Planificación, La soberanía alimentaria que propone el fin de la dependencia externa, la soberanía económica que es el paso hacia una economía social y solidaria, un sistema de inclusión y equidad social. Finalmente, la biodiversidad y los recursos naturales, donde se plantea una convivencia armónica con la naturaleza que es la fuente de vida de todas las sociedades.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Definición utilizada por Kowi, Ariruma es un poeta quichua otavaleño. Investigador de la literatura oral de los pueblos quichuas y promotor de la Campaña en Defensa de las Lenguas Indígenas; fue Secretario de Educación para el Diálogo Intercultural 2006-2010. Profesor y director del Área de Letras y Estudios Culturales y coordinador de la Cátedra para los Pueblos Indígenas de América Latina en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Los derechos del sumak kawsay no sólo están reconocidos taxativamente como derechos públicos subjetivos, con todas las garantías que ello implica, y en tanto tales como facultades jurídicas que hacen parte del patrimonio de las personas, sino que están definidos en llamado régimen del buen vivir como obligaciones directas del Estado, sancionables mediante las garantías establecidas en el artículo constitucional (Montaño y Porras, 2012, p. 54)

Nace de la experiencia de vida colectiva de los pueblos y nacionalidades indígenas y busca la relación armoniosa entre los seres humanos y de estos con la naturaleza. Es un elemento fundamental para pensar una sociedad diferente, una sociedad que rescate los saberes y las tecnologías populares, la forma solidaria de organizarse, de dar respuesta propia (Acosta, 2008). El concepto es diferente en varios países de la región ya que algunos optan por enfoques y perspectivas más holísticas, integrales y armónicas de la relaciones entre seres humanos y todo lo que les rodea, algunas de las críticas más fuertes a la concepción del buen vivir surgen desde los mismos sectores indígenas ya que consideran que esta ha sido reducida en cuanto a los mitos, ritos, manifestaciones culturales es decir su propia esencia restando valor a las cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades indígenas. (Cevallos, 2011) Desde esta perspectiva y cosmovisión de nuestro país nuestro concepto de sumak kawsay se asocia a un concepto de cultura de paz como un estado que como parte de su política pública pretende garantizar el pleno goce de los derechos del buen vivir. El equilibrio entre vivir bien con uno mismo (Paz interior), con los demás (paz Social) y con la naturaleza (Paz Gaia) (Kárpava, Moya, 2016)

Esto relacionado con lo expuesto por Vicent Fisas (1998) una cultura de paz no puede desvincularse de la imperiosidad de proteger a las comunidades y a las sociedades que se encuentran en peligro por la actuación perversa de otras personas. El genocidio, la limpieza étnica, el exterminio y la violación de los derechos humanos a gran escala son, por desgracia, acontecimientos de nuestra era, por lo que existe una responsabilidad de proporcionar protección a quienes se sienten perseguidos y garantizar mecanismos de prevención y alerta con relación a ciertas problemáticas ya identificadas.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

ACTIVIDAD RECOMENDADA

Relate brevemente su construcción personal sobre la Paz.

Tuvo algún inconveniente a lo largo de este texto guía, si es así; no se desanime, revise nuevamente los contenidos, o llame a su tutor para consultar sus dudas.

Muchas gracias por la atención prestada, y le deseo mucha suerte a lo largo de su carrera.

¡Excelente trabajo!

Hemos concluido con el estudio de la presente unidad, es por ello que los invito a desarrollar la siguiente autoevaluación.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas





- 1. Los hombres de las cavernas tenían como primera opción el uso de
 - a. La violencia
 - b. la fuerza
 - c. Necesidad de coexistir
- 2. Con la relación que hacía Galtung sobre la violencia y la privación de las necesidades dentro de la violencia directa un ejemplo de esto puede ser
 - a. homicidios, genocidios, asesinatos.
 - b. manifestaciones de miseria, mutilación, sanciones.
 - c. represiones, detenciones
 - d. Todas las anteriores
- 3. La cultura es un hecho que
 - a. se adquiere
 - b. tiene similitud con la costumbre
 - se origina en la herencia biológica
- 4. En el país el 60,6% de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia. Esto se da en que zona con mayor frecuencia:
 - a. en la zona urbana
 - b. en la rural
 - c. No existe diferencia notoria
 - d. Ninguna de las anteriores

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 5. Cuáles son los tipos de violencia que existen en nuestro país
 - a. directa/cultural/estructural
 - indirecta/ simbólica/ estructural b.
 - ninguna de las anteriores C.
- 6. Da lugar a la violencia simbólica:
 - a. El poder
 - b. La gloria
 - La propia fuerza C.
- 7. Esta Cultura de paz esta vinculada intrínsecamente a:
 - la prevención de los conflictos y a su solución por medios no violentos. a.
 - b. La relación de las personas y su convivencia
 - y a respetar los derecho de todos C.
- 8. En que consiste el régimen del buen vivir:
 - aquel que supone el deber de cumplimiento de los derechos humanos a. garantizados para los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros.
 - b. La construcción de una nueva sociedad basada en el Buen Vivir – Sumak Kawsay
 - Ninguna de las anteriores C.
- 9. Las guerras en los siglos XIX y XX han traído como consecuencia:
 - Documentos jurídicos tratados convenios y leyes para evitar la guerra a.
 - Que se establezcan sanciones en cada estado b.
 - Ninguna de las anteriores. C.

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- 10. El Derecho Humano a la Paz es un derecho reconocido que supone:
 - La protección de los animales y el medio ambiente a.
 - Los ministerios de guerra y de defensa han de convertirse en b. ministerios de paz
 - Ninguna de las anteriores C.



Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas





7. Solucionario

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

AUTOEVALUACIÓN Unidad 1		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
	correcta	
1.	Α	Las partes enfrentadas al conflicto tienen intereses percibidos
		o que son contrapuestos
2.	В	Principios que rigen la vida de las personas, surgen cuando
		valores o creencias son rechazadas.
3.	В	El poder puede determinar el surgimiento del conflicto como
		el posterior desarrollo del mismo, aun cuando puedan existir
		otras motivaciones en la aparición de los conflictos.
4.	Α	Cuando no son resueltos su tendencia está dirigida a escalar
		con el tiempo.
5.	В	Ya que se justifica y se tiene conciencia del problema, pero no
		se busca la solución
6.	Α	Conflicto que se declara y se reconoce la decisión de las
		partes.
7.	Α	Dos elementos a tomar en consideración para el tratamiento
		del conflicto
8.	В	La cual puede ser positiva y negativa
9.	С	Piaget considera el conflicto como la toma de decisiones
		experienciales
10.	В	Las metas que persiguen las partes guardan relación y
		coherencia



AUTOEVALUACIÓN Unidad 2		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
	correcta	
1.	В	Los mecanismos son alternativos al sistema judicial
2.	С	Suponen la fórmula que las dos partes se sientan ganadoras
3.	В	Espacio de investigación que se nutre de varias ramas,
		disciplinas
4.	Α	El juicio y la decisión de un tercero corresponden a medios
		hetero compositivos en el cual un tercero toma la decisión por
		las partes
5.	Α	Porque el sistema judicial no se abastece para cumplir con las
		necesidades de la ciudadanía
6.	Α	La negociación es un procedimiento en el cual las partes
		directamente resuelven su conflicto
7.	Α	En nuestro país la Mediación es un procedimiento voluntario
8.	Α	Son procesos más eficaces y que permiten la resolución de los
		conflictos en menor plazo
9.	В	Según la Ley de Arbitraje y Mediación de 1997 estos son los
		dos mecanismos reconocidos
10.	A	Está compuesta de 3 Títulos: Arbitraje, Mediación y mediación
		Comunitaria.



Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario





AUTOEVALUACIÓN Unidad 3		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
	correcta	
1.	Α	La negociación es un proceso de gestión de confictos de
		manera directa entre las partes
2.	В	Según los autores Munduate y Medina definen la negociación
		en distributiva e integrativa
3.	Α	Permite que todas las partes sean beneficiadas en la
		resolución del conflicto.
4.	Α	Este método de negociación consiste en la consideración de
		intereses y posiciones
5.	В	Mejor Alternativa al Acuerdo Negociado
6.	В	Los intereses son el fondo del conflicto y lo cual debe ser
		resuelto.
7.	Α	Las partes pueden establecer mejores soluciones si su
		comunicación es más acertiva
8.	С	Estas son las fases descritas dentro del proceso
9.	Α	En la medida de que exista un verdadero compromiso para
		plantear opciones los acuerdos serán duraderos
10.	В	Es una práctica muy útil en todo tipo de conflictos
		especialmente en los empresariales



Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



AUTOEVALUACIÓN Unidad 4		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
	correcta	
1.	Α	La decisión es responsabilidad de las partes en conflicto
2.	В	Son dos mecanismos reconocidos por la Ley de Arbitraje y
		Mediación (1997)
3.	В	Materia transigible todo lo que se pueda llegar a un acuerdo
		entre las partes
4.	С	Puede solicitar a las partes que su conflicto sea resuelto por la
		vía de la mediación
5.	С	Son las dos opciones para que proceda la mediación, así
		como por las cláusulas contractuales
6.	Α	Esas son las opciones para terminar los acuerdos de
		mediación
7.	С	Los procedimientos de mediación son completamente
		confidenciales
8.	С	El perfil del mediador es amplio puede ser de cual área
		del saber siempre y cuando haya seguido un proceso de
		formación que lo acredite como mediador
9.	В	Que las partes piensen en opciones de beneficio que puedan
		ayudar a ambas partes
10.	A	Solo que se puede transar

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas





AUTOEVALUACIÓN Unidad 5		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
	correcta	
1.	Α	Las partes someten la resolución de un conflicto a un tercero
2.	В	Establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación
3.	Α	Acuerdo escrito en el cual las partes someten sus posibles
		controversias a la decisión de un tercero
4.	В	Los árbitros pueden dictar medidas para garantizar la
		comparecencia en el proceso
5.	В	La debe calificar un mediador
6.	Α	El Arbitraje continuará de conformidad al proceso
7.	Α	Tres árbitros principales y un alterno
8.	С	Aquellos que no pueden comparecer a juicio por ellos mismos
9.	В	Audiencia de Estrados
10.	Α	La decisión del arbitro



Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



	AUTOEVALUACIÓN Unidad 6		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación	
	correcta		
1.	С	Necesidad de coexistir, las comunidades primitivas resolvían	
		de manera comunitaria y cooperativa.	
2.	D	Todas esas son situaciones que se pueden configurar dentro	
		de la violencia directa	
3.	Α	La Cultura es un proceso que se adquiere	
4.	С	No existe diferencia entre zonas rurales y urbanas con relación	
		a la violencia contra las mujeres	
5.	Α	Directa/Cultural / Estructural	
6.	Α	El poder	
7.	Α	La cultura de paz supone la prevención de conflictos	
8.	Α	La consecución de los fines del estado	
9.	Α	Instrumentos que garantizaban medios jurídicos	
		internacionales para la paz	
10.	В	Reconocimiento que trata de que se defienda la paz en todas	
		sus formas	



Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas





8. Referencias bibliográficas

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

Alzate, R (1998). *Análisis y resolución de conflictos*. Una perspectiva psicológica, Bilbao, Servicio Editorial Universidad del país Vasco.

Bastidas, R. (2002). La Cultura de la Conciliación. Bogotá: Ediciones Jurídicas.

Bengoa, J. (1994). Reconciliación e Impunidad: los derechos humanos en la transición democrática. Recuperado de http://www.archivochile.cl/ldeas_Autores/bengoaj/bengoa0009.pdf

Burton, J. (1984) *Global conflict.* Center for international Development, Collegue Park MD University of Maryland

Burton, J.W (Ed) (1990). Human needs theory. Nueva York: St, Martin's Press

Burton, J. & Dukes, F. (1990). *Conflict: Practices in Management, Settlement and Resolution*, Nueva York. St. Martn's Press

Burton, J. W. (1979). *Deviance, terrorism and war: the process of solving unsolved social and political problems*. Camberra: Australian NAtional University Press

Burton, J. W. (1984). *Global conflict: The domestic sources of international crisis.*Brighton, England: Wheastsheaf Books.

Burton, J. W. (1987). Resolving deep-rooted conflict: A handbook. Nueva York: University Press of America

Burton, J. W. (1990b). Conflict: Resolution and provention. Londres: MacMillan

Burton, J. W. (1991). Conflict resolution as a political philosophy. Interdisciplinary Peace Research 3.

- Cabanellas, G. (1962). Diccionario de Derecho Usual (Vol. III). Buenos Aires: Bibliográfica Omeba.
- Cascón, P. (2007). Educar en el conflicto y la convivencia en Cuadernos de Psicología. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Carulla, P. (2001) La mediación: una alternativa eficaz para resolver conflictos empresariales, en Anuario de Justicia Alternativa. Recuperado de http:// www.formacionejecutiva.com.ar/instituto/materiales/libros/mediacion empresarial 2.pdf

Casamayor, G. (2002). *Tipologia De Los Conflictos*. Barcelona: Editorial Grao.

Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial Suplemento 544

- Cornelio, E. (2014). Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano. Barataria. Revista Castellano-Manchega De Ciencias Sociales, (17), 81-95. https://doi.org/10.20932/barataria.v0i17.57
- Coviello, N. (1949). Doctrina General del Derecho Civil. México: UTEHA.
- Claro Solar, L. (1988). Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado. Santiago: TEMIS.
- Constitución Política de la República del Ecuador (1998). Decreto Legislativo 000, Registro Oficial
- Díaz, F. (2013). Conflicto, Mediación y Conciliación. Desde una mirada restaurativa y psicojurídica. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Fisher, R., Ury, W., y Patton, B. (1991). Como Negociar sin Ceder. Buenos Aires: Editorial Norma.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- Farré, S. (2004). Gestión de conflictos: Taller de Mediación un enfoque socioafectivo Barcelona: Editorial Ariel
- Guernsey, T. (2016). Advanced Negotiation and Mediation Theory and Practice. Boulder: Ebook.
- Kaplan, N; Spruce, J., y Moser, M.J. (1994) Hongo and China Arbitration: cases and materials, Hong Hong, Butterworths.
- Koch S.; Girad, K (1997). Resolución de Conflictos en las escuelas: Manual para educadores. Barcelona: Gránica
- Hobbes. T. (1999). Tratado sobre el ciudadano. Madrid: Trotta.
- Lewicki, R., Literer, J., Minton, J., & Saunders, D. (1994). *Negotiation*. Illinois: irving Press.
- Macho, C. (2013). Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1828-1339-1-PB.pdf
- Marques, C. (2013). La Mediación. Madrid, España: MARCIAL PONS EDICIONES JURÍDICAS Y SOCIALES S.A.
- Munduante, L. y Francisco, M. (2011). Gestion del Conflicto, Negociacion y Mediacion. Madrid, Espana: Ediciones Piramide
- OEA. (2001). Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/sear ch?q=cache:lvdoz65uSFwJ:https://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/docs/ cp09044s04.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec
- Raven y Kruglanski. (1970). Practicas y Tecnicas de Negociacion.
- RAHIM, A. (2002). Toward a Theory of Managing Organizational Conflict. The International Journal of Conflict Management. 13.

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Parkinson, L. (2005). Mediación familiar. Teoría y práctica: principios y estrategias operativas, Ana maría Sánchez Durán (trad.)1ed. Barcelona: Gedisa.

Posada, A. (1935). Tratado de Derecho Político (Vol. I). Madrid: Biblioteca de Derecho y de Ciencias Sociales.

Tandazo, S. (2016). Medios de Resolución y Gestión de Conflictos en la Legislación Ecuatoriana en

Torres, S. (2010). "Pasado, presente y futuro de la mediación como sistema de solución de conflictos", en El notario del siglo XXI, revista on line del Colegio Notarial de Madrid, nº 32 (julio-agosto 2010)

Vado, L. (2017). Medios Alternativos de Resolución de Conflicto, Centro de Estudios de Justicia de Las Américas. Recuperado de https://www. cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/7nuevo.pdf

Viyamata, E. (2003). *Aprender Mediación*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



9. Anexos

El presente material ha sido reproducido con fines netamente didácticos, cuyo objetivo es brindar al estudiante mayores elementos de juicio para la comprensión de la materia, por lo tanto no tiene fin comercial.

Anexo 1

CODIFICACION DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION

Ley No. 2006-014

Registro Oficial No. 17 DE 14-DIC-2006

COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION

CODIFICACION DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION

INTRODUCCION

La Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160 de la Constitución Política de la República, codifica la Ley de Arbitraje y Mediación, considerando las disposiciones de la Constitución Política de la República; Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997; Ley Reformatoria a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 532 del 25 de febrero del 2005; Código Civil, codificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 del 24 de junio del 2005; Código de Procedimiento Civil, codificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 58 del 12 de julio del 2005; y, Ley Orgánica del Ministerio Público, codificación publicada en el Registro Oficial No. 250 del 13 de abril del 2006.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Con este antecedente, se codifican las disposiciones de ésta Ley, y nos referimos de manera particular a la Ley Reformatoria a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 532 del 25 de febrero del 2005, que manda agregar un segundo inciso al Art. 7 relacionado a otras formas de someterse al arbitraje; sustituye integramente el Art. 8 referente a la renuncia del convenio arbitral; al Art. 31 se efectúan las siguientes reformas expresas: Al final del literal d), se agrega la expresión "o"; a continuación del literal d), se agrega como literal e) el texto: "Cuando se hayan violado los procedimientos previstos en esta Ley o por las partes para designar árbitros o constituir el Tribunal Arbitral"; al final de los literales a), b) y c), se suprime la expresión "o"; se sustituyen los incisos segundo y séptimo por un solo inciso relacionado a la interposición del recuro de nulidad respecto del laudo arbitral y su procedimiento; en el inciso cuarto se dispone sustituir expresamente la frase "el recurso de nulidad" por "la acción de nulidad", y, la frase "a los árbitros" por al árbitro o tribunal arbitral"; y, al inicio del quinto inciso se sustituye el texto "Los árbitros" por "El árbitro o tribunal arbitral". En el Art. 41 relacionado al arbitraje internacional, se reemplaza el literal c) por el siguiente: "Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad". Adicionalmente y por sistematización, en el segundo inciso del Art. 4, concerniente a la capacidad para acudir al arbitraje, cuando son las entidades del sector público las que se sometan, se agregan literales a los requisitos establecidos en los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto. En el penúltimo inciso del Art. 10, la referencia que se hace al Art. 72 del Código de Procedimiento Civil, se lo sustituye y actualiza por Art. 68, según la nueva numeración del articulado de ese cuerpo legal que consta en la codificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 58 del 12 de julio del 2005.

COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION

CODIFICACION DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION

En el segundo inciso del Art. 18, relacionado a la obligación de cumplir con el encargo de árbitro, se hace alusión a la lista de árbitros mencionada en el Art.41, empero, en dicho artículo se regula el arbitraje internacional, por lo que la Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

referencia es equivocada, y se la corrige puesto que se refiere al literal a) del Art. 40, referente a la organización de centros de arbitraje.

La referencia que se hace al Código de Menores en el último inciso del Art. 47, se lo reemplaza por Código de la Niñez y Adolescencia, ya que el primero fue derogado por el Art. 389 del Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial No. 737 del 3 de enero del 2003.

En el primer inciso del Art. 59, del Título III, "De la mediación comunitaria", se actualiza y sustituye en concordancia con lo dispuesto en el Art. 83 de la Constitución Política de la República, haciendo referencia a los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos.

Al codificar el subtítulo de las Derogatorias, se excluyen los incisos segundo, cuarto, quinto y sexto, relacionados a la derogatoria de la Sección XXX del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil; así mismo a la derogatoria del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; de igual forma a la derogatoria de la interpretación realizada al artículo 1505 del Código Civil en el Decreto Supremo No. 797-B, publicado en el Registro Oficial No. 193 de 15 de octubre de 1976; y, a la derogatoria en el artículo 1505 del Código Civil, de la frase: "Así la promesa de someterse en el Ecuador a una jurisdicción no reconocida por las leyes ecuatorianas, es nula por vicio del objeto", ya que fueron incorporadas en cada uno de estos cuerpos legales codificados por esta Comisión y publicados en el Registro Oficial.

En el artículo final se sustituye el texto: "entrará en vigencia" por la frase" se encuentra en vigencia", ya que esta Ley de Arbitraje y Mediación que se codifica, está vigente desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial

No. 145 del 4 de septiembre de 1997.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

CODIFICACION 2006-014

Α. CONGRESO NACIONAL

LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACION DE LA LEY

DE ARBITRAJE Y MEDIACION

TITULO I

DEL ARBITRAJE

Validez del sistema arbitral

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Arbitraje administrado o independiente

Art. 2.- El arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un centro de arbitraje, y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.

Arbitraje de equidad o derecho

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Art. 3.- Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad. Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, los árbitros deberán atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.

Capacidad para acudir al arbitraje

Art. 4.- Podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma. Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos que establece esta

Ley, tendrán que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- Pactar un convenio arbitral, con anterioridad al surgimiento de la a. controversia; en caso de que se quisiera firmar el convenio una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento;
- b. La relación jurídica a la cual se refiere el convenio deberá ser de carácter contractual;
- En el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección de los árbitros; C. y,
- d. El convenio arbitral, por medio del cual la institución del sector público renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha institución.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

El incumplimiento de los requisitos señalados acarreará la nulidad del convenio arbitral.

Definición de convenio arbitral

Art. 5.- El convenio arbitral es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

El convenio arbitral deberá constar por escrito y, si se refiere a un negocio jurídico al que no se incorpore el convenio en su texto, deberá constar en un documento que exprese el nombre de las partes y la determinación inequívoca del negocio jurídico a que se refiere. En los demás casos, es decir, de convenios arbitrales sobre las indemnizaciones civiles por delitos o cuasidelitos, el convenio arbitral deberá referirse a los hechos sobre los que versará el arbitraje.

La nulidad de un contrato no afectará la vigencia del convenio arbitral. No obstante haber un juicio pendiente ante la justicia ordinaria en materia susceptible de transacción, las partes podrán recurrir al arbitraje, en este caso, conjuntamente solicitarán al Juez competente el archivo de la causa, acompañando a la solicitud una copia del convenio arbitral y, de hallarse pendiente un recurso, deberán, además, desistir de él.

Otras formas de someterse al arbitraje

Art. 6.- Se entenderá que existe un convenio arbitral no sólo cuando el acuerdo figure en un único documento firmado por las partes, sino también cuando resulte de intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al arbitraje.

Art. 7.- El convenio arbitral, que obliga a las partes a acatar el laudo que se expida, impide someter el caso a la justicia ordinaria. Cuando las partes hayan convenido de mutuo acuerdo someter a arbitraje sus controversias, los jueces

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

deberán inhibirse de conocer cualquier demanda que verse sobre las relaciones jurídicas que las hayan originado, salvo en los casos de excepción previstos en esta Ley. En caso de duda, el órgano judicial respectivo estará a favor de que las controversias sean resueltas mediante arbitraje. Toda resolución a este respecto deberá ser notificada a las partes en el término de dos días.

Renuncia al convenio arbitral

Art. 8.- Las partes pueden de mutuo acuerdo renunciar por escrito al convenio arbitral que hayan celebrado, en cuyo caso cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá, sin embargo, que tal renuncia existe cuando presentada por cualquiera de ellas una demanda ante un órgano judicial, el demandado no opone, al contestar la demanda, la excepción de existencia del convenio arbitral. En el evento de haber sido propuesta esta excepción, el órgano judicial respectivo deberá sustanciarla y resolverla, corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones dentro de los tres días subsiguientes a la fecha en que se haya notificado el traslado. Aceptada la excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, en caso contrario, ejecutoriado el auto dictado por el juez, se sustanciará el proceso según las reglas generales.

Medidas cautelares

Art. 9.- Los árbitros podrán dictar medidas cautelares, de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil o las que se consideren necesarias para cada caso, para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de éste. Los árbitros pueden exigir una garantía a quien solicite la medida, con el propósito de cubrir el pago del costo de tal medida y de la indemnización por daños y perjuicios a la parte contraria, si la pretensión fuera declarada infundada en el laudo.

La parte contra quien se dicte la medida cautelar podrá pedir la suspensión de ésta, si rinde caución suficiente ante el tribunal. Para la ejecución de las medidas cautelares, los árbitros siempre que las partes así lo estipularen en el convenio

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

arbitral, solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas.

Si nada se estableciere en el convenio arbitral acerca de la ejecución de las medidas cautelares, cualquiera de las partes podrá solicitar a los jueces ordinarios que ordenen la ejecución de estas medidas, sujetándose a lo establecido en el párrafo dos (2) y tres (3) de este artículo, sin que esto signifique renuncia al convenio arbitral.

Demanda arbitral

Art. 10.- La demanda se presentará ante el director del centro de arbitraje correspondiente o ante el árbitro o árbitros independientes que se hubieren establecido en el convenio. La demanda contendrá:

- 1. La designación del centro o del árbitro ante quien se la propone.
- 2. La identificación del actor y la del demandado.
- 3. Los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión.
- 4. La cosa, cantidad o hecho que se exige.
- 5. La determinación de la cuantía.
- 6. La designación del lugar en que debe citarse al demandado, y la del lugar donde debe notificarse al actor.
- 7. Los demás requisitos que la ley exija para cada caso.

Se deberán, además, cumplir los requisitos señalados en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil. A la demanda se acompañará necesariamente el instrumento en que conste el respectivo convenio arbitral o copia auténtica de éste.

Adicionalmente, se adjuntarán las pruebas y se solicitará la práctica de las diligencias probatorias que justifiquen lo aducido en la demanda.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Citación y contestación de la demanda arbitral

Art. 11.- Presentada la demanda, el director del centro de arbitraje, o si fuere el caso, el árbitro o árbitros independientes previa su posesión conforme lo establecido en el artículo 17, calificarán la demanda y mandarán a citar a la otra parte, debiendo practicarse la diligencia de citación dentro de los cinco días subsiguientes, concediéndole el término de diez días para que conteste con los mismos requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil para la contestación de la demanda. Adicionalmente, se adjuntarán las pruebas y se solicitará la práctica de las diligencias probatorias, que justifiquen lo aducido en la contestación.

El silencio se considerará como negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda. Si al actor le fuere imposible determinar el domicilio del demandado, la citación se hará mediante dos publicaciones en un diario de amplia circulación en el lugar en donde se sigue el arbitraje y en el domicilio del demandado. Si el demandado no compareciere en el término de diez (10) días después de la última publicación, este hecho se tendrá como negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda. La imposibilidad de determinación del domicilio del demandado deberá justificarse con arreglo a las normas del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12.- Si el demandado tuviere su domicilio fuera del lugar de arbitraje, se le concederá un término extraordinario para que conteste la demanda, el que no podrá exceder del doble del ordinario.

Al contestar la demanda, el demandado podrá reconvenir exclusivamente sobre la misma materia del arbitraje siempre y cuando su pretensión pueda, conforme al convenio arbitral, someterse al arbitraje. En este caso se concederá al actor el término de diez días para que conteste la reconvención.

A la reconvención y su contestación se deberá adjuntar las pruebas y solicitar las diligencias probatorias que justifiquen lo aducido en éstas.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Modificación de la demanda o contestación

Art. 13.- Las partes podrán modificar la demanda, la contestación a ésta, la reconvención a la demanda, o la contestación a ésta, por una sola vez, en el designado por el director del centro de arbitraje o el tribunal independiente, quien escuchará las exposiciones de los interesados, conocerá los documentos que exhibieren y tratará que lleguen a un acuerdo que ponga término a la controversia, lo cual constará en un acta que contendrá exclusivamente lo convenido por las partes y no los incidentes, deliberaciones o propuestas realizadas en la audiencia.

El acta en la que conste la mediación total o parcial de la controversia tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez ordinario acepte excepción alguna ni sea necesario iniciar un nuevo juicio. Si concurriere una sola de las partes será escuchada y se anotará la ausencia de la otra, a la que se declarará en rebeldía, lo que será tomado en cuenta para la condena en costas.

Designación de árbitros

Art. 16.- De no existir acuerdo total en la audiencia de mediación, el director del centro de arbitraje enviará a las partes la lista de árbitros, para que de común acuerdo designen en el término de tres días los árbitros principales y el alterno que deban integrar el tribunal.

Los acuerdos parciales a que arriben las partes en la audiencia de mediación serán aprobados conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las partes, de común acuerdo, podrán designar árbitros de fuera de la lista presentada por el respectivo centro.

Las partes podrán acordar expresamente y por escrito que sea un solo árbitro el que conozca de la controversia. Este árbitro tendrá su alterno. Si las partes no efectuaren la designación de alguno o varios árbitros o no se pusieren de acuerdo en ella, la designación se hará por sorteo, para lo cual el director del centro de

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

arbitraje notificará a las partes a fin de que, en la fecha y hora que se señale y ante el presidente del centro de arbitraje, se efectúe el sorteo, de cuya diligencia se sentará el acta respectiva, quedando en esta forma

legalmente integrado el tribunal de arbitraje.

En tratándose de arbitraje independiente, las partes designarán en el convenio arbitral al árbitro o árbitros principales y al alterno que deban integrar el tribunal. Si las partes no se pusieren de acuerdo para nombrar todos los árbitros, los designados, una vezposesionados, nombrarán a los que faltaren.

En el evento de que el árbitro o árbitros independientes no aceptaren o no se posesionaren de su cargo y los árbitros posesionados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de los árbitros que faltaren, cualquiera de las partes podrá pedir la designación de éstos al director del centro de arbitraje más cercano al domicilio del actor. Dicha designación se la hará conforme a lo establecido en el presente artículo.

Constitución del Tribunal

Art. 17.- El Tribunal se constituirá con tres árbitros principales y un alterno, quien intervendrá inmediatamente en el proceso en caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un principal. Los árbitros designados, dentro de tres días de haber sido notificados, deberán aceptar o no el cargo. Si guardan silencio se entenderá que no aceptan. Una vez aceptada la designación, los árbitros serán convocados por el director del centro para tomar posesión de sus cargos ante el presidente del centro de arbitraje y procederán a la designación del presidente y del secretario del tribunal de lo cual se sentará la respectiva acta.

El presidente designado dirigirá la sustanciación del arbitraje y actuará como secretario del tribunal la persona designada por el tribunal de entre los constantes en la lista de secretarios del centro de arbitraje. Para el caso de árbitros independientes el tribunal se posesionará ante un notario y actuará como secretario la persona designada por los propios árbitros.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Obligación de cumplir el encargo de árbitro

Art. 18.- Aceptado por los árbitros el cargo de tales, éstos tienen la obligación irrestricta de cumplir las funciones que la presente Ley les asigna, debiendo responder a las partes, en caso de incumplimiento de sus funciones por los daños y perjuicios que su acción u omisión les causare, a menos que se trate de un impedimento justificado. Si un árbitro dejase de constar en la lista mencionada en el artículo 40 continuará actuando como tal hasta la resolución de la controversia conocida por el tribunal que integra.

Inhabilidades para ser árbitro

Art. 19.- No podrán actuar como árbitros las personas que carezcan de capacidad para comparecer por sí mismas en juicio. Son causas de excusa de los árbitros las previstas en el Código de Procedimiento Civil para los jueces.

El árbitro que conociera que está incurso en inhabilidad para ejercer su cargo notificará inmediatamente al director del centro de arbitraje o a las partes que lo designaron para que procedan a reemplazarlo.

Reemplazo de árbitros

Art. 20.- En caso de que los árbitros designados estuvieran comprendidos en una de las inhabilidades previstas en el artículo anterior, se hará una nueva designación siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 16, excluyendo a los árbitros inhabilitados.

Si por muerte, excusa justificada o cualquier otra causa llega a faltar definitivamente alguno de los árbitros, lo reemplazará el alterno quien se principalizará. Se designará entonces otro alterno, en la misma forma establecida en el artículo 16.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recusación de árbitros

Art.21 - Son causas de recusación de los árbitros las previstas en el Código de

Procedimiento Civil para los jueces. Si actuare en el tribunal quien estuviere impedido de hacerlo, podrá ser recusado por la parte interesada.

La recusación deberá ser resuelta:

- En el caso de un tribunal colegiado, por aquellos no comprendidos en la a. demanda de recusación. Si éstos no se pusieren de acuerdo, la recusación deberá ser resuelta por el director del centro;
- b. En el caso de que la recusación recayere sobre todos los árbitros, ésta deberá ser resuelta por el director del centro;
- C. En el caso de tribunal unipersonal la recusación deberá ser resuelta por el director del centro. Para su reemplazo se procederá en la misma forma establecida en el artículo 16;
- d. Para el caso de arbitraje independiente la recusación deberá ser resuelta por los miembros del tribunal que no han sido recusados; y,
- Si fuere tribunal unipersonal o si la recusación recayere en todos los árbitros, e. ésta deberá ser resuelta por el director del centro de arbitraje más cercano al domicilio del actor.

Los árbitros nombrados por acuerdo de las partes sólo podrán ser recusados por causales desconocidas al tiempo del nombramiento o sobrevenientes a la designación.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Audiencia de sustanciación

Art. 22 .- Una vez constituido el tribunal, se fijará día y hora para la audiencia de sustanciación en la que se posesionará el secretario designado, se leerá el documento quecontenga el convenio arbitral y el tribunal resolverá sobre su propia competencia.

Si el tribunal se declara competente ordenará que se practiquen en el término que el tribunal señale las diligencias probatorias solicitadas en la demanda, contestación, reconvención, modificación y contestación a ésta, siempre que fueren pertinentes, actuaciones que deberán cumplirse durante el término señalado por el tribunal arbitral. Si las partes se encontraren presentes en la audiencia podrán precisar las pretensiones y los hechos en las que ésta se fundamenta. Diligencia para mejor proveer

Art. 23.- Si antes de la expedición del laudo, el tribunal o las partes estiman que se necesitan otras pruebas o cualquier otra diligencia para el esclarecimiento de los hechos, de oficio o a petición de parte podrá ordenar que se practiquen señalando día y hora.

Audiencia en estrados

Art. 24.- Una vez practicadas las diligencias probatorias el tribunal señalará día y hora para que las partes presenten sus alegatos en audiencia en estrados si es que lo solicitan.

Duración del arbitraje

Art. 25.- Una vez practicada la audiencia de sustanciación y declarada la competencia del tribunal, éste tendrá el término máximo de ciento cincuenta días para expedir el laudo.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

El término podrá prorrogarse, en casos estrictamente necesarios, hasta por un período igual, ya por acuerdo expreso de las partes, ya porque el tribunal lo declare de oficio.

Art. 26.- El laudo y demás decisiones del Tribunal se expedirán por mayoría de votos. Las resoluciones deberán firmarlas todos los árbitros; el que no estuviere conforme con la opinión de los demás anotará su inconformidad a continuación de la resolución anterior y consignará su voto salvado, haciendo constar sus fundamentos.

Firma de los árbitros

Art. 27.- Si uno de los miembros del tribunal se rehusare o estuviere inhabilitado

para firmar el laudo o cualquier otra providencia o resolución, el secretario anotará este particular y firmarán los demás, sin que esta circunstancia anule o vicie la resolución.

Transacción

Art. 28.- En el caso de que el arbitraje termine por transacción, ésta tendrá la misma naturaleza y efectos de un laudo arbitral debiendo constar por escrito y conforme al artículo 26 de esta Ley.

Conocimiento del laudo

Art. 29.- Las partes conocerán del laudo en audiencia, para el efecto el tribunal señalará día y hora en la cual se dará lectura del laudo y entregará copia a cada una de las partes.

Inapelabilidad de los laudos

Art. 30.- Los laudos arbitrales dictados por los tribunales de arbitraje son inapelables, pero podrán aclararse o ampliarse a petición de parte, antes de Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

que el laudo se ejecutoríe, en el término de tres días después de que ha sido notificado a las partes. Dentro de este mismo término los árbitros podrán corregir errores numéricos, de cálculo, tipográficos o de naturaleza similar. Las peticiones presentadas conforme a lo establecido en este artículo serán resueltas en el término de diez días contados a partir de su presentación. Los laudos arbitrales no serán susceptibles de ningún otro recurso que no establezca la presente Ley.

Nulidad de los laudos

Art. 31.- Cualquiera de las partes podrá intentar la acción de nulidad de un laudo arbitral, cuando:

- No se haya citado legalmente con la demanda y el juicio se ha seguido y a. terminado en rebeldía. Será preciso que la falta de citación haya impedido que el demandado deduzca sus excepciones o haga valer sus derechos y, además, que el demandado reclame por tal omisión al tiempo de intervenir en la controversia;
- b. No se haya notificado a una de las partes con las providencias del tribunal y este hecho impida o limite el derecho de defensa de la parte;
- C. Cuando no se hubiere convocado, no se hubiere notificado la convocatoria, o luego de convocada no se hubiere practicado las pruebas, a pesar de la existencia de hechos que deban justificarse;
- d. El laudo se refiera a cuestiones no sometidas al arbitraje o conceda más allá de lo reclamado; o,
- e. Cuando se hayan violado los procedimientos previstos por esta Ley o por las partes para designar árbitros o constituir el tribunal arbitral.

Del laudo arbitral podrá interponerse ante el árbitro o tribunal arbitral, acción de nulidad para ante el respectivo presidente de la corte superior de justicia, en el término de diez días contado desde la fecha que éste se ejecutorió. Presentada Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

la acción de nulidad, el árbitro o tribunal arbitral dentro del término de tres días, remitirán el proceso al presidente de la corte superior de justicia, quien resolverá la acción de nulidad dentro del término de treinta días contados desde la fecha que avocó conocimiento de la causa. La acción de nulidad presentada fuera del término señalado, se tendrá por no interpuesta y no se la aceptará a trámite.

Quien interponga la acción de nulidad, podrá solicitar al árbitro o tribunal arbitral que se suspenda la ejecución del laudo, rindiendo caución suficiente sobre los perjuicios estimados que la demora en la ejecución del laudo pueda causar a la otra parte.

El árbitro o tribunal arbitral, en el término de tres días, deberán fijar el monto de la caución, disponiendo la suspensión de la ejecución del laudo. La caución deberá constituirse dentro del término de tres días, contados a partir de esta notificación.

Ejecución del laudo

Art. 32.- Ejecutoriado el laudo las partes deberán cumplirlo de inmediato.

Cualquiera de las partes podrá pedir a los jueces ordinarios, que ordenen la ejecución del laudo o de las transacciones celebradas, presentando una copia certificada del laudo o acta transaccional, otorgada por el secretario del tribunal, el director del centro o del árbitro o árbitros, respectivamente con la razón de estar ejecutoriada.

Los laudos arbitrales tienen efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la expedición del laudo.

Rechazo de incidentes

Art. 33.- No podrán aceptarse en el curso del proceso incidentes que promuevan las partes, para retrasar el trámite o entorpecer cualquier diligencia. Las peticiones Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

que en tal sentido se presentaren serán rechazadas con multa de diez a cien salarios mínimos vitales generales, que será fijada por el árbitro o árbitros.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

Confidencialidad del proceso arbitral

Art. 34- Las partes sin perjuicio de los derechos de terceros, podrán convenir en la confidencialidad del procedimiento arbitral, en este caso podrán entregarse copias de lo actuado solamente a las partes, sus abogados o al juez que conozca el recurso de nulidad u otro recurso al que las partes se hayan sometido.

Lugar del arbitraje

Art. 35 - De no constar en el convenio, las partes podrán determinar libremente el lugar del arbitraje, y de no llegarse a un acuerdo podrá optarse por el lugar de los efectos del acto o contrato materia del arbitraje o el del domicilio del demandante a elección de éste, en caso de no existir tribunal de arbitraje en uno de los referidos lugares, deberá acudirse al de la localidad más próxima.

El Tribunal competente podrá, salvo acuerdo en contrario de las partes, reunirse en cualquier lugar que estime apropiado para celebrar deliberaciones entre sus miembros, para oír a los testigos, a los peritos o las partes y para examinar cosas, lugares, evidencias o documentos.

Estas diligencias deberán ser notificadas a las partes, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Idioma del arbitraje

Art. 36.- Los procedimientos arbitrales se seguirán en castellano. En caso de existir documentos en otros idiomas se presentarán traducidos de conformidad con la ley.

Normas supletorias

Art. 37.- En todo lo que no esté previsto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil, Código de Procedimiento Civil o Código de Comercio y otras leyes conexas, siempre que se trate, de arbitraje en derecho.

Procedimiento

Art. 38.- El arbitraje se sujetará a las normas de procedimiento señaladas en esta Ley, al procedimiento establecido en los centros de arbitraje, al determinado en el convenio arbitral o al que las partes escojan, sin perjuicio de las normas supletorias que sean aplicables.

Organización de centros de arbitraje

Art. 39.- Para facilitar la aplicación de la presente Ley, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar centros de arbitraje, mismos que podrán funcionar previo registro en la Federación de Cámaras de Comercio del Ecuador. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de arbitraje dará lugar a la cancelación del registro y prohibición de su funcionamiento.

Los centros de arbitraje existentes previos a la vigencia de esta Ley también deberán registrarse, sin perjuicio de continuar con su normal funcionamiento. Los centros de arbitraje deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo a los juicios arbitrales y para dar capacitación a los árbitros, secretarios y mediadores que se designen de acuerdo a esta Ley.

Art. 40.- Todo centro de arbitraje tendrá su propio reglamento que deberá regular al menos, los siguientes asuntos:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- a. La manera de formular las listas de árbitros, secretarios y mediadores, las que tendrán una vigencia no superior a dos años, los requisitos que deben reunir las personas que las integren, y las causas de exclusión de ellas;
- b. Tarifas de honorarios para árbitros, secretarios y mediadores y la forma de pago de éstas;
- Tarifas para gastos administrativos y la forma de pago de éstas; C.
- d. Forma de designar al director del centro, sus funciones y facultades; y,
- Código de ética para los árbitros, secretarios y mediadores. e.

Arbitraje internacional

Art. 41.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre y cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan a. sus domicilios en estados diferentes;
- b. Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tiene su domicilio; o,
- Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio C. internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Regulación

Art. 42.- El arbitraje internacional quedará regulado por los tratados, convenciones, protocolos y demás actos de derecho internacional suscritos y ratificados por el Ecuador.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, sin restricción alguna es libre de estipular directamente o mediante referencia a un reglamento de arbitraje todo lo concerniente al procedimiento arbitral, incluyendo la constitución, la tramitación, el idioma, la legislación aplicable, la jurisdicción y la sede del tribunal, la cual podrá estar en el Ecuador o en país extranjero.

Para que el Estado o las instituciones del sector público puedan someterse al arbitraje internacional se estará a lo dispuesto en la Constitución y leyes de la República.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, previo el informe favorable del Procurador General del Estado, salvo que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes.

Los laudos dictados dentro de un procedimiento de arbitraje internacional, tendrán los mismos efectos y serán ejecutados de la misma forma que los laudos dictados en un procedimiento de arbitraje nacional.

TITULO II

DE LA MEDIACION

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Art. 45.- La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Art. 46.- La mediación podrá proceder:

- Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a. a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales;
- b. A solicitud de las partes o de una de ellas; y,

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio C. o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

Art. 47.- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticas.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

Art. 48.- La mediación prevista en esta Ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta Ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

El centro de mediación o el mediador independiente tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación.

Art. 49.- Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes.

Además, por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación.

Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva. Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar. Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Art. 51. - Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Art. 52.- *[Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de mediación dará lugar a la cancelación del registro y prohibición de su funcionamiento.

I Consejo de la Judicatura podrá organizar centros de mediación pre procesal e intraprocesal].

Art. 53.- Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 54.- Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

- La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben a. reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;
- b. Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;
- Forma de designar al director, sus funciones y facultades; C.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

- d. Descripción del manejo administrativo de la mediación; y,
- e. Un código de ética de los mediadores.

Art. 55.- La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos.

Art. 56.- Los jueces ordinarios no podrán ser acusados de prevaricato, recusados, ni sujetos a queja por haber propuesto fórmulas de arreglo entre las partes en las audiencias o juntas de conciliación.

Art. 57.- En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos conforme a lo establecido en la ley y el reglamento del centro de mediación este quedará en libertad de no prestar sus servicios.

TITULO III

DE LA MEDIACION COMUNITARIA

Art. 58.- Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59.- *[Las comunidades indígenas y negras o afroecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.ç

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios,

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas. El Consejo de la Judicatura también podrá organizar centros de mediación comunitaria.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexos

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.- La presente Ley por su carácter de especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le opusiere.

Art. 61.- El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, expedirá en el plazo de noventa días el correspondiente reglamento para la aplicación de esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 62.- Las normas de la presente Ley se aplicarán inclusive a aquellos convenios arbitrales suscritos con anterioridad a su vigencia, siempre que el procedimiento arbitral no haya comenzado.

Art. 63.- Las instituciones que cuenten con un centro de mediación previo a la vigencia de esta Ley, necesitarán registrar al centro, sin perjuicio de continuar con su normal funcionamiento.

Art. 64.- Hasta que el Consejo Nacional de la Judicatura esté integrado o tenga sus delegaciones o representaciones en las provincias, cumplirán las funciones que le asignen esta Ley, las cortes superiores.

DEROGATORIAS

Derógase la Ley de Arbitraje Comercial dictada mediante Decreto Supremo No. 735 de 23 de octubre de 1963 y publicada en el Registro Oficial No. 90 de 28 de octubre de 1963.

Derógase la Sección XV del Título I de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Artículo Final.- La presente Ley se encuentra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. En adelante cítese la nueva numeración.

Esta Codificación fue elaborada por la Comisión de Legislación y Codificación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del Art. 139 de la Constitución Política de la República.

Cumplidos los presupuestos del Art. 160 de la Constitución Política de la República, publíquese en el Registro Oficial.Quito, 29 de noviembre del 2006 Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Anexo 2

MATERIA TRANSIGIBLE

Dr. Carlos García Torres

Definición de Materia Transigible

La primera definición que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua otorga a la palabra materia parece abarcar cualquier otra definición posible: 'Realidad primaria de la que están hechas las cosas', en cuanto concierne a nuestro estudio esta realidad primaria debe delimitarse en varios ámbitos. En primer lugar respecto de los fenómenos universales la reduciremos sólo a los fenómenos humanos y entre estos nos limitaremos sólo a los fenómenos que implican relaciones y conflictos jurídicos. Pero aún el campo que abarcan los fenómenos humanos productores de relaciones y conflictos jurídicos es demasiado amplio, por ello reduciremos nuestra visión a los conflictos jurídicos susceptibles de ser resueltos por vía transaccional. Entonces definiremos a la materia transigible como el conflicto en el que las partes, bajo el amparo de la Ley, pueden transar.

Posibilidad jurídica de transacción en cuanto al carácter de las cosas

Jurídicamente existen cosas que pueden ser objeto de comercio y cosas que no pueden ser objeto de comercio, es decir cosas susceptibles de transacción y cosas que no son susceptibles de transacción. Esta división fue también establecida por primera vez por los juristas Romanos¹. En la actualidad de la originaria división romana subsisten las cosas públicas y las cosas que constituyen un patrimonio común de todas las personas. Nuestro Código Civil tiene una división en la cual las cosas públicas y las de patrimonio común se funden, así distingue entre bienes nacionales de uso público y bienes fiscales o bienes del Estado. Los primeros constituyen bienes cuyo uso pertenece a todos Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

¹ Gayo distinguía entre res in comercio y res extra commercium, dentro de las primeras se encontraban las cosas privadas y entre las segundas la cosas divinas , las cosas públicas y las cosas comunes.

los habitantes del Ecuador, y a manera de ejemplo se señalan como tales las calles, las plazas, los puentes, playas, mar territorial, etc. Los bienes del Estado, en cambio, son aquellos cuyo uso está reservado a las Instituciones del Sector Público.

En general, los bienes nacionales de uso público se encuentran fuera del comercio y no pueden ser objeto de una transacción, es decir no constituyen parte de la materia transigible, excepto en los casos en que leyes especiales facultan su venta como ha ocurrido con los procesos de privatización.

Por otra parte la Ley de Gestión Ambiental (artículo 12) habla del 'patrimonio natural de la Nación' y la Ley que protege la Biodiversidad del Ecuador señala en su artículo primero que se consideran bienes nacionales de uso público (es decir que están fuera del comercio) 'las especies que integran la diversidad biológica del país', los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos. La Constitución Política del Estado en su artículo 57 numeral cuarto consagra la prohibición de vender las tierras comunitarias, es decir las tierras que constituyen propiedad de las comunas campesinas. Sobre estas tierras la Ley de Comunas permite el usufructo.

La misma disposición Constitucional, en su numeral décimo segundo habla de los conocimientos colectivos. El artículo nueve de la Ley de Propiedad Intelectual conceptúa a la propiedad intelectual colectiva como las creaciones o adaptaciones basadas en la tradición, en la identidad, valores y cultura en general de las comunidades indígenas. Entonces, estos asuntos no son susceptibles de transacción.

Por supuesto conviene también recordar que el Estado se reserva la propiedad de los recursos mineros y de los recursos hídricos, de manera que la Ley de Minería y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, establecen los parámetros necesarios para que un particular obtenga los derechos de exploración y explotación de minas y los derechos de uso y aprovechamiento de aguas.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Los derechos mineros son derechos reales esencialmente trasmisibles y susceptibles de cualquier clase de acto o contrato como la misma ley lo señala, aunque se requiere la autorización de la Agencia de Regulación y Control Minero. Constituyen, entonces, materia transigible. Así como constituye también materia transigible los convenios a los que puedan llegar los titulares de derechos mineros y los propietarios de los terrenos a explorarse o explotarse. Si bien corresponde a las autoridades administrativas mineras el otorgar los permisos necesarios sobre el suelo en caso de que estos sean negados por el propietario. Otro punto importante a tenerse en cuenta es que las transferencias de acciones o derechos mineros a favor de extranjeros o entre extranjeros, necesariamente deben contar con la aquiescencia del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos de uso y aprovechamiento de aguas requieren, en cambio, de reconocimiento legal, puesto que según el artículo 313 de la Constitución Política y 5 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, las aguas constituyen un sector estratégico que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular y controlar.

Según la disposición invocada son también sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales, el transporte, la refinación de los hidrocarburos, el patrimonio genético y el espectro radioeléctrico.

Otro aspecto importante y que ha cobrado mucha actualidad es el relacionado con la cesión o venta de partes del cuerpo humano o de cadáveres. La doctrina tradicional estipula que el cuerpo humano está definitivamente fuera del comercio, puesto que al formar parte de la persona humana no es propiamente una cosa. Con respecto a los cadáveres, es menester realizar tres consideraciones: a) Son restos que ya no pueden considerarse como 'persona'. b) Los derechos sobre estos restos no pertenecen a los herederos del fallecido. c) Sólo el 'dueño' del propio cuerpo puede disponer de lo que se hará de él cuando muera (Coviello, 1949). En tal virtud las cuestiones atinentes al cuerpo humano o los cadáveres no son parte de materia transigible. Finalmente es necesario tener en cuenta que de acuerdo a nuestra legislación nacional sólo es posible la donación de órganos, por tanto, cuando están separados del cuerpo se trata de cosas que están fuera del comercio.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Posibilidad jurídica de transacción en cuanto a la capacidad y condición de las personas Luis Claro Solar manifiesta que: "Se llaman, en efecto, actos jurídicos, las declaraciones de voluntad que tienen especialmente por fin, crear, modificar, o extinguir derechos" (Claro Solar, 1988, p. 8). En este sentido, la mediación es un acto jurídico, porque el acta final de acuerdo, con validez de sentencia ejecutoriada de última instancia, puede crear derechos, modificarlos o extinguirlos.

Ahora bien, los actos jurídicos (siguiendo el criterio de Claro Solar) están íntimamente ligados a la voluntad de sus autores y no pueden realizarse con independencia de esta voluntad. En este sentido la mediación es también un acto jurídico bilateral porque no sólo interviene una sola parte ni una sola voluntad sino al menos dos partes y dos voluntades.

La expresión de la voluntad sólo pueden realizarla las personas que tienen capacidad jurídica para hacerlo.

De acuerdo a nuestro Código Civil todas las personas son capaces, con excepción de aquellas a las que la Ley declara incapaces. Se deduce de este postulado que todas las personas tienen capacidad jurídica para realizar una transacción, excepto los que por ley han sido declarados incapaces. Agrega el Código Civil que la capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra.

La Ley considera como absolutamente incapaces a los dementes, los impúberes y los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito. De manera que estas personas no pueden ser partícipes en una audiencia de mediación ni suscribir la correspondiente acta de acuerdo. Para participar necesitarían hacerlo por medio de un representante legal.

El Código Civil también considera relativamente incapaces a los menores adultos, los disipadores, los ebrios consuetudinarios y los toxicómanos y acertadamente recuerda que además de estas incapacidades existen otras particulares consistentes en una prohibición que la ley impone a ciertas personas para ejecutar ciertos actos.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

De manera que la capacidad de las personas para expresar válidamente su voluntad y su consentimiento y para otorgar actos jurídicos es indispensable en una audiencia de mediación.

Por otro lado en muchas ocasiones no basta con que las personas tengan capacidad para representarse a sí mismas, cuando intervienen personas jurídicas es necesario además que las personas que intervienen en la mediación ostenten la representación de dichas personas, aún más si se trata de personas jurídicas que pertenecen al sector público. En cuanto se refiere al sector público el acta de mediación debería ser suscrita por el personero autorizado para suscribir contratos o por su delegado.

En el caso de personas que representan incapaces debe tratarse de los representantes legales, ya sea los padres, los tutores o los curadores. Cuando se representa a una persona capaz debe contarse con el poder especial o general que garantice la comparecencia a la audiencia de mediación.

Posibilidad jurídica de transacción en cuanto a su objeto mismo.

Cualquier transacción debe tener (al igual que los contratos) un objeto cierto porque de lo contrario no existiría una razón para suscribir el documento pertinente, en el caso de la mediación acta de acuerdo. Nuestro Código Civil exige solamente que los actos o declaraciones de voluntad recaigan sobre un objeto lícito, porque, al parecer da por sentada la existencia de un objeto cierto. Sin embargo, no cabría que se suscriba una acta de acuerdo sobre obligaciones que no se determinan o que no se expresan con claridad.

La existencia de objeto y causa lícitos es además indispensable, ninguna transacción podría versar sobre un objeto ilícito o tener como antecedente una causa ilícita.

Fundamentalmente, se entiende que existe objeto ilícito cuando la convención contraviene directamente el orden público, es decir el orden jurídico del Estado cuyo sentido aclara Adolfo Posada:

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Desde el punto de vista político, lo que distingue al hombre es la posición racional, que le permite crear y vivir un orden jurídico: su orden, como ser que domina sus pasiones e impulsos instintivos, para someterlos a la norma que el elabora como expresión de su valoración ética de la solicitaciones que le atraen (Posada, 1935, p. 88).

Por su parte Guillermo Cabanellas señala: por orden público se entiende el conjunto de normas positivas absolutamente obligatorias, donde no cabe transigencia ni tolerancia, por afectar a los principios fundamentales de una sociedad o a la garantías precisas de su existencia (Cabanellas, 1962, p. 131).

Se falta al orden público cuando se viola las garantías constitucionales o las leyes penales. En este sentido serían contrarias al orden público las transacciones en donde se estipule de alguna manera condiciones que ataquen la vida o la integridad personal de las partes o de terceros o que impliquen tortura y procedimientos degradantes. Que afecten o disminuyan la igualdad ante la ley de cualquier persona o el libre desarrollo de su personalidad. Contravienen además al orden público las transacciones que conculquen los derechos a un medio ambiente sano o a disponer de bienes y servicios públicos de calidad. Por otra parte, no es compatible con el orden público cualquier convención que disminuya la honra de las partes o de terceros o que limite las libertades de opinión, de expresión, de conciencia, de trabajo, de contratación, de asociación, etc.

Existe, además objeto ilícito cuando éste recae sobre cosas que no están en el comercio.

Por otra parte, la doctrina considera normalmente que existe objeto ilícito y que por tanto es imposible la transacción sobre los llamados derechos personalísimos, es decir aquellos derechos que tienen relación con la filiación, con la patria potestad y el estado civil.

Puede suceder que la transacción recaiga sobre un objeto imposible, es decir que las obligaciones que se contraigan sean de imposible cumplimiento, sea por causas naturales o personales. Por ejemplo el compromiso de hacer llover Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

sobre un terreno determinado, o de evitar que caiga una granizada sobre una cosecha. En este caso al tratarse de un objeto imposible, obviamente también la transacción que recae sobre este objeto se torna irrealizable.

Materia transigible en relación con las facultades privativas que ejerce el Estado por medio del poder judicial y con las facultades privativas de autoridades administrativas.

El Derecho, como regulador de la vida social, requiere de un ente con poder coaccionador que garantice su vigencia. Este ente es, desde luego, el Estado. Naturalmente para la debida marcha de la sociedad, el Estado debe tener facultades exclusivas que no las puede tener ninguna otra persona (natural o jurídica). La principal de estas facultades es el derecho de castigar, el derecho de imponer sanciones a quienes violen las normas penales. Este poder punitivo lo ejerce el Estado a través de la Función Judicial, y se lo conoce como jurisdicción penal.

El ejercicio de esta jurisdicción, como resulta natural, normalmente no puede llevarse a cabo de manera pacífica contando con la plena colaboración del ciudadano delincuente. La fuerza es casi siempre imprescindible en lo que al ámbito penal se refiere. Adolfo Posada recuerda que: "La coacción jurídica, revestida de las formas y las solemnidades que la ennoblecen, puede obrar con violencia, constriñendo la voluntad para someterla a una norma. Es la violencia legítima" (Posada, 1935, p. 94).

Los medios de fuerza, en toda sociedad organizada, sólo pueden estar en manos del Estado a través de sus agentes, conocidos como la fuerza pública. No sería concebible el permitir a cualquier ciudadano el ejercicio de la violencia en la represión del delito, porque ello traería consigo la anarquía total. Si cada ciudadano pudiera decidir que determinado acto es punible y procediera a castigarlo en consecuencia, entonces la vida social sería un caos de consecuencias impredecibles, como vemos que ocurre en los países devastados por largas guerras.

Índice

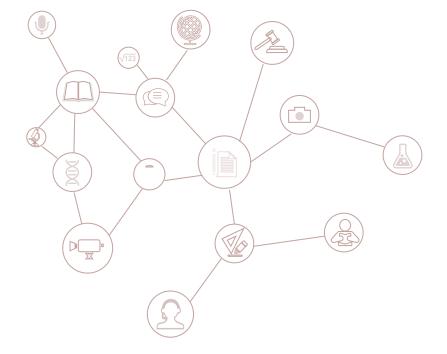
Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



